

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017.**

1. Introducción

La desigual distribución del ingreso, así como la falta de acceso a condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas a través de oportunidades para la generación de capacidades sociales, han sido elementos persistentes en la historia de nuestro país.

A lo largo del periodo 2005-2016 se observó que las mujeres recibieron un menor salario que los hombres en un mismo puesto desempeñando las mismas tareas y funciones.

En este contexto, la evidencia muestra que los temas que requieren atención más urgente son los relacionados con derechos humanos, pobreza, salud, empoderamiento y violencia, así como el tema de las niñas en materia de educación.

Los hogares con jefatura femenina presentan características demográficas que sugieren una mayor vulnerabilidad. En 2012, la mitad de los hogares dirigidos por mujeres mostraban estructuras ampliadas, las cuales tienden a contar con un número elevado de integrantes, lo que se traduce en mayores necesidades de todo tipo. Los hogares dirigidos por mujeres, que además se encontraban en situación de pobreza, contaban también con una relación demográfica desfavorable, pues contenían a más miembros dependientes que proveedores.

De acuerdo con la última medición multidimensional de la pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), con información de 2016, en México 43.6% de la población vive en condiciones de pobreza. Ello significa que 53.4 millones de personas carecen de las condiciones necesarias para el goce efectivo de sus derechos.

Dentro de los múltiples factores que explican la persistencia de la pobreza, las carencias en capacidades en educación, salud y alimentación han mostrado ser causa y efecto de dicha condición. En particular, niñas y niños que crecen con dichas carencias están insertos en un círculo intergeneracional de la pobreza que les impide salir de dicha condición al presentar altas tasas de mortalidad, mala nutrición y bajo nivel de escolaridad y, con ello, insertarse en las actividades productivas en condiciones desfavorables caracterizadas por bajos ingresos y carencia de seguridad social, principalmente.

Los ejes en los que se sustenta el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en lo general, así como el Programa Sectorial de Desarrollo Social, el Programa Sectorial de Educación, el Programa Sectorial de Salud y el Programa para Democratizar la Productividad, en lo específico, plantean que el combate a la pobreza debe ser una estrategia que comprenda aquellas acciones emprendidas en materia de inclusión productiva y financiera, fomento al empleo formal y mejoramiento del bienestar en complemento a las acciones de generación de capacidades en materia de educación, salud y alimentación.

Adicionalmente, estos instrumentos de la planeación nacional, en específico el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, incorporan la perspectiva de género como una estrategia para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En este contexto, el Programa ha identificado a partir de sus evaluaciones, la relevancia de incorporar esta perspectiva en sus intervenciones, con el propósito de que se reconozca la contribución de ambos géneros en la construcción de mejores condiciones en los hogares.

Al analizar cómo las experiencias de pobreza y vulnerabilidad de la población infantil difieren según el sexo, es posible apreciar que las diferencias entre hombres y mujeres son prácticamente inexistentes. El único caso en que es posible apreciar una diferencia estadísticamente significativa por sexo es el de la carencia por rezago educativo, la cual es mayor en los hombres en comparación con las mujeres por casi un punto porcentual.

Sin lugar a duda, es a través del acceso oportuno y efectivo a estos tres derechos sociales que se logrará acrecentar el capital humano de la población mexicana en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad social. En el caso de la educación, es claro que se trata del mecanismo más eficiente para permitir una movilidad social real y sustentada en un bagaje de conocimientos y habilidades que permitirán contar con una masa crítica capaz de pugnar por el cumplimiento de otros derechos igual de relevantes y que se encuentran enmarcados en el Esquema de Derechos que forma parte esencial de la Política Social de Nueva Generación. Por lo que hace a la salud, y entendiendo que ésta no se trata exclusivamente de la ausencia de enfermedad, sino como lo define la Organización Mundial de la Salud de un estado de bienestar físico, mental y social, es indispensable que el Estado Mexicano garantice mecanismos efectivos que acerquen la prestación de servicios médicos sobre todo a aquellas familias que por su condición de vulnerabilidad se encuentren lejos de satisfacer esta necesidad primaria. Finalmente, en lo tocante a la alimentación, y como se desprende de una de las decisiones

presidenciales asumidas al inicio de esta administración, la erradicación del hambre y la disminución de los indicadores de desnutrición infantil asociados a ella, son compromisos ineludibles para cualquier programa social en el marco de sus objetivos general y específicos. De acuerdo al estudio de Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México de 0 a 17 años de edad, en 2014 la población infantil con carencia al acceso a alimentación corresponde a 27.6%.

A través de la literatura especializada, se ha demostrado la existencia de una clara interdependencia entre las carencias en educación, salud y alimentación, las cuales al mismo tiempo actúan como causa y efecto de la persistencia de la pobreza. Los hogares en pobreza, evidentemente, se caracterizan por su limitada capacidad para generar ingresos por cuenta propia y el bajo nivel de éstos, pero también en ellos se concentran las mayores prevalencias de mortalidad, mala nutrición, rezago educativo y baja escolaridad.

Asimismo, la evidencia ha mostrado que existen efectos diferenciados entre hombres y mujeres. Uno de los aspectos más sobresalientes es la participación de las mujeres en el mercado laboral, así como en ingresos por trabajo. Esto pone de manifiesto la necesidad de promover acciones para que las mujeres en condición de pobreza accedan al mercado de trabajo.

Desafortunadamente, la pobreza es un fenómeno social que se reproduce con gran facilidad y se transmite de generación en generación en aquellos casos en los que no existe una intervención específicamente dirigida a estas tres carencias que ya han sido mencionadas. Este ciclo de reproducción intergeneracional de la pobreza pone de manifiesto que su erradicación requiere de la acción conjunta y simultánea de intervenciones intersectoriales. Una, destinada a mejorar el ingreso disponible de los hogares en pobreza y el acceso de sus integrantes a sus derechos para el desarrollo social; otra asociada a la acumulación de mayor capital humano en los integrantes más jóvenes de dichos hogares que incremente la probabilidad de acceder a fuentes de ingreso permanentes; y una tercera que permita consolidar la mayor acumulación de capital humano alcanzada en estos integrantes más jóvenes mediante acciones que faciliten su incorporación a las actividades productivas.

Sobre este punto, es importante destacar el rol que ha dado PROSPERA Programa de Inclusión Social a las mujeres. De acuerdo con evidencia proveniente de evaluaciones al Programa, éste promueve el empoderamiento de las mujeres al tener control sobre las transferencias monetarias, lo cual las dota de mayor poder de decisión al interior del hogar.

Los artículos, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen como derechos, el acceso a la alimentación, educación y salud, inherentes a toda persona para recibir una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como impartir educación en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media superior, y otorgarle protección a la salud. Así también, la Ley General de Desarrollo Social en su numeral 6 reconoce a la educación, la salud, la alimentación como derechos para el desarrollo social. De igual forma, México se ha incorporado a importantes acuerdos internacionales en estas materias como los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Objetivos del Desarrollo sostenible en el marco de la Agenda 2030, que consideran entre sus compromisos la reducción de los niveles de pobreza y hambre.

Con la finalidad de brindar una atención efectiva de la pobreza se ha establecido como obligación del Estado Mexicano el consolidar una política social de nueva generación, que dé una respuesta más inclusiva, que trascienda el asistencialismo, incorpore la participación social, la inclusión productiva y laboral, enfatice la coordinación interinstitucional y entre órdenes de gobierno, y articule los esfuerzos institucionales para el abatimiento de la pobreza.

En este contexto, PROSPERA Programa de Inclusión Social, mantiene y fortalece las intervenciones que buscan ampliar las capacidades en educación, salud y alimentación principalmente de las niñas, niños y jóvenes de las familias en pobreza, a la vez que amplía el radio de acción de sus intervenciones intersectoriales al ámbito del fomento a la inclusión productiva, laboral y financiera de los integrantes de dichas familias, así como su acceso efectivo a los derechos sociales.

El derecho de acceso a la alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), la seguridad alimentaria es cuando las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana. La seguridad alimentaria considera, entre otras, las siguientes dimensiones básicas: a) la disponibilidad de los alimentos, b) acceso a los mismos y/o capacidad de adquisición de las personas, c) su consumo o utilización biológica, y d) permanencia en el acceso a los alimentos.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, PROSPERA Programa de Inclusión Social contribuye al cumplimiento de la Meta 2. México Incluyente, que se orienta a garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, trascendiendo el asistencialismo y vinculando el capital humano

con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, reduciendo con ello las brechas de la desigualdad y promoviendo una mayor participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía. En este marco, el Programa se inscribe en el Objetivo 2.1 Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y la Estrategia 2.1.2 Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva. En el marco de los enfoques transversales del propio Plan Nacional, PROSPERA Programa de Inclusión Social contribuye al logro de la Estrategia I. Democratizar la productividad al coadyuvar a la articulación institucional y a la vinculación entre su población beneficiaria y la oferta productiva y laboral.

En cuanto al Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018, PROSPERA Programa de Inclusión Social se alinea al Objetivo 1 Fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación, la salud y la educación. Al interior de este objetivo, el programa participa en la Estrategia 1.1 Ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.

Adicionalmente y derivado de su naturaleza intersectorial, PROSPERA Programa de Inclusión Social se alinea con los documentos de planeación nacional de otros sectores. En lo relativo al Programa Sectorial de Salud 2013-2018, se alinea con la Estrategia 2.1 Avanzar en el acceso efectivo a los servicios de salud de la población mexicana, independientemente de su condición social o laboral, correspondiente al Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad.

En cuanto al Programa Sectorial de Educación 2013 – 2018, PROSPERA se alinea con la Estrategia 3.6 Promover la eliminación de barreras que limitan el acceso y la permanencia en la educación de grupos vulnerables, correspondiente al Objetivo 3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa. Por último, en el marco del Programa para Democratizar la Productividad 2013 – 2018, el Programa se alinea con la Estrategia 2.1 Incrementar las inversiones en el capital humano de la población, correspondiente al Objetivo 2. Elevar la productividad de los trabajadores, de las empresas y de los productores del país.

Por lo anterior, PROSPERA Programa de Inclusión Social, refuerza la atención y las acciones de coordinación para contribuir al desarrollo de capacidades, el acceso a los derechos sociales y el bienestar de la población en pobreza a través de cuatro componentes.

- Componente Alimentación, a través de la entrega de apoyos monetarios directos a las familias beneficiarias, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación.
- Componente Salud, a través de acciones de promoción de la salud para la prevención de enfermedades, así como el impulso para el acceso a servicios de salud.
- Componente Educación, por medio de una mayor cobertura educativa, con el otorgamiento de becas como incentivo para la permanencia y avance escolar.
- Componente de Vinculación, a través de otorgar asesorías, brindar información y promover el acceso de las familias beneficiarias a programas o acciones de fomento productivo, generación de ingreso, capacitación y empleo, educación financiera, acceso a esquemas de ahorro, seguros de vida, créditos u otros que permitan el acceso a bienes y servicios complementarios que contribuyan al disfrute de los derechos sociales, por medio de acciones de coordinación interinstitucional.

Asimismo, reconociendo la importancia de que las familias superen por su propio esfuerzo la condición de pobreza en que viven, PROSPERA Programa de Inclusión Social impulsa la participación social, a través de la planeación del desarrollo comunitario, voz ciudadana, exigibilidad de los derechos y rendición de cuentas, como elementos que contribuyan al desarrollo humano y a la cohesión social dentro de un Esquema de Derechos impulsado desde las diversas acciones implementadas por el Gobierno de la República.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer las características y ámbitos de acción de PROSPERA Programa de Inclusión Social, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación, así como contribuir a la implementación de la Cruzada contra el Hambre como eje transversal de los programas de Desarrollo Social.

Para mayor referencia de los términos empleados, en el Anexo I de estas Reglas de Operación se encuentra el Glosario de Términos y Definiciones.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, a través de acciones que amplíen sus capacidades en alimentación, salud y educación, y mejoren su acceso a otras dimensiones del bienestar.

2.2. Objetivos Específicos

Ampliar las capacidades asociadas a la alimentación, salud y educación, y el acceso a otras dimensiones del bienestar de las familias beneficiarias del Programa a través de:

Proporcionar apoyos a las familias beneficiarias para mejorar la alimentación de todos sus integrantes.

- Asegurar el acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES a las familias beneficiarias, con el propósito de impulsar el uso de los servicios de salud preventivos y el autocuidado de la salud y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son las niñas, niños, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Otorgar apoyos educativos crecientes en primaria, secundaria, educación media superior y superior a las niñas, niños y jóvenes de las familias beneficiarias, con el fin de fomentar su inscripción y asistencia regular a la escuela, y su terminación.
- Fomentar el compromiso con los objetivos del Programa y la participación activa de todas las personas integrantes de las familias beneficiarias en las acciones asociadas a las intervenciones del Programa.
- Promover que la población atendida acceda a servicios financieros en condiciones preferenciales, así como a la oferta institucional de programas sociales de fomento productivo, generación de ingreso e inclusión laboral que incrementen las capacidades productivas de las familias beneficiarias y sus integrantes, para mejorar su bienestar económico o en otras dimensiones, a través de acciones de coordinación y vinculación institucional.
- Establecer la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, y
- Potenciar los efectos del Programa mediante la entrega de otros apoyos monetarios que establezca el Gobierno de la República para la población beneficiaria del Programa.

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

El Programa tendrá cobertura en todos los municipios del País, con base en la disponibilidad presupuestal, y de las condiciones que permitan operar los componentes del Programa.

La estimación de la meta de cobertura de PROSPERA Programa de Inclusión Social se realizará considerando el presupuesto asignado al Programa, la cobertura de familias alcanzada al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior; la estimación bimestral de bajas de familias, reactivaciones, así como la incorporación para la compensación de las bajas.

3.1.1. Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa, dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre. Dichas acciones priorizarán la atención a las personas que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE).

Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares de la SEDESOL, disponibles en la dirección:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE_1_2016.pdf

Asimismo, cuando aplique, para las acciones relacionadas con los servicios básicos y la infraestructura social básica, se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales, disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social deberá informar sobre las acciones, que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, así como emitir convocatorias específicas o regionales para atender proyectos surgidos en el marco de la Cruzada contra el Hambre; estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional

correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

3.1.2. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

En cumplimiento de los objetivos del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el Programa podrá implementar acciones dedicadas a ese fin, las cuales atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en los polígonos ubicados en los municipios de atención del mencionado Programa.

Dichas acciones podrán realizarse en coordinación con otras dependencias y entidades, así como con otros órdenes de gobierno, y se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en función de la capacidad operativa y presupuestal de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

3.2. Población Objetivo

La población objetivo para su incorporación a PROSPERA Programa de Inclusión Social, se refiere a los hogares con un ingreso per cápita estimado menor a la Línea de Bienestar Mínimo ajustada (LBMa), cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso impiden desarrollar las capacidades de sus integrantes en materia de alimentación, salud y educación.

Adicionalmente el Programa considera como población objetivo a aquellos hogares previamente incorporados, cuyo ingreso per cápita estimado se encuentre por debajo de la Línea de Verificaciones Permanentes de Condiciones Socioeconómicas (LVPCS), y que cumplen con las características demográficas establecidas en el numeral 4.4.3.2. Esquema Diferenciado de Apoyos.

Lo anterior, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad y metodología de focalización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Para efectos de estas Reglas de Operación se utilizarán de manera indistinta los términos hogar y familia.

3.2.1. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

Las familias elegibles para ingresar o reingresar al Programa son aquellas cuyo ingreso mensual per cápita estimado es menor a la Línea de Bienestar Mínimo ajustada (LBMa).

Una vez identificadas las familias elegibles, el Programa dará prioridad para su atención, a las siguientes:

- 1) Hogares con integrantes menores a 22 años.
- 2) Hogares con mujeres en edad reproductiva.
- 3) Hogares con integrantes con alguna discapacidad, de conformidad con lo señalado en la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Asimismo, son elegibles para permanecer en el Programa los hogares cuyo ingreso mensual per cápita estimado sea menor a la Línea de Verificaciones Permanentes de Condiciones Socioeconómicas (LVPCS).

Tanto para el ingreso, reingreso y permanencia en el Programa, es necesario que la Coordinación Nacional recolecte la información sobre las características socioeconómicas y demográficas de las familias, a través de una encuesta como se establece en estas Reglas de Operación.

El proceso por el cual se identifica a las familias beneficiarias consta de dos etapas:

- a) Selección de localidades.
- b) Focalización de familias.

3.3. Selección de Localidades

El universo de atención está conformado por el total de localidades del país, cuya atención se priorizará, tomando como referencia localidades con demanda ciudadana registrada por la Coordinación Nacional, localidades con hogares registrados en el SIFODE, así como localidades donde no hay presencia del Programa, para las cuales se tomará en cuenta el índice de rezago social establecido por CONEVAL, el índice de marginación establecido por CONAPO, la información estadística disponible a nivel de localidades, AGEB, colonias o manzanas generada por INEGI, SEDESOL u otras instituciones y estará acotada a las estrategias y metas establecidas para el presente ejercicio fiscal. Los índices de rezago social y marginación de CONEVAL y CONAPO referidos, pueden ser consultados en las páginas: www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx y www.gob.mx/conapo

Una vez priorizadas las localidades, se procede a levantar la información socioeconómica de los hogares para identificar aquellos elegibles para PROSPERA Programa de Inclusión Social.

3.4. Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares

La Coordinación Nacional es responsable de la recolección, captura, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las familias. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa.

La información socioeconómica es recolectada por la Coordinación Nacional a través de la Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (CUIS-ENCASEH), que es un cuestionario único y complementario, que se aplica a nivel nacional para cada uno de los hogares dentro del contexto rural y urbano.

Esta encuesta se aplica exclusivamente de forma electrónica a través de un dispositivo móvil, que permite sincronizar la información proporcionada a la base de datos central, para ser validada y analizada mediante la aplicación de la Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares, y determinar si el hogar es o no susceptible de ser beneficiario del Programa.

El uso del dispositivo móvil permite agilizar el flujo de la entrevista y posibilita la validación de las respuestas de los entrevistados, disminuyendo los tiempos de aplicación de la misma.

Los beneficios del uso del dispositivo móvil pueden ser consultados en la siguiente página electrónica:

https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/7569/%C2%BFComo%20funciona%20Prospera__%20Mejores%20practicas%20en%20la%20implementacion%20de%20Programas%20de%20Transferencias%20Monetarias%20Condicion.PDF?sequence=5&isAllowed=y (páginas 14, 16 y 70)

Para recabar la información socioeconómica, la Coordinación Nacional se auxiliará del personal adscrito a las Delegaciones Estatales en cada entidad federativa, quienes únicamente estarán capacitados para recolectar la información socioeconómica.

En dicha encuesta se registrarán los datos sobre las características del hogar y de las condiciones socioeconómicas y demográficas de todos sus integrantes. Esta información debe ser proporcionada por un informante con residencia habitual en el hogar, con al menos 15 años de edad y que conozca los datos de sus integrantes.

PROSPERA Programa de Inclusión Social, parte del principio de buena fe, por lo que basta con la información que proporcione el informante adecuado para ser considerada como verídica, resultando innecesario el requerimiento de documentación comprobatoria que acredite su dicho.

La aplicación de la Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (CUIS-ENCASEH), no constituye una obligación o reconocimiento de derecho del Programa hacia el encuestado y, por ende, su sola práctica no garantiza la incorporación a PROSPERA Programa de Inclusión Social.

A cada hogar y a cada uno de sus integrantes se les asigna un número de identificación que permite mantener la confidencialidad de la información.

Para los hogares elegibles como potenciales beneficiarios a partir del SIFODE, el Programa deberá completar la información del Módulo de Verificación Domiciliaria y confirmar el cumplimiento de la elegibilidad de éstos.

Los cuestionarios captados por el Programa serán procesados y enviados para ser incorporados al SIFODE, con la finalidad de evaluar criterios de elegibilidad de otros Programas Sociales y su posible atención.

La metodología de focalización para la identificación y permanencia de las familias susceptibles de ser beneficiarias del Programa es objetiva, homogénea y transparente.

Esta metodología se basa en una estimación del ingreso mensual per cápita, mediante un conjunto de variables socioeconómicas y demográficas de los hogares que pueden diferir de acuerdo con el tamaño de la localidad en la que habitan.

Esta metodología se pondrá a disposición en el SIFODE, con la finalidad de determinar potenciales beneficiarios al Programa, a partir de la información socioeconómica proveniente de otros Programas Sociales.

Asimismo, esta metodología permite identificar hogares cuyas condiciones socioeconómicas y demográficas son similares a las condiciones de los hogares con ingresos per cápita inferiores a alguna línea de referencia como son: la de Bienestar Mínimo ajustada (LBMa), la de Bienestar Mínimo (LBM), la de Verificaciones Permanentes de Condiciones Socioeconómicas (LVPCS) y la de Bienestar (LB).

La incorporación y permanencia, y en su caso, reactivación, de un hogar en el Programa se definen con base en sus condiciones socioeconómicas y demográficas, a través de su ingreso mensual per cápita estimado.

Las nuevas familias que resulten elegibles se integrarán al Padrón Base y se mantendrán en éste mientras su información socioeconómica se encuentre vigente, con independencia de la metodología de focalización y/o los criterios y requisitos de elegibilidad, que hubiesen estado vigentes al momento de determinar su elegibilidad. Lo anterior, en virtud de que dichos hogares serán atendidos en función de los espacios disponibles en el Programa.

La información socioeconómica de los hogares tendrá una vigencia de hasta cuatro años cuando la encuesta realizada haya resultado completa y elegible. Asimismo, la información socioeconómica tendrá una vigencia de hasta un año cuando la encuesta haya resultado no elegible.

La metodología de focalización, en su caso, se adecuará considerando el tiempo necesario para su implementación, de conformidad al grado de correspondencia entre los criterios actuales y los que emita CONEVAL, previa autorización del Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

La Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares (CUIS-ENCASEH), así como la nota referente a la Metodología de Focalización para la Identificación y Permanencia de los Hogares se puede consultar en la página de internet de PROSPERA Programa de Inclusión Social en la siguiente ruta:

https://cn.prospera.gob.mx/swb/es/gobmx/Transparencia_Focalizada

Los resultados de las encuestas se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:

<https://cn.prospera.gob.mx/CREO/home.seam> Siendo éste el único medio oficial de aviso del resultado, salvo en el caso de las familias que resulten elegibles, a quienes se les notificará de manera personal dicho resultado cuando sean incorporadas, en función de la disponibilidad presupuestal y de los espacios disponibles en el Programa.

3.5. Esquemas de Apoyo

Considerando que la cobertura y capacidad de atención de los servicios de educación y salud determinan la viabilidad de operar de forma simultánea los componentes, educativo, de salud y alimentario del Programa, se tienen el Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y el Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad.

3.5.1. Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad

En este esquema la cobertura y capacidad de atención de los servicios de educación y salud, permiten operar de forma simultánea los componentes educativo, de salud y alimentario, por lo que las familias pueden recibir los apoyos de todos los componentes del Programa.

3.5.2. Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad

En este esquema la cobertura y capacidad de atención de los servicios de educación y salud no permiten operar de forma simultánea, los componentes educativo, de salud y alimentario, por lo que las familias pueden recibir los apoyos de los componentes alimentario y de vinculación, así como los apoyos de Educación Superior.

En este segundo esquema, las familias no están sujetas a acciones de corresponsabilidad para recibir los apoyos del Programa.

3.6. Tipos de Apoyo

3.6.1. Componente Educativo

El Programa orienta sus acciones a apoyar la inscripción, permanencia y asistencia regular a la educación primaria, secundaria y media superior de las hijas e hijos de las familias beneficiarias, asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad.

Asimismo, a través de las acciones en materia educativa, el Programa busca coadyuvar con los esfuerzos del Gobierno Federal para reducir la prevalencia del trabajo infantil en el país.

En lo que respecta a las y los jóvenes que concluyen la secundaria y/o el bachillerato, mediante la acreditación a través del reconocimiento de saberes adquiridos, se les podrá otorgar un apoyo monetario a la certificación de dichos niveles.

Adicionalmente, el Programa apoya la transición escolar de las y los jóvenes que concluyen la Educación Media Superior, otorgando apoyos a quienes ingresan a primer o segundo grado de Educación Superior.

El Programa facilitará al becario la vinculación con organismos, instituciones, entidades y dependencias públicas y privadas con programas de becas.

3.6.1.1. Becas Educativas en Primaria, Secundaria y Educación Media Superior

El Programa podrá otorgar becas educativas a cada uno de las niñas, niños y jóvenes integrantes de familias beneficiarias del Programa, menores de 18 años inscritas (os) en grados escolares comprendidos entre tercero de primaria y tercero de secundaria en escuelas de modalidad escolarizada, a jóvenes de hasta 22 años once meses, con necesidades educativas especiales inscritas (os) en escuelas de educación especial, incluyendo la formación laboral que ofrecen los Centros de Atención Múltiple (CAM Laboral). En el caso de localidades menores de 2,500 habitantes, el Programa podrá otorgar becas educativas a las y los menores de 18 años inscritos en primero y segundo grados de primaria.

Las becas de Educación Media Superior se asignan a las y los jóvenes de entre 14 y 21 años inscritos en escuelas de modalidad escolarizada, no escolarizada y mixta.

En escuelas de modalidad escolarizada, las becas son apoyos monetarios que se entregan bimestralmente durante los diez meses del ciclo escolar, en primaria y secundaria de septiembre a junio y en Educación Media Superior de septiembre a enero y de marzo a julio. Su monto se incrementa a medida que el grado que se cursa es más alto.

En escuelas de modalidad no escolarizada de Educación Media Superior, la beca es un apoyo monetario único que se podrá entregar por asignatura o módulo acreditado.

El Programa podrá otorgar apoyos por la certificación de secundaria o bachillerato general, a través de reconocimiento de saberes adquiridos para las y los jóvenes de entre 18 y 29 años de edad que obtengan su certificación de la educación secundaria y de 22 a 29 años de edad que obtienen la certificación del bachillerato general.

3.6.1.2. Apoyos para Útiles Escolares

Las becarias y los becarios de primaria y secundaria, así como aquellas y aquellos inscritas (os) en escuelas de educación especial, CAM Laboral, reciben un apoyo monetario para la adquisición de útiles escolares, junto con las becas del primer bimestre del ciclo escolar o un paquete de éstos.

Las becarias y becarios de Educación Media Superior reciben un único apoyo monetario anual para la adquisición de útiles escolares. Este apoyo monetario se entrega junto con las becas del primer bimestre del ciclo escolar.

La entrega del apoyo para útiles escolares se realiza únicamente para becarias y los becarios inscritas (os) en escuelas de modalidad escolarizada y mixta, esto último en Educación Media Superior.

3.6.1.3. Apoyos de Educación Superior

El Programa otorga una beca educativa a las y los jóvenes beneficiarios, que ingresan al primer grado de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU), en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), en colaboración con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES).

A partir del Ciclo Escolar 2017-2018, estos apoyos se entregan también a los beneficiarios que cursen el segundo grado de este nivel educativo.

Los apoyos de este nivel educativo se otorgan durante 12 meses, de septiembre a agosto. Estos apoyos se entregan directamente al becario, por lo que la periodicidad de entrega podrá ser distinta a la bimestral.

3.6.2. Componente de Salud

El Componente de Salud aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo tres estrategias específicas:

a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y los niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año, así como del control de los casos de desnutrición.

c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Con la finalidad de fortalecer el logro de los objetivos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, así como, el de asegurar el otorgamiento de las acciones preventivas y de salud a la población beneficiaria sin acceso a los beneficios del CAUSES, a partir de 2013 en las unidades de salud que participan en el Programa se inició la migración progresiva de las acciones del Paquete Básico de Salud a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES para las familias de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Considerando que las características de las zonas rurales y urbanas en las que habitan las y los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, son diferentes, en el Componente de Salud se implementó en las unidades de salud que participan en PROSPERA Programa de Inclusión Social, un modelo de operación por área geográfica.

Las instituciones estatales de salud de las entidades federativas, a través de los programas regulares del Sector y con la participación del Gobierno Federal, de acuerdo con los recursos presupuestarios disponibles, aplicarán una estrategia de fortalecimiento de la infraestructura de salud, favoreciendo un trato digno a las usuarias y los usuarios con base en los programas de cada institución.

Para el caso del Componente Salud, el fortalecimiento a la infraestructura estará dirigido al mantenimiento menor de las unidades de salud que atienden a familias beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, y no a la creación de unidades de salud (obra pública), con base en la suficiencia presupuestal. Por lo anterior las entidades federativas, de acuerdo a sus necesidades de operación, definirán y destinarán recursos a este rubro, siempre y cuando el monto total del presupuesto asignado no represente un impacto en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto, para garantizar el cumplimiento de las estrategias específicas del Componente de Salud del Programa.

Finalmente es importante destacar que las entidades federativas son los responsables de su manejo, administración, ejercicio y control.

3.6.2.1. Atención a la Salud

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

Estos paquetes irreductibles de servicios se proporcionan gratuitamente a las familias beneficiarias a través de citas programadas, registradas en el documento denominado "Citas para la Familia" Área Rural y "Citas para la Familia" Área Urbana y en los formatos S1 y S1-U, respectivamente, conforme a las intervenciones por grupo de edad, sexo, evento de vida y de acuerdo a las Guías de Práctica Clínica, emitidas por la Secretaría de Salud, las cuales pueden ser consultadas en: <http://cenetec-difusion.com/gpc-sns/?cat=52>

El Paquete Básico Garantizado de Salud y las 27 Intervenciones de Salud Pública del CAUSES se proporcionan en el primer nivel de atención. De requerirse servicios de urgencia atendibles en este nivel, éstos serán otorgados en las unidades de segundo o tercer nivel de la Secretaría de Salud, del IMSS-PROSPERA y de otras instituciones participantes en las entidades federativas, para lo cual se aplicará la normativa de atención de las instituciones de salud dado que estos servicios no forman parte de los beneficios del Programa.

Los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA se apegan a los mecanismos para la referencia y contrarreferencia de pacientes hacia el segundo y tercer nivel de atención, entre las diferentes instituciones participantes y con base en su derechohabencia y, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en la Ley General de Salud. Las familias beneficiarias que requieran atención en unidades de segundo y tercer nivel, así como la atención en casos de urgencias o problemas complejos, los cuales no puedan ser atendidos por el personal de salud de las unidades de primer nivel de atención, podrán ser referidas a otros servicios de mayor especialización.

Las familias beneficiarias tendrán derecho al abasto, surtimiento completo e información sobre el uso racional de medicamentos a los que tienen derecho en el Paquete Básico Garantizado de Salud y las 27 Intervenciones de Salud Pública del CAUSES, estas acciones serán responsabilidad de las entidades federativas a través de los Servicios Estatales de Salud y del IMSS-PROSPERA.

3.6.2.2. Prevención y Atención a la Mala Nutrición

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres o responsables de la niña o del niño sobre el desarrollo,

brindándoles orientación y capacitación sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud defina.

La valoración del estado de nutrición se realizará conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales aplicables. Para el seguimiento y control del estado nutricional de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y, en especial de las niñas y los niños menores de cinco años, se realizarán dos tipos de actividades:

- **Consulta Médica**

Efectuada por el equipo de salud con las frecuencias consignadas en los Anexos II y III de estas Reglas de Operación y registradas en la Cartilla Nacional de Salud correspondiente. Durante las consultas se tomarán las medidas antropométricas, se dará seguimiento al crecimiento y desarrollo de las niñas y los niños, se evaluará el estado y la evolución de la mujer embarazada o en periodo de lactancia, y se valorará su estado nutricional. En los anexos IV al VII se presentan el Cuadro Básico de Medicamentos tanto para las Unidades de Salud como para las Auxiliares, material de curación y consumibles aplicables.

En el marco del seguimiento al crecimiento y desarrollo de las niñas y niños, la estrategia de desarrollo infantil y estimulación temprana, se basa en el Modelo de Promoción y Atención del Desarrollo Infantil (PRADI), el cual consta de tres componentes:

Componente 1: Detección y atención oportuna de problemas del desarrollo.

Su objetivo es detectar oportunamente a niños y niñas con rezago y riesgo de retraso en el desarrollo, a partir de:

- 1.- la prueba de tamizaje Evaluación del Desarrollo Infantil ("Prueba EDI"),
- 2.- el Inventario de Desarrollo Battelle 2ª Edición (IDB-2),
- 3.- la integración de redes de referencia y contrarreferencia. Vinculación con instituciones para la atención del Desarrollo Infantil Temprano priorizando a los grupos con mayor necesidad.

Estimulación Temprana

Componente 2: Componente Educativo Comunitario.

Tiene como objetivo mejorar las prácticas de crianza y la estimulación de áreas del desarrollo en madres o cuidadores principales desde el embarazo, con el fin de promover un mejor desarrollo integral en los niños y niñas, a través de una intervención basada en una serie de talleres presenciales dirigidos a mujeres embarazadas entre el 5o. y 8o. mes de gestación y niños y niñas hasta 59 meses de edad.

Componente 3: Articulación con programas existentes.

Tiene como objetivo promover el fortalecimiento de los contenidos y prácticas relacionadas con el Desarrollo Infantil Temprano con otras instituciones.

- **Valoración y seguimiento del estado de nutrición.**

Adicionalmente a la consulta médica, se realizará y registrará la somatometría y la valoración del estado de nutrición de los menores de cinco años, de la mujer embarazada y de la mujer en periodo de lactancia, así como la determinación de los niveles de hemoglobina.

3.6.2.3. Capacitación para el Autocuidado de la Salud

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Los temas y contenidos de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud son definidos por la Secretaría de Salud, los cuales se impartirán por el personal de salud de los Servicios Estatales de Salud y de las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA a los beneficiarios del Programa. Cada entidad federativa elige los temas a impartir pudiendo variar de una entidad a otra o de una región a otra, en razón de la situación epidemiológica de riesgo o estacional de la región. En el anexo VIII "Temas de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud con enfoque de Determinantes Sociales de Salud" se señalan los temas de los talleres.

Por su parte, las modalidades de mensajes educativos para la salud, de información y orientación-consejería se imparten por el equipo de salud aprovechando la asistencia periódica a la unidad de salud, principalmente

para reforzar los mensajes educativos relacionados con el motivo de la consulta, así como dar recomendaciones específicas para promover el autocuidado de la salud.

Las y los becarios de Educación Media Superior deben cubrir seis temas de capacitación para el autocuidado de la salud tomando en consideración los 32 Temas o 50 Subtemas de los 9 determinantes, que correspondan a su grupo de edad y situación epidemiológica con temática orientada a las y los jóvenes, los cuales serán especificados por los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA e igualmente podrán variar entre entidades federativas o regiones por razones epidemiológicas, de riesgo, estacionales o que favorezcan el desarrollo comunitario.

Asimismo, y con la finalidad de ampliar la oferta de capacitación dirigida a la población beneficiaria, las y los becarios de Educación Media Superior podrán optar por cumplir con su corresponsabilidad mediante:

Un taller en línea del tema que hayan seleccionado cursar en un mes, el cual equivale a 6 talleres presenciales, a través de la página de internet: <http://saludxmi.seguro-popular.gob.mx/>

La participación de las y los becarios de educación media superior, en la estrategia de Tutores Comunitarios de Verano 2017 del CONAFE, podrá ser tomada en cuenta como cumplimiento de su corresponsabilidad de los talleres comunitarios para el Autocuidado de la salud, del ciclo escolar 2017-2018, para ello, CONAFE enviará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el listado de las y los jóvenes que participaron como tutores, que se identifican como beneficiarios de PROSPERA para que pueda acreditarse el cumplimiento de dicha corresponsabilidad, a su vez, CONAFE deberá presentar los resultados de la estrategia en el Subcomité Técnico Nacional de Educación, y para el caso de las entidades federativas en el Comité Técnico Estatal.

La participación en sesiones informativas y/o recreativas establecidas por el Grupo de Adolescentes Promotores de Salud (GAPS) y/o en el Centro de Atención Rural al Adolescente (CARA) con una asistencia bimestral, podrá ser considerada como corresponsabilidad.

3.6.2.4. Apoyo para Adultos Mayores

El Programa otorga de manera bimestral un apoyo monetario mensual a las personas mayores, integrantes de las familias beneficiarias, con una edad de 70 años o más, quienes fueron previamente identificadas (os) en este grupo.

Este apoyo se otorga en tanto las y los beneficiarios no sean atendidos por el Programa de Pensión para Adultos Mayores de la SEDESOL.

3.6.3. Componente Alimentario

El Programa otorga apoyos monetarios directos mensuales a las familias beneficiarias, asignadas al esquema de apoyos con y sin corresponsabilidad, buscando contribuir a que mejoren su alimentación.

3.6.3.1. Apoyo Alimentario

El Programa otorga a las familias beneficiarias del Programa un apoyo monetario mensual, denominado Apoyo Alimentario, para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su alimentación.

3.6.3.2. Apoyo Alimentario Complementario

Adicionalmente, el Programa otorga a las familias beneficiarias un apoyo monetario mensual llamado Apoyo Alimentario Complementario, que tiene como propósito compensar a las familias beneficiarias por el efecto del alza internacional de los precios de los alimentos.

3.6.3.3. Apoyo Infantil

Las familias beneficiarias con integrantes de 0 a 9 años podrán recibir bimestralmente un apoyo monetario mensual por cada niña o niño en este rango de edad destinado a fortalecer su desarrollo.

3.6.3.4. Apoyo Especial de Transición

Las familias beneficiarias asignadas al Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad que transiten al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad podrán recibir un apoyo monetario, en el periodo de transición, denominado "Apoyo Especial de Transición" con el propósito de proteger su economía.

3.6.4. Componente de Vinculación

Articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social con instituciones públicas, privadas, de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, para brindar apoyos y beneficios complementarios a las familias beneficiarias, así como el fomento de acciones de las vocales de PROSPERA en materia de Contraloría Social.

El Programa promoverá la inclusión social, productiva, laboral y financiera de la población objetivo para mejorar el ingreso de las familias beneficiarias a través de articular y coordinar la oferta institucional de programas de fomento productivo, generación de ingreso, servicios financieros, capacitación y empleo y acceso a otros derechos sociales, así como las acciones de Contraloría Social en los términos previstos en estas Reglas.

3.6.4.1. Inclusión Productiva

El Programa orienta sus esfuerzos para fomentar la inserción de los miembros mayores de 18 años, de las familias beneficiarias de PROSPERA, que tengan interés en participar en acciones de inclusión productiva, quienes podrán recibir acompañamiento y asistencia técnica para que, de manera individual u organizada, puedan desarrollar proyectos productivos que les permitan acceder a la oferta de programas de fomento productivo y generación de ingresos.

Asimismo, el programa impulsará la realización de acciones conjuntas con instituciones gubernamentales, privadas y de la sociedad civil, para el desarrollo y en su caso, consolidación de proyectos productivos generadores de ingresos.

3.6.4.2. Inclusión Laboral

Mediante acuerdos de coordinación interinstitucional, el Programa fomentará el acceso de sus beneficiarios a las acciones o programas de capacitación y empleo del sector público y privado, que les permitan insertarse favorablemente en el mercado laboral formal.

3.6.4.3. Inclusión Financiera

El Programa facilita el acceso a los beneficiarios del Programa, en condiciones preferenciales, a servicios financieros, de educación financiera, ahorro, seguro de vida y créditos.

3.6.4.4. Inclusión Social

A través de acciones de coordinación interinstitucional se fomentará el acceso prioritario de los integrantes de hogares atendidos por el Programa a aquellos programas que faciliten el acceso a los derechos sociales de las personas.

3.6.4.5. Apoyo de gestión a vocales

Las titulares beneficiarias que funjan como vocales de los Comités de Promoción Comunitaria, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, podrán recibir un apoyo monetario bimestral con el propósito de compensar los gastos que realizan por el cumplimiento de acciones de Contraloría Social.

3.7. Montos de los Apoyos

3.7.1. Monto de los Apoyos Monetarios Directos

Los apoyos monetarios directos y las becas educativas se entregan bimestralmente, en efectivo y en forma individual a las y los titulares beneficiarios del Programa.

Los apoyos monetarios que reciben las familias beneficiarias varían conforme al número de integrantes menores de 9 años, y en su caso, al de becarias(os) y grado escolar que cursen, así como al número de personas adultas mayores incorporadas en el hogar.

El monto de todos los apoyos monetarios se actualizará semestralmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y con base en la variación acumulada a partir de junio de 2011, de los índices asociados a las Líneas de Bienestar Mínimo (rural y urbano), publicadas por el CONEVAL. El índice debe considerar el promedio aritmético de las Líneas de Bienestar Rural y Urbano. Dicha actualización estará sujeta a la publicación de las correspondientes modificaciones a Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando la variación acumulada de la actualización resulte negativa, el monto del apoyo monetario correspondiente se mantendrá en el mismo nivel que el semestre inmediato anterior.

El monto mensual de los apoyos monetarios se difunde a la población beneficiaria y se publica en la página institucional en internet

https://cn.prospera.gob.mx/swb/es/gobmx/Monto_de_los_Apoyos

Los montos de los apoyos vigentes desde el segundo semestre del 2014 se detallan en el siguiente cuadro:

Monto Mensual de Apoyos vigentes desde Julio-Diciembre 2014	
Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad	
Alimentario	\$335.00
Alimentario Complementario	\$140.00
Infantil	\$120.00
Adultos Mayores	\$370.00

Monto Mensual de Apoyos vigentes desde Julio-Diciembre 2014	
Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad	
Alimentario	\$335.00
Alimentario Complementario	\$140.00
Infantil	\$120.00

El monto de los apoyos monetarios para becas educativas de primaria, secundaria y Educación Media Superior vigente desde el segundo semestre de 2014 se detalla en el cuadro siguiente:

Monto Mensual de Apoyos Educativos vigentes desde Julio-Diciembre 2014		
Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad		
Primaria	Hombres y Mujeres	
Primero*	\$175.00	
Segundo *	\$175.00	
Tercero	\$175.00	
Cuarto	\$205.00	
Quinto	\$265.00	
Sexto	\$350.00	
Secundaria	Hombres	Mujeres
Primero	\$515.00	\$540.00
Segundo	\$540.00	\$600.00
Tercero	\$570.00	\$660.00
CAM Laboral	Hombres	Mujeres
Primero	\$865.00	\$990.00
Segundo	\$925.00	\$1,055.00
Tercero	\$980.00	\$1,120.00
Educación Media Superior	Hombres	Mujeres
Primero	\$865.00	\$990.00
Segundo	\$925.00	\$1,055.00
Tercero	\$980.00	\$1,120.00

En secundaria, Educación Media Superior y CAM Laboral el monto de las becas para las mujeres es superior al de los hombres, debido a que son ellas en estos niveles educativos quienes tienden a abandonar sus estudios en mayor proporción y en edades más tempranas que los hombres.

El monto de los apoyos monetarios de Educación Superior, vigentes a partir del segundo semestre del 2016 se detalla en el cuadro siguiente:

Monto Anual de Apoyos de Educación Superior Vigentes a partir de Septiembre 2016		
	1er año	2º año
Manutención	\$11,000.00	\$11,960.00

La emisión del apoyo monetario de útiles escolares estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, el monto vigente desde el segundo semestre del 2014 y se detalla en el siguiente cuadro:

Adquisición de Útiles	
Primaria	\$235.00
Secundaria	\$440.00
CAM Laboral	\$440.00
Educación Media Superior	\$440.00

La emisión del Apoyo de gestión a vocales estará sujeta a la disponibilidad presupuestal; el monto vigente, a partir del primer semestre de 2018, se detalla en el siguiente cuadro:

Monto bimestral del Apoyo de gestión a vocales Vigentes a partir de enero de 2018	
Apoyo de gestión a vocales	\$70.00

El monto máximo de apoyos monetarios que puede recibir mensualmente una familia beneficiaria del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad por concepto de apoyos educativos y alimentarios, vigente desde el segundo semestre de 2014 se detalla en el siguiente cuadro:

Monto Máximo Mensual por Familia vigente desde Julio-Diciembre 2014		
Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad		
Apoyo	Con Becarios (as) en Primaria y Secundaria	Con Becarios (as) en EMS
Alimentario	\$335.00	\$335.00
Alimentario Complementario	\$140.00	\$140.00
Subtotal	\$475.00	\$475.00
Monto Máximo Becas	\$1,350.00	\$2,470.00
Monto Máximo Apoyos	\$1,825.00	\$2,945.00

En el caso de las familias con más de 3 becarios, el monto máximo mensual de apoyos educativos que podrá recibir será equivalente a la suma del monto mensual de las tres becas más altas que recibe, siempre que éste no rebase el monto máximo de becas establecido en el cuadro anterior.

Cuando el monto total de apoyos educativos de la familia rebase el monto máximo correspondiente, los apoyos educativos de sus becarios se ajustarán proporcionalmente hasta llegar al monto máximo que le corresponda.

La familia podrá recibir hasta 3 apoyos por concepto del Apoyo Infantil, en el caso de las familias beneficiarias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, este monto también estará sujeto al monto máximo mensual de becas.

Cuando se rebase el monto máximo mensual se ajustarán proporcionalmente los montos de las becas y del Apoyo Infantil sin considerar el monto de los apoyos para la adquisición de útiles escolares. En estos casos, el ajuste se realizará primero sobre el monto del Apoyo Infantil.

Los montos máximos descritos en los párrafos anteriores no incluyen los apoyos en Educación Superior, ni el apoyo de adultos mayores, ni el apoyo de gestión a vocales.

El monto máximo de apoyos monetarios que puede recibir mensualmente una familia beneficiaria con Adultos Mayores vigente desde el segundo semestre de 2014, se incrementará en \$370.00 (trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), por cada adulto mayor.

3.7.2. Apoyo Alimentario

En el caso de las familias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, el apoyo monetario para Alimentación, el Apoyo Alimentario Complementario y el Infantil están sujetos al cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad de los servicios de salud.

3.7.3. Apoyo Infantil

El otorgamiento del Apoyo Infantil se mantendrá para las y los menores de las familias beneficiarias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, que hubiesen acreditado la edad de la o del menor antes del 2014, y para las familias del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad, que acrediten la edad de los menores, mediante la entrega de una copia del acta de nacimiento, CURP o documento migratorio para familias de nacionalidad extranjera o de cualquier otro documento oficial de las niñas o niños que haga constar de manera plena, jurídica y fehaciente la edad de las y los menores.

Las familias de Esquema de Apoyos Sin Corresponsabilidad que reciban el apoyo infantil continuarán recibiendo aun cuando transiten al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, con independencia de la fecha en que hubiesen acreditado la edad de los menores.

El otorgamiento del Apoyo Infantil para la totalidad de las familias del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad, que acrediten la edad de los menores, será a partir del bimestre en que se realice el registro y sin la emisión de apoyos extemporáneos.

3.7.4. Apoyo Adultos Mayores

El apoyo de Adultos Mayores se emite únicamente a familias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, está sujeto a la asistencia a las citas médicas semestrales a los servicios de salud por parte del beneficiario.

3.7.5. Apoyos Educativos de primaria, secundaria y Educación Media Superior

Los apoyos educativos de primaria secundaria y Educación Media Superior se emiten únicamente a los beneficiarios del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad.

La entrega de las becas de primaria y secundaria está sujeta a la certificación de la inscripción y asistencia escolar de las y los becarios de primaria y secundaria.

La entrega de las becas de Educación Media Superior está sujeta a la certificación de la inscripción y permanencia escolar de las y los becarios; adicionalmente, el apoyo monetario del último mes del ciclo escolar (julio) se asignará proporcionalmente de acuerdo con el número de talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, a los que asistió la o el becario.

El monto, la actualización y la periodicidad de los apoyos educativos de la modalidad no escolarizada en Educación Media Superior, y el del incentivo por la conclusión de la secundaria o del bachillerato general, a través del reconocimiento de saberes adquiridos, se determinará en función de lo que autorice el Comité Técnico de la Coordinación Nacional y de la disponibilidad presupuestal.

En el caso de las familias de nueva incorporación al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad o que transiten a este esquema, los apoyos educativos de primaria, secundaria y media superior se otorgarán a partir

del ciclo escolar que inicia en el año de su incorporación o a partir del siguiente ejercicio fiscal, en función de la disponibilidad presupuestal.

3.7.6. Apoyo Especial de Transición

El monto mensual del Apoyo Especial de Transición equivale al monto del Apoyo Alimentario más el Apoyo Alimentario Complementario vigentes y se asigna a las familias beneficiarias que transitan del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, por dos bimestres, en función de la disponibilidad presupuestal.

3.7.7. Apoyos de Educación Superior

Los apoyos de Educación Superior se emiten a las familias que formen parte del padrón de beneficiarios de PROSPERA que cuenten con algún integrante inscrito en Educación Superior, es decir, se emiten a las familias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad (incluyendo a las familias del Esquema Diferenciado de Apoyos (EDA) y a las familias del Modelo Urbano) y a las familias del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad que cuenten con algún integrante inscrito en Educación Superior.

Los apoyos de Educación Superior se otorgan considerando una aportación bipartita entre la Coordinación Nacional y la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), donde el porcentaje de aportación de la Coordinación Nacional deberá ser autorizado previamente por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

3.7.8. Monto de los Apoyos del Modelo Urbano

Las familias beneficiarias atendidas en el Piloto del Modelo de Atención en Zonas Urbanas transitarán al monto y tipos de apoyos del componente educativo del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, a partir del ciclo escolar 2017-2018. Dichas familias mantendrán el monto de los apoyos urbanos que reciben hasta en tanto éste sea mayor al del monto tradicional, en función del grado que se curse:

Monto Mensual de Apoyos Educativos del Modelo Urbano vigentes desde Julio-Diciembre 2014			
	Hombres	Mujeres	Utiles Escolares Unica entrega
PRIMARIA			
Primero	\$175	\$235	
Segundo	\$175		
Tercero	\$175		
Cuarto	\$205		
Quinto	\$265		
Sexto	\$350		
SECUNDARIA			
Primero	\$640	\$675	\$440
Segundo	\$680	\$735	
Tercero	\$715	\$805	
CAM LABORAL			
Primero	\$1,225	\$1,365	\$440
Segundo			
Tercero			
EDUCACION MEDIA SUPERIOR			
Primero	\$,1225	\$1,365	\$440
Segundo			
Tercero			

3.7.9. Apoyo de gestión a vocales

El apoyo de gestión a vocales estará sujeto a la asistencia a las sesiones de las Mesas de Atención a Comités, que se llevan a cabo de manera bimestral; y en el caso del esquema con corresponsabilidad también al cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad de los servicios de salud; así como a la disponibilidad presupuestal, y se otorgará a las(os) titular(es) beneficiarias(os) de ambos esquemas de apoyos, que fungen como vocales de los Comités de Promoción Comunitaria.

3.7.10. Criterios de actualización del monto de los apoyos

El monto resultante de la actualización semestral de los apoyos y, en su caso, del ajuste proporcional de las becas, cuando se rebasa el monto máximo mensual, se redondea a múltiplos de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.); ajustando al alza a partir de \$2.50 (dos pesos cincuenta centavos) y a la baja de menos de \$2.50 (dos pesos 50/100 M.N.).

Cuando se realice el ajuste proporcional de los apoyos de becas, en el caso de las familias clasificadas en el Esquema Diferenciado de Apoyos (EDA), el ajuste considera únicamente a las y los becarios de secundaria y Educación Media Superior.

Si en alguna de las familias beneficiarias que rebasa el monto máximo mensual de apoyo monetario, se suspende el apoyo monetario a un(a) becario(a) por el resto del ciclo escolar, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación, el ajuste realizado al monto de los (y las) demás becarios (as) se mantendrá hasta concluir el ciclo escolar. Igual disposición es aplicable cuando un(a) becario(a) no cumple con la asistencia escolar en un mes.

3.8. Derechos, compromisos, corresponsabilidades, suspensiones y bajas de las familias beneficiarias

La participación de las familias y de la comunidad es un elemento fundamental para el logro de los objetivos del Programa.

3.8.1. Derechos

Las familias beneficiarias del Programa tienen derecho a:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, inconformidades, quejas, denuncias y sugerencias;
- Recibir atención oportuna, gratuita y expedita durante el desarrollo del procedimiento de Derecho de Audiencia, desahogado mediante el procedimiento administrativo;
- Solicitar a las autoridades de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud su afiliación al Seguro Popular conforme lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento;
- Decidir voluntariamente su participación en las acciones del INEA o de los organismos estatales de educación de los adultos;
- Recibir educación financiera y decidir voluntariamente la contratación de productos financieros, derivado de la inclusión financiera;
- Decidir voluntariamente su participación en las acciones de inclusión productiva y laboral;
- Decidir voluntariamente su participación en otras acciones de inclusión social.

Adicionalmente, las familias beneficiarias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad tienen derecho a:

- Decidir libremente en qué escuela estudian sus hijas e hijos.
- Recibir gratuitamente las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud y en lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Recibir gratuita y oportunamente el suplemento alimenticio, considerando el modelo de atención (rural o urbano), la edad de las niñas y niños de 6 a 59 meses de edad y mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año.
- Recibir la Cartilla Nacional de Salud correspondiente al grupo de edad y sexo, para cada integrante de la familia beneficiaria.

3.8.2. Compromisos de las familias

Las familias beneficiarias del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Destinar los apoyos monetarios del componente alimentario al mejoramiento de la alimentación de los integrantes de la familia.
- Mantener actualizados los datos de la familia, reportando al Programa el nacimiento, alta, fallecimiento o ausencia definitiva de las y los integrantes, así como reportar la corrección de datos personales y los cambios de domicilio.
- Participar activamente en las acciones de inclusión productiva, en las que haya formado parte voluntariamente, debiendo destinar los insumos para los fines que le hayan sido otorgados.
- Participar voluntariamente en las sesiones informativas y actividades sobre la oferta institucional en materia de Inclusión productiva y laboral que les sean ofertadas por el personal de PROSPERA.
- Presentar solicitud de afiliación al Seguro Popular cuando no cuente con algún tipo de derechohabencia a los servicios de salud.
- Evitar que los integrantes menores de 15 años participen en actividades laborales, en los términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal del Trabajo.

Adicionalmente las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad adquieren los siguientes compromisos:

- Destinar los recursos del componente educativo al mejoramiento de la educación de sus hijas e hijos.
- Apoyar a las y los integrantes de la familia en edad escolar para que asistan en forma regular a clases y mejoren su aprovechamiento, así como apoyar a las y los integrantes en rezago educativo para que se incorporen a los servicios de educación para adultos.
- Apoyar a las y los becarios de Educación Media Superior para que asistan en forma regular tanto a la escuela como a los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud y participen de manera dinámica en las actividades que marquen los planes y programas de estudio de cada entidad federativa.
- Presentar la Cartilla Nacional de Salud en cada una de sus consultas.
- Participar en las acciones de salud acordadas por la asamblea comunitaria de la localidad, dirigidas al autocuidado de la salud y fomento de los entornos favorables para la salud, sin que éstas sean exclusivas para las familias beneficiarias.
- Es responsabilidad de la madre, padre o de la persona responsable de una niña o un niño o niña menor de cinco años, con algún grado de desnutrición, cumplir con la frecuencia de citas que indique el personal de salud, no sólo con conforme a lo establecido en el Paquete Garantizado de Servicios de Promoción y Prevención para una Mejor Salud (www.promocion.salud.gob.mx/dgps/descargas1/cartillas/Manual_Salud_ok.pdf), sino con la Norma Oficial Mexicana para la Atención a la Salud del Niño, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/031ssa29.html>
- Es responsabilidad de la titular, así como de cualquier integrante mujer de la familia, acudir a valoración cuando tenga planeado embarazarse, e iniciar su control desde el primer trimestre del embarazo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-2016, Para la atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, y de la persona recién nacida. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5432289&fecha=07/04/2016
- En el caso de personas diabéticas o hipertensas, acudir a las citas que indique el personal de salud.
- Entregar a las y los Adultos Mayores los apoyos monetarios destinados para ellas (os).
- Acudir de manera bimestral a la unidad de salud a recoger los suplementos alimenticios, así como consumirlos de manera adecuada, para las niñas y niños de 6 a 59 meses y las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año.

3.8.3. Corresponsabilidades

El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las familias beneficiarias, asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban sus apoyos monetarios:

EDUCACION

- Inscribir a las y los menores de 18 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, que no hayan concluido la educación en las escuelas de primaria o secundaria autorizadas y apoyarlas

(os) para que asistan en forma regular a clases e inscribir a las y los jóvenes de hasta 22 años y once meses con necesidades educativas especiales en escuelas de educación especial.

- Inscribir a las y los jóvenes de hasta 21 años, cumplidos al 31 de diciembre del año de inicio del ciclo escolar, que hayan concluido la primaria y secundaria, en los planteles de Educación Media Superior autorizados y apoyarlas (los) para que permanezcan en el sistema escolar.
- Promover que las y los jóvenes integrantes de la familia, que hayan concluido la Educación Media Superior, continúen sus estudios en Instituciones Públicas de Educación Superior, y apoyarlos para que permanezcan en la escuela.
- La entrega de las becas de primaria y secundaria está sujeta a la certificación de la inscripción y asistencia escolar de las y los becarios de primaria y secundaria.
- La entrega de las becas Educación Media Superior está sujeta a la certificación de la inscripción y permanencia escolar de las y los becarios; adicionalmente, el apoyo monetario del último mes del ciclo escolar (julio) se asignará proporcionalmente de acuerdo al número de talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, a los que asistió la o el becario.
- La entrega de los apoyos de Educación Superior está sujeta a que la o el joven beneficiario concluya su registro en la convocatoria que emita la CNBES (<http://www.becaseducacionsuperior.sep.gob.mx>) y a su permanencia en la matrícula escolar.
- La entrega de los apoyos educativos de la modalidad no escolarizada y del incentivo por la conclusión de la secundaria o del bachillerato general, a través del reconocimiento de saberes adquiridos estarán sujetas a los criterios de asignación que autorice el Comité Técnico de la Coordinación Nacional y de la disponibilidad presupuestaria.

SALUD

- Registrarse oportunamente en la unidad de salud que les sea asignada al momento de incorporarse o cuando se les reasigne una unidad de salud.
- Todas las personas integrantes de la familia beneficiaria deben asistir a sus citas programadas en los servicios de salud, incluyendo los adultos mayores.
 - Participar en los Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud, de acuerdo al modelo rural o urbano (4 en Modelo Urbano y 6 en el Modelo Rural) del componente de salud que reciba la familia, preferentemente por parte del o la integrante de la familia beneficiaria de 15 hasta 60 años de edad que sea citado (a). Los talleres de estimulación temprana se otorgarán preferentemente a las madres y padres o cuidadores de las niñas y los niños menores de cinco años. Se eximirá del cumplimiento de esta corresponsabilidad a los y las integrantes de la familia beneficiaria que presenten, en la unidad de salud a la que están asignados (as), un certificado médico expedido por los Servicios Estatales de Salud o el IMSS-PROSPERA que haga constar que cuentan con una condición de discapacidad que impida su asistencia a los talleres comunitarios.

Si algún integrante de la familia cumple con alguna de las siguientes acciones, se podrá considerar como válida para certificar el cumplimiento de su asistencia al siguiente Taller programado.

Acciones:

- Niña o niño menor de 5 años con mala nutrición (desnutrición o sobrepeso-obesidad) que se recupera.
- Niña o niño de 5 años recuperado de anemia con base en los niveles de hemoglobina.
- Niña o niño menor de 5 años con prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil aplicada.
- Niña o niño mayor de 16 meses que calificó con riesgo de retraso en el desarrollo (rojo) en la prueba de Evaluación del Desarrollo Infantil y que se le aplicó la prueba de diagnóstico Battelle (BDI-2).
- Mujer embarazada que asistió a una sesión del Taller del Componente Educativo Comunitario del PRADI.
- Adolescente que se realiza la Detección Trastornos de Conducta Alimentaria.
- Diabético (a) o hipertenso (a) que se mantiene 6 meses en control y con parámetros normales según la NOM correspondiente.
- Mujer con vida sexual activa que inicia un método de planificación familiar de mayor continuidad (Dispositivo Intrauterino, DIU; Implante subdérmico; Oclusión Tubaria Bilateral, OTB).
- Mujer con vida sexual activa que se realice Papanicolaou.
- Mujer que se realice Exploración de Mama en la unidad de salud.

- Hombre con vida sexual activa que se realiza la vasectomía.
- Hombre que se realiza la detección de cáncer de próstata.
- Embarazada que acude a su primer control prenatal en el primer trimestre de gestación.
- Embarazada que acuda por lo menos a 5 consultas prenatales.
- Embarazada que acuda a la atención del parto institucional.
- Embarazada con mala nutrición (desnutrición o sobrepeso-obesidad) que se recupera durante la gestación.
- Persona adulta o joven con mala nutrición (desnutrición o sobrepeso-obesidad) que se recupera.
- Adolescente que participa en las sesiones informativas y/o recreativas establecidas por el Grupo de Adolescentes Promotores de Salud (GAPS) y/o en el Centro de Atención Rural al Adolescente (CARA) con una asistencia bimestral.
- La participación de un miembro de la familia en otros cursos y/o talleres de capacitación a voluntarios organizados por el personal de salud.
- La participación del algún miembro de la familia en acciones comunitarias emprendidas por el personal de salud, por ejemplo, en caso de brotes epidemiológicos en la localidad (influenza, dengue, diarreas, etcétera).

En el caso del modelo rural, en ausencia de acciones obligatorias de salud en el bimestre, la certificación se realizará con la asistencia del o la integrante citada(o) de 15 a 60 años a la sesión del taller comunitario programado para el autocuidado de la salud.

Las acciones de salud de beneficiarios(as) que reciben los apoyos de Educación Superior del Programa, de las familias asignadas al esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, preferentemente deberán programarse en los periodos vacacionales de dicho nivel educativo.

Las acciones de salud de la persona adulta mayor, preferentemente, deberán programarse en los meses de mayo-junio y noviembre-diciembre, es decir, en el último bimestre del semestre a certificar.

Cuando una familia beneficiaria esté integrada sólo por personas adultas mayores, el cumplimiento de esta corresponsabilidad sustentará la emisión de los apoyos alimentario, alimentario complementario y el de adultos mayores.

Las familias que se clasifiquen en el EDA también deberán cumplir con todas las corresponsabilidades establecidas en este numeral.

Con la finalidad de impulsar los mecanismos que fomenten la inserción de los beneficiarios de PROSPERA al mercado laboral formal, se exentará la asistencia a los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud a los y las titulares beneficiarias, que hayan accedido a un empleo formal, para lo cual deberá acreditar ante los Servicios Estatales de Salud o las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA lo siguiente:

- Presentar Constancia de Vigencia de Derechos emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante su visita médica programada; en el entendido de que la fecha de emisión del documento no podrá exceder de 30 días naturales anteriores a su presentación.
- Dicha constancia podrá ser solicitada directamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social u obtenida en la siguiente liga: www.imss.gob.mx/faq/vigencia-derechos
- Presentar cada seis meses la Constancia de Vigencia de Derechos, considerando que la fecha de emisión del documento no podrá exceder de 30 días naturales anteriores a su presentación.
- Esta excepción no exime al resto de los integrantes de la familia del cumplimiento de sus corresponsabilidades en salud, por lo que los o las titulares beneficiarios deberán asistir a sus citas médicas y el resto de los integrantes deberán asistir a las citas médicas o en su caso, a los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud que les correspondan.

3.8.4. Suspensión de los Apoyos y Baja del Padrón

Los apoyos monetarios se podrán suspender de forma mensual, por tiempo indefinido o de forma definitiva, conforme a lo que se establece en este numeral.

La suspensión de la totalidad de los apoyos de la familia se hará de su conocimiento, a través del Aviso de Suspensión correspondiente, en el que se le informará la causa y el fundamento legal que motiva la suspensión, así como el procedimiento para solicitar la reactivación de dichos apoyos.

Para estos efectos las y los Delegados Estatales del Programa quedan facultados dentro del ámbito de su competencia territorial para suscribir los Avisos de Suspensión respectivos, los cuales serán entregados por el personal operativo adscrito a dichas Delegaciones Estatales.

3.8.4.1. Suspensión Mensual de los Apoyos Monetarios

Los apoyos del Programa podrán suspenderse de forma mensual para las familias beneficiarias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, conforme a lo previsto a continuación:

Apoyos Alimentario, Alimentario Complementario y Apoyo Infantil:

Los apoyos monetarios mensuales de Alimentación, Alimentario Complementario e Infantil, se suspenden cuando la familia beneficiaria no cumple con las corresponsabilidades del componente de salud, ya sea con su asistencia a las citas médicas programadas o a la capacitación para el autocuidado de la salud.

La suspensión aplicará en el mes, para el caso del modelo rural, o en el bimestre, para el caso del modelo urbano, en el cual se registra el incumplimiento de la corresponsabilidad.

Educación Primaria y Secundaria:

Los apoyos monetarios educativos mensuales de las y los becarios de primaria y secundaria se suspenden cuando:

- No se recibe con oportunidad la certificación de asistencia de la o del alumno (a), la suspensión aplicará al bimestre del que no se haya recibido la certificación correspondiente.
- Un(a) alumno(a) registre cuatro o más inasistencias injustificadas durante el mes, la suspensión aplica en el mes en el cual se registran las inasistencias. En secundaria, una inasistencia equivale a siete horas de ausencia continua a clase.
- Cuando la o el becario acumule tres meses de suspensión o acumule 12 o más faltas injustificadas en un mismo ciclo escolar, se le suspenden los apoyos educativos por el resto del ciclo. La emisión de los apoyos se reanuda cuando se certifique la inscripción a un nuevo ciclo escolar.

Educación en Centros de Atención Múltiple (CAM) Laboral:

- No se certifique la permanencia escolar de la o el becario. La suspensión del apoyo corresponderá al mes o a los meses en los que no se haya certificado la permanencia.

Educación Media Superior:

Los apoyos monetarios mensuales de las y los becarios de Educación Media Superior se suspenderán cuando:

- No se certifique la permanencia escolar de la o el becario. La suspensión del apoyo corresponderá al mes o a los meses en los que no se haya certificado la permanencia.

Apoyo de gestión a vocales:

El apoyo bimestral de gestión a vocales se suspenderá cuando:

- las(los) vocales no asistan a las sesiones bimestrales de las Mesas de Atención a Comités, en ambos esquemas.
- las(os) vocales asignadas(os) al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, no cumplan con su corresponsabilidad a los servicios de salud en uno o ambos meses del bimestre.

3.8.4.2. Suspensión de los Apoyos Monetarios por Tiempo Indefinido

Apoyos de la Familia:

La totalidad de los apoyos monetarios de la familia beneficiaria se suspenden por tiempo indefinido, pudiéndose reactivar cuando la familia lo solicite conforme a lo previsto en el numeral 4.4.1 de estas Reglas, cuando:

1. El o la Titular de la familia beneficiaria que reciba los apoyos monetarios por entrega directa o una modalidad equivalente no acuda en dos o más ocasiones consecutivas a retirarlos. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos por dos bimestres antes de suspenderlos.

2. La o el Titular de la familia beneficiaria reciba los apoyos por depósito bancario y no realice ningún movimiento en su cuenta durante dos o más bimestres consecutivos, de acuerdo con la fecha en que la institución liquidadora reporte esta información a la Coordinación Nacional, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos por dos bimestres antes de suspenderlos.

3. La o el Titular de la familia beneficiaria no firme su contrato de cuenta de ahorro o no recoja su tarjeta bancaria para recibir los apoyos monetarios, en un plazo máximo de dos bimestres a partir de su emisión. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos por dos bimestres antes de suspenderlos.

4. Se concluya que existe una disputa por los apoyos del Programa entre las y los integrantes de la familia beneficiaria, registrados(as) en el Padrón de Beneficiarios.

5. La o el Titular Beneficiario cause baja del padrón y no se tramite un cambio de titular. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos por tres bimestres antes de suspenderlos.

6. La o el Titular no sea localizado (a) para entregarle su notificación de incorporación.

7. Los datos de los integrantes o de la familia presenten inconsistencias y la familia no pueda ser localizada para actualizarlos. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos hasta por tres bimestres, antes de aplicar la suspensión.

8. No sea posible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica de la familia cuando sea visitada en dos ocasiones por personal de las Delegaciones Estatales del Programa y no se localice a la familia o no sea posible localizar al informante adecuado.

9. No sea posible recolectar la información socioeconómica y demográfica completa, o bien, la información recolectada presente inconsistencias y no sea posible realizar nuevamente la evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas. En este caso, la Coordinación Nacional retendrá los apoyos hasta por tres bimestres, antes de aplicar la suspensión.

10. La familia no permita o no acepte la recolección de la información socioeconómica y demográfica de su hogar para evaluarla nuevamente.

11. La familia no haya sido atendida en el proceso de Recertificación por causas no imputables a la misma, y haya permanecido sin ser atendida hasta por tres bimestres en el universo de atención del proceso de Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas del siguiente año.

Adicionalmente, la totalidad de los apoyos monetarios de las familias beneficiarias, asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, se suspenden por tiempo indefinido, pudiéndose reactivar cuando la familia lo solicite conforme a lo previsto en el numeral 4.4.1 de estas Reglas, cuando:

12. En el medio rural, la familia beneficiaria no cumpla con su corresponsabilidad en salud en cuatro meses consecutivos o seis meses discontinuos en el curso de los últimos doce meses. En el medio urbano, la familia no cumpla con su corresponsabilidad en salud en dos bimestres consecutivos o tres discontinuos en el curso de los últimos doce meses.

De igual forma, a las familias beneficiarias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad se le suspenderán los siguientes apoyos por tiempo indefinido:

Apoyos Adultos Mayores:

Los apoyos monetarios de las personas adultas mayores se suspenden por tiempo indefinido cuando no se certifique el cumplimiento de la corresponsabilidad de asistir a los servicios de salud, reactivándose su emisión en caso de comprobarse un error u omisión en la certificación semestral o cuando reinicie su certificación en los servicios de salud, sin que por esto pierda su derecho a recibir la atención del componente de salud.

Apoyos Educativos:

Los apoyos monetarios de las y los becarios de primaria y secundaria se suspenderán por tiempo indefinido cuando cursen por tercera vez el mismo grado escolar. La emisión de los apoyos educativos se reanudará cuando avancen de grado.

3.8.4.3. Suspensión Definitiva de los Apoyos Monetarios

Los siguientes apoyos podrán suspenderse de forma definitiva a las familias beneficiarias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad, cuando:

Apoyo Infantil:

- El menor salga del rango de elegibilidad asociado a la edad del Apoyo Infantil.
- El beneficiario reciba una beca educativa del Programa, en el caso de las familias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad.

Los siguientes apoyos podrán suspenderse de forma definitiva a las familias beneficiarias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, cuando:

Apoyo Infantil:

El Apoyo Infantil se suspenderá de forma definitiva a partir de que el beneficiario reciba una beca educativa del Programa o el menor salga del rango de elegibilidad asociado a la edad.

Apoyos Educativos:

Los apoyos monetarios de becas y útiles se suspenderán de forma definitiva cuando:

- Se detecte duplicidad de la o del becario en el Padrón Activo de Beneficiarios. Sólo un registro de la o del becario permanecerá activo, suspendiéndose los apoyos duplicados.
- Adicionalmente, los apoyos monetarios de Educación Media Superior, se suspenderán de forma definitiva cuando:
- La o el becario haya recibido durante cuatro años calendario el apoyo educativo en Educación Media Superior, contado a partir del primer bimestre en que recibió por primera vez el apoyo de este nivel educativo.

Los apoyos educativos del CAM Laboral se suspende de forma definitiva cuando:

- La o el becario haya recibido durante cuatro años calendario el apoyo educativo en CAM Laborar, contados a partir del primer bimestre en que recibió por primera vez este tipo de apoyo.

Los apoyos de Educación Superior se suspenden de forma definitiva cuando:

- Cuando la CNBES reporte duplicidad con otra beca de Educación Superior, que no se compatible con la del Programa.
- Cuando la CNBES reporte la suspensión de la beca por incumplimiento del beneficiario a las obligaciones y/o responsabilidades previstas en la Convocatoria respectiva.
- Cuando la CNBES reporte la no continuidad o no permanencia de los becarios (as), conforme a la información de la matrícula escolar de la que disponga.

Apoyo Adultos Mayores:

El apoyo monetario de las personas adultas mayores se suspende definitivamente cuando:

- La persona adulta mayor fallezca
- La persona adulta mayor abandona el hogar.
- La persona adulta mayor no cumpla con la corresponsabilidad de asistir a los servicios de salud por dos o más semestres consecutivos.
- Se detecte duplicidad o esté siendo atendido por el Programa de Pensión para Adultos Mayores de la SEDESOL.

Apoyo de gestión a vocales:

El apoyo de gestión a vocales se suspende definitivamente cuando:

- La titular beneficiaria deje de ser vocal del Comité de Promoción Comunitaria, conforme a los criterios establecidos por la Coordinación Nacional.

3.8.4.4. Baja del Padrón Activo de Beneficiarios

Previo a la baja en el Padrón de Beneficiarios, las familias beneficiarias serán sujetas de un procedimiento administrativo que les permita ejercer el derecho de audiencia, para lo cual:

La Coordinación Nacional integra el universo de familias (universo de acciones), en las que se presume la existencia de cualquiera de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, a las cuales se les iniciará el procedimiento administrativo de derecho de audiencia.

Las familias beneficiarias que sean sujetas a un procedimiento administrativo de derecho de audiencia, serán llamadas por medio de un oficio personalizado, a comparecer ante las Delegaciones Estatales del Programa, en la Entidad Federativa en que se encuentren registrado, siendo ésta la instancia competente para sustanciar dicho procedimiento.

Los Oficios que se entreguen a las y los titulares beneficiarios, para el ejercicio del derecho de audiencia deberán contener el motivo, las circunstancias y el fundamento legal por los cuales se presume que incurrieron en la causal de baja, además de especificar el procedimiento y los plazos que debe seguir la o el Titular para

ejercer su derecho de audiencia. Para tal efecto las y los titulares de las Delegaciones Estatales del Programa cuentan con facultades para ordenar las notificaciones respectivas, dentro de su ámbito territorial de competencia, las cuales se harán saber a la Titular Beneficiaria.

Una vez notificado a la Titular Beneficiaria el inicio del procedimiento administrativo para que haga valer su derecho de audiencia, ésta podrá presentarse en la Delegación Estatal correspondiente dentro del término de diez días hábiles, quien podrá manifestar lo que a su derecho convenga y si es su deseo, dentro del término de cinco días siguientes posteriores a su comparecencia, quedará en aptitud de ofrecer pruebas y una vez concluido este término, contará con cinco días más para formular alegatos. Concluidos los términos mencionados y cerrada la instrucción dentro del procedimiento administrativo de derecho de audiencia, se valorará el cúmulo probatorio y se procederá a emitir la resolución administrativa correspondiente.

La o el Titular Beneficiario podrá solicitar que todas las etapas del procedimiento administrativo de derecho de audiencia se desahoguen en una misma audiencia.

La familia, que sea sujeta al procedimiento administrativo de derecho de audiencia, deberá conservar el estatus que guardaba al momento de haber sido iniciado el mismo, en tanto la Delegación Estatal no emita la resolución administrativa correspondiente, con excepción de aquellos casos en los que no sea posible acreditar la supervivencia de la Titular Beneficiaria.

En caso de inconformidad con dicha resolución, la parte interesada podrá interponer recurso de revisión, para lo cual, contará con un término de 15 días hábiles para ingresarlo en la sede de la Delegación Estatal que emitió la resolución de que se trate, quien lo remitirá dentro del término de tres días hábiles a la Coordinación Nacional para la sustanciación del recurso.

El Procedimiento administrativo de derecho de audiencia se rige de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Las causales de suspensión de los apoyos y baja del Padrón que se presenten durante el desahogo de un procedimiento de derecho de audiencia, se aplicarán hasta la emisión de la resolución de dicho Procedimiento a excepción de las causales de renuncia de la familia, duplicidad en el Padrón Activo de Beneficiarios y defunción del único integrante de la familia en las que se aplicará la baja de la familia en el bimestre en que se presente.

Si la resolución recaída al procedimiento de derecho de audiencia, de la causal de baja que esté desahogándose, determina la baja de la familia, las subsecuentes causales de suspensión de apoyos de la familia o baja del Programa quedarán sin efecto.

Se podrá realizar una reposición del procedimiento administrativo de Derecho de Audiencia, cuando así lo solicite el área normativa o bien, cuando resulte necesario en términos de lo resuelto en los recursos de revisión de conocimiento de la Coordinación Nacional, de los Juicios de Nulidad, o bien, de los Juicios de Amparo que sean promovidos por la parte interesada.

Las causales de baja del Programa con las que finalizará la emisión de apoyos monetarios, previo otorgamiento del derecho de audiencia son las descritas a continuación:

1. No se pueda comprobar la supervivencia de la o del Titular Beneficiario, la totalidad de los apoyos monetarios de la familia se retendrán hasta en tanto se emita la resolución respectiva.
2. Que la o el Titular Solidario de la familia Beneficiaria no cumple con los compromisos adquiridos con las y los integrantes de dicha familia.
3. Que la o el Titular Beneficiario u otro (a) de los integrantes de una familia, asignada al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, vendan o canjeen los suplementos alimenticios recibidos del Programa.
4. Que la o el Titular Beneficiario u otro (a) de los integrantes del hogar han presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para intentar recibir los apoyos monetarios o los de otra familia beneficiaria, la totalidad de los apoyos monetarios de la familia se retendrán hasta en tanto se emita la resolución respectiva.
5. Que la o el Titular Beneficiario u otro (a) de los integrantes del hogar han utilizado el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo, religioso o de lucro.
6. La familia beneficiaria ya no cumple con los criterios de elegibilidad del Programa como resultado de la evaluación de las condiciones socioeconómicas para determinar su permanencia en el Programa.
7. No pueda comprobarse la veracidad de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad a los servicios de salud.

Para las causales previstas en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7, deberá iniciarse una investigación de campo bajo instrucción expresa del Delegado Estatal en la entidad federativa de que se trate o bien, por la Coordinación Nacional, apoyándose en la figura operativa que corresponda, la que se designará por medio de un oficio de comisión.

Esta investigación deberá asentarse en un acta de verificación, misma que contendrá circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir, expresarse con claridad en qué lugar se encuentran, nombres de las personas con quien se entiendan las diligencias realizadas, se deberán recabar datos y/o copias de sus identificaciones, la calidad de la persona con quien se entiendan las diligencias (si es beneficiaria, si es vocal, entre otras).

Concluida la investigación, el comisionado de llevarla a cabo, deberá emitir un "informe de comisión" con el que haga del conocimiento del servidor público que le asignó la comisión, el resultado de la verificación llevada a cabo.

El Servidor Público responsable, deberá en todo caso, emitir un oficio por medio del cual, determine que la denuncia fue verdadera y se acreditó la causal de que se trate.

Derivado de la naturaleza de las siguientes causales, la familia causará baja del Padrón, finalizando la emisión de los apoyos monetarios, sin que sean sujetas a un Procedimiento de Derecho de Audiencia:

1. En el Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, cuando concluya el ciclo de la familia beneficiaria en el EDA, derivado de que al momento de transitar a este esquema le fueron notificadas las condiciones en las que concluiría su periodo de permanencia.

2. En el Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, cuando la familia no cumpla los criterios demográficos para ser transitados al EDA.

3. En el Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, cuando la familia ya no cumpla con los criterios demográficos para permanecer en el EDA.

4. Cuando se acredite que uno o una integrante de la familia beneficiaria sea servidor (a) público (a) no eventual, de cualquier orden de gobierno y su ingreso mensual neto per cápita sea igual o superior al equivalente a la Línea Monetaria de Verificaciones Permanentes, cuyo valor se modificará semestralmente conforme la actualización de la Línea de Bienestar de CONEVAL y se publicará en la siguiente liga:

https://cn.prospera.gob.mx/swb/es/gobmx/Linea_Monetaria_de_Verificacion_Permanente_de_condiciones_socioeconomicas_para_Servidores_Publicos_LMVP

Cuando esta baja derive de una denuncia, la totalidad de los apoyos monetarios se retendrán hasta en tanto se concluya la verificación de la situación del presunto servidor público.

Esta causal de suspensión no aplica para los ex becarios (as) del Programa, que, por su conocimiento de la lengua indígena, sean contratados (as) por la Coordinación Nacional para la operación del Programa en localidades con población indígena.

5. La Familia Beneficiaria renuncie al Programa.

6. Se detecte duplicidad de la familia en el Padrón Activo de Beneficiarios. Sólo en un registro la familia beneficiaria permanecerá activa, eliminándose los apoyos duplicados.

7. Defunción de la única persona integrante de la familia. En este caso no será necesario entregar la notificación de baja, debido a la imposibilidad material para ello.

3.9. Instancias Participantes

3.9.1. Instancias Ejecutoras

Las instancias participantes en el Programa, de acuerdo a su ámbito de competencia, son la SEDESOL a través de la Coordinación Nacional, las Coordinaciones Estatales del Programa, la Secretaría de Salud, los Servicios Estatales de Salud, el IMSS a través de IMSS-PROSPERA, la SEP, los Servicios Estatales de Educación, Secretarías Estatales de Educación o equivalentes y el CONAFE, así como la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Coordinación Nacional cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, encabezadas por un (una) Delegado (a) Estatal, las cuales son responsables de la atención de las familias beneficiarias, así como de la operación y seguimiento del Programa en las entidades respectivas.

3.9.2. Instancia Normativa

El Comité Técnico de la Coordinación Nacional es la instancia normativa del Programa, así como el responsable de la interpretación de estas Reglas de Operación y sobre lo no previsto en las mismas. En asuntos que guarden relación con diversa normatividad federal, se observarán invariablemente los fundamentos legales aplicables, por lo que los acuerdos del Comité Técnico de la Coordinación Nacional deberán estar fundados y motivados en apego a los ordenamientos aplicables.

De igual forma, el Comité Técnico de la Coordinación Nacional tiene la facultad de emitir y actualizar los Lineamientos Operativos de estas Reglas de Operación los cuales tendrán el mismo carácter normativo. Dichos Lineamientos Operativos se encuentran publicados en la página de Internet:

<http://www.gob.mx/prospera/documentos/lineamientos-operativos-de-prospera-programa-de-inclusion-social-para-2015>

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_Operativos_Prospera_2015.pdf

Con el fin de establecer la concertación entre los actores locales que participan en PROSPERA Programa de Inclusión Social, el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, contará en cada entidad federativa, con un Comité Técnico Estatal. Dichos Comités operarán con base en el Reglamento Interno de Organos Colegiados de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, bajo la coordinación de las autoridades federales correspondientes y con apego a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y a los Lineamientos Operativos, así como con pleno respeto en la aplicación de la Ley General de Desarrollo Social y las disposiciones estatales aplicables en la materia. En el Comité Técnico Estatal, participarán los representantes de salud; educación; trabajo y previsión social, agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación; economía, y desarrollo social tanto del ámbito federal como del estatal.

3.9.3. Coordinación Interinstitucional

La coordinación institucional y la vinculación de acciones tienen como propósito contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, procurando potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, propiciar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

La Coordinación Nacional pondrá a disposición de otros programas o acciones de los tres órdenes de gobierno que lo soliciten, los mecanismos que les permitan determinar la complementariedad de sus acciones o que éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con los apoyos del Programa, en función de los plazos de la disponibilidad de los padrones de PROSPERA.

Con este mismo propósito, la Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación y/o concertación con los otros órdenes de gobierno, organizaciones sociales, de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, así como con la representación de sus localidades, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a las disposiciones de estas Reglas de Operación y de la normativa aplicable, pudiendo utilizar para tal efecto el formato de convenio de concertación (anexo IX).

Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como a la erradicación del trabajo infantil, conforme con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico de la Coordinación Nacional será un órgano de apoyo de la Coordinación Nacional y estará integrado por representantes de la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, SEDESOL, SHCP, SEP, SE, STPS, SAGARPA y del Programa IMSS-PROSPERA.

Con el objeto de contar con criterios de operación uniformes en todo el territorio nacional, las políticas y normas generales de operación del Programa se establecen en el ámbito federal y su aplicación es nacional.

Los gobiernos de las entidades federativas y las representaciones de los programas federales, en su caso, son los responsables de operar y otorgar los servicios de educación, de la atención a la salud de la población, la alimentación, la inclusión productiva, generación de empleo, ingreso, autoempleo y capacitación. Para el despliegue de sus acciones y con el fin de asegurar una operación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, el Programa se apoya en el compromiso conjunto de los gobiernos de las entidades federativas y del Gobierno de la República.

Con la finalidad de satisfacer la demanda educativa en las regiones de atención del Programa, los gobiernos de las entidades federativas con base en sus recursos presupuestarios y por conducto de la autoridad educativa de la entidad, son los responsables de validar la accesibilidad a los servicios educativos de primaria y secundaria, así como de mantener funcionando el servicio educativo.

Por su parte, las instituciones de salud en las entidades federativas, a través de los programas regulares del sector y con la participación que corresponda al Gobierno Federal y de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles, aplicarán una estrategia para reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa, así como para fortalecer la infraestructura de salud, favoreciendo un trato digno y de calidad a las y los usuarios, con base en programas de cada institución.

La Coordinación Nacional articulará sus acciones con SE, STPS, SAGARPA, SEDESOL, SEMARNAT, CDI, FND y SHCP, para impulsar la inclusión productiva de las familias beneficiarias de PROSPERA en los programas de orientación productiva que operan dichas dependencias.

Al inicio de cada administración Municipal, el Presidente Municipal, y en su caso, autoridades municipales regidas por usos y costumbres, podrán nombrar un enlace para PROSPERA, mismo que tendrá una duración en el cargo de un año a partir de su nombramiento, el cual deberá de entregar por escrito a la Delegación Estatal de PROSPERA. El Enlace Municipal no debe ser reelecto ni volver a tener funciones de enlace durante la misma administración municipal o en periodos consecutivos de diferentes administraciones. Al concluir su periodo, la Autoridad Municipal nombrará a su sucesor.

Colaborará con el programa únicamente en funciones de apoyo logístico y de seguridad pública, mismas que deberán regirse por lo establecido en los lineamientos para la participación de los Enlaces Municipales y por los principios de imparcialidad, transparencia y honestidad.

No podrán fungir como enlaces municipales, directivos ni representantes de partidos políticos y organizaciones políticas o religiosas, o que tengan parentesco con alguno de dichos directivos o representantes.

El Enlace Municipal, no podrá realizar convocatoria a reuniones ni acciones no previstas en las Reglas de Operación del Programa.

En el caso de que, al Enlace Municipal, en el ejercicio de sus funciones, le sea asignada una comisión relacionada con actividades de carácter partidista o solicite licencia temporal para retirarse de su cargo en los periodos de procesos electorales, la Delegación Estatal solicitará ante las instancias correspondientes la sustitución del mismo en el manejo del Programa, con el propósito de dar transparencia y certidumbre a su operación.

Cuando algún(a) servidor(a) público(a) de cualquier orden de gobierno realice acciones de proselitismo político o de promoción de algún partido político utilizando el Programa, o que contravenga las disposiciones de estas Reglas de Operación, la Coordinación Nacional o las Delegaciones Estatales del Programa lo harán del conocimiento de la autoridad competente para que procedan conforme a derecho.

La coordinación interinstitucional de las autoridades de cualquier orden de gobierno con el Programa deberá darse en un marco de colaboración y basarse en los principios de respeto, imparcialidad y sujetarse al principio de transparencia y las presentes Reglas de Operación.

Ningún(a) servidor(a) público(a) de cualquier orden de gobierno podrá establecer condicionamientos no previstos en estas Reglas a las titulares beneficiarias.

3.9.3.1. Acciones con Otros Programas para Evitar Duplicidad de Apoyos

El Programa se vincula con otras dependencias y entidades paraestatales para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas, facilitar la homologación de criterios de identificación de beneficiarios y evitar duplicidades en la entrega de apoyos. Para ello, con base en los procedimientos establecidos, la Coordinación Nacional actualizará bimestralmente el listado de localidades y familias beneficiarias que atiende.

No se considera duplicidad en el otorgamiento de becas educativas, cuando el criterio de selección sea aprovechamiento escolar. Tampoco se considerará que existe duplicidad con los apoyos otorgados a las y los prestadores de servicio social como figuras educativas del CONAFE, ni con los otorgados por los Programas de Becas para Adolescentes Embarazadas o Jóvenes Madres y sus equivalentes en el ámbito estatal, ni con las exenciones de pago por concepto de inscripción o colegiatura, ni con otras becas de naturaleza distinta, apoyos sujetos a lo establecido en las Reglas de Operación de los programas que las otorgan.

En el caso de aquellos programas que otorguen apoyos educativos y contengan criterios de exclusión con el componente educativo de PROSPERA, dichos programas podrán realizar las depuraciones correspondientes.

3.9.3.2. Articulación de Acciones y Programas de Desarrollo Social

El Programa procura la complementariedad de sus acciones con otros programas mediante la aportación de información socioeconómica de los hogares, promoviendo espacios de coordinación y articulación institucional.

En ese sentido, se apoyará con información al Programa de la Reforma Educativa, el cual operará de manera prioritaria en localidades donde se desarrolla el Programa. Para lograr lo anterior, la Coordinación Nacional promoverá que, en el marco de las bases de colaboración suscritas entre la SEDESOL y los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, se atienda prioritariamente a las familias beneficiarias, con el objeto de promover su desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

De igual manera, se promoverá la estrategia Tutores Comunitarios de Verano 2018 del CONAFE, entre las y los jóvenes beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, que cursan el 2° año de Educación Media Superior, en adelante para que participen, durante el periodo de receso escolar de verano, en la mejora de los aprendizajes de las niñas y los niños de los servicios de primaria comunitaria del CONAFE, mediante la impartición de talleres de verano a los alumnos que al finalizar el ciclo escolar, requieran el apoyo para complementar y fortalecer su desempeño escolar, a través de la impartición de talleres que complementen y fortalezcan su desempeño escolar y les permita avanzar al siguiente nivel.

PROSPERA promoverá la participación de jóvenes becarios de Educación Media Superior, egresados de secundaria o integrantes de familias beneficiarias que cumplen el perfil establecido por el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA), para participar como asesor educativo en la educación para adultos en su comunidad, a fin de capacitarse y brindar la educación básica a los mayores de 15 años integrantes de familias beneficiarias del Programa que no cuentan con su formación básica, pudiendo recibir las gratificaciones que el INEA otorga por esta actividad social.

Con esta perspectiva, el Programa promoverá la articulación con otros programas sociales de la SEDESOL y de los diferentes órdenes de gobierno que potencien el cumplimiento de sus objetivos y acerquen oportunidades a las familias beneficiarias, en el entendido de que aquellos que en su diseño impliquen la modificación de las acciones o procedimientos señalados en estas Reglas de Operación, pero contribuyan a mejorar la eficiencia, resultados e impacto del Programa, serán puestas a consideración del Comité Técnico de la Coordinación Nacional para su autorización.

3.9.3.3. Articulación con Programas Sociales Relacionados con el Fomento Productivo, Generación de Ingreso e Inclusión Laboral

El Programa procura la complementariedad de sus actividades con otros programas a través de modelos y esquemas de articulación con instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada que cuenten con acciones en materia de fomento productivo, generación de ingreso e inclusión laboral.

En este sentido, el Programa promoverá la articulación con los programas federales de fomento productivo y generación de ingresos, a través del Modelo Integral de Inclusión Productiva que apruebe el Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

De igual forma se promoverá la articulación con programas de inclusión laboral.

Para tales efectos en las Reglas de Operación de los programas previstos, con la finalidad de dar un criterio de prioridad en atención a las familias PROSPERA, destinando los recursos para contribuir al financiamiento de las solicitudes de apoyo a sus proyectos productivos, se agrega el siguiente párrafo: *"El Programa deberá emitir convocatorias específicas para financiar los proyectos productivos y de generación de ingreso, derivados de la estrategia de inclusión productiva y laboral de PROSPERA Programa de Inclusión Social, El monto de los recursos asignados por los Programas de Fomento Productivo y Generación de Ingresos requeridos para financiar los proyectos demandados por dichas estrategias se deberán acordar en el Subcomité Técnico de Empleo, Ingreso y Ahorro de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de acuerdo al universo de atención convenido."*

Adicionalmente, el Programa coordinará acciones y estrategias conjuntas con el INEA, para promover la conclusión de la Educación Básica de los integrantes de las familias beneficiarias que no cuentan con ella en las localidades en las que el INEA ofrezca este servicio.

De igual forma la Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con otros programas de la SEP, para el intercambio de información en beneficio de las familias incorporadas a PROSPERA Programa de Inclusión Social.

4. Mecánica de Operación

4.1. Incorporación de Familias

Proceso mediante el cual, con base en los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.2.1 de estas Reglas de Operación, la disponibilidad presupuestaria, y en su caso, las prioridades a nivel estatal que establezca la Coordinación Nacional, se les comunica a las familias elegibles su inclusión al Programa.

La incorporación de familias se llevará a cabo considerando a las familias disponibles en el Padrón Base y a las familias susceptibles de transitar del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad.

La incorporación de familias se realiza de acuerdo a los procedimientos establecidos en estas Reglas, en sus lineamientos operativos y criterios normativos definidos por la Coordinación Nacional que se encuentran publicados en la página de internet: <http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/70155/2015.pdf> y

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/en/NORMATECA/Normas_Prospera

4.1.1. Identificación de la Titular de la Familia Beneficiaria

Por cada familia beneficiaria se identificará a una titular, preferentemente la madre de familia, quien recibirá directamente los apoyos monetarios y deberá tener una edad de 15 o más años.

Por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser Titular Beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso, se encuentra a cargo del cuidado del hogar.

La identificación de la o del Titular de la familia Beneficiaria se realizará con base en la información de cada uno de sus integrantes, recabada en el hogar, a través de la encuesta de características socioeconómicas y demográficas, aplicando los criterios jerárquicos definidos por la Coordinación Nacional.

La identificación del o la titular de la familia beneficiaria se realiza con base en la información de la composición familiar y edad de los integrantes declarados en la encuesta de información socioeconómica, considerando los siguientes criterios jerárquicos:

- Madre que tenga hijas o hijos de 0 a 16 años,
- Madre que tenga mayor número de hijas e hijos de 8 a 16 años,
- Madre que tenga mayor número de hijas e hijos de 0 a 5 años,
- Mujer de mayor edad, pero menor de 55 años de edad, y
- Esposa del jefe del hogar.

Si en el hogar no hay menores de edad, se aplicarán los siguientes criterios jerárquicos para la identificación de la titular de las familias beneficiaria:

- Jefa del hogar.
- Esposa del jefe del hogar.
- Mujer entre 15 y 55 años, y
- Mujer de 56 y más años.

Cuando en un hogar no haya mujeres de 15 o más años, el jefe del hogar o un integrante del sexo masculino será el titular de la familia beneficiaria.

Por excepción, el o la titular podrá tener menos de 15 años, si se encuentra a cargo del cuidado del hogar.

4.1.2. Procedimiento de Incorporación

La atención a las familias se realiza conforme a lo siguiente:

a) El personal del Programa realiza la sesión de orientación en la que explicará las características del Programa y el Esquema de Apoyos al que fue asignada y en caso de que, durante este mismo evento se programe la entrega del medio con el que recibirá los apoyos monetarios, explicará lo relacionado al cuidado y manejo de dicho medio.

En caso de que alguna persona manifieste durante el evento su inconformidad sobre la elegibilidad de alguna familia, se le orientará para que lo manifieste mediante las instancias correspondientes, de acuerdo con el numeral 12 de estas Reglas.

b) El personal del Programa solicita a la persona designada como titular, que acredite su identidad presentando original para cotejo y entregando copia fotostática de alguno de los siguientes documentos públicos:

- Credencial para votar con fotografía.
- Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- Pasaporte.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.

- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- Cédula de Identidad Ciudadana.
- Cédula de Identidad Personal.
- Documentos Migratorios.
- Licencia de conducir.
- Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- Credencial con fotografía de jubilado (a) o pensionado (a), emitida por una institución de seguridad social.

c) El personal del Programa podrá realizar el trámite de cambio de Titular conforme a los siguientes casos:

- Por no residir en el hogar.
- Por fallecimiento.
- Discapacidad física y/o mental.
- Imposibilidad para cumplir con los compromisos de la Titularidad (estudio, trabajo, etc.).
- Selección errónea de la o el titular.

El plazo máximo para que la o el Titular reciba la documentación, que la acredite como beneficiaria del Programa, y su medio, para el retiro de los apoyos, es de 3 bimestres, contados a partir del bimestre de su emisión.

d) Con la finalidad de acreditar la edad y datos personales, tanto de la o el Titular como de cada uno de los integrantes de la familia, el personal del Programa solicita el original para cotejo y copia fotostática de las actas de nacimiento, CURP o documentos migratorios.

En caso de que la familia no cuente con las actas de nacimiento, CURP o documentos migratorios deberá entregarlos al personal del Programa en cualquiera de los espacios de atención.

e) Solicita a la o el Titular que haga constar su firma autógrafa o huella dactilar en la documentación que avala su incorporación.

4.1.3. Conformación de los Comités de Promoción Comunitaria y Comités Regionales de Promoción Comunitaria

Los Comités de Promoción Comunitaria (CPC) y Comités Regionales de Promoción Comunitaria (CRPC) son instancias de organización integradas por los o las titulares beneficiarias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, elegidas (os) democráticamente entre las o los titulares, de una localidad o colonia, a las cuales se les denomina Vocales.

El desarrollo de las funciones de las Vocales es de carácter voluntario, las cuales estarán encaminadas al fomento de acciones que benefician a las titulares y a su comunidad. Por lo que podrán acceder a un apoyo monetario adicional por las gestiones que realizan en materia de Contraloría Social, en términos de lo descrito en el numeral 3.6.4.5, de las presentes Reglas de Operación.

Para el mejor desempeño de sus funciones cada Vocal deberá contar con nombramiento y gafete de identificación con una vigencia anual.

Los Comités de Promoción Comunitaria y Comités Regionales de Promoción Comunitaria, promoverán la articulación y complementariedad en el ejercicio de sus funciones con los distintos órganos de participación social ya existentes, para evitar duplicidad en sus tareas.

Las Delegaciones Estatales del Programa serán las únicas facultadas para realizar las reuniones de conformación y actualización de Comités de Promoción Comunitaria y Comités Regionales de Promoción Comunitaria, conforme a los lineamientos que establezca la Coordinación Nacional.

4.2. Cumplimiento de las Acciones de Corresponsabilidad por Parte de las Familias Beneficiarias

La certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades es el proceso mediante el cual, el personal de los servicios de salud y educación registra y reporta el cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad que las familias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad deben cumplir para la recepción de los apoyos monetarios del Programa.

Los sectores salud y educación a través de las unidades de salud y planteles educativos son responsables de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las familias beneficiarias y de la veracidad y precisión de este proceso.

La certificación de la inscripción y del cumplimiento de la corresponsabilidad a los servicios de salud y educación, bajo ningún concepto estará sujeta al pago de cuota o contraprestación alguna por parte de las familias beneficiarias. Lo anterior, sin menoscabo de que las familias participen en actividades comunitarias acordadas a nivel local. En caso de que a alguna familia beneficiaria se le condicione la certificación de corresponsabilidad por causas no contenidas en las Reglas de Operación, la o el Titular Beneficiario podrá presentar su queja conforme a lo establecido en las mismas.

La Secretaría de Salud y la SEP, a través de los servicios de salud y educación, o sus equivalentes en las entidades federativas, de manera conjunta con el IMSS - PROSPERA y CONAFE, tienen la responsabilidad de prestar los servicios correspondientes, para lo cual validarán su capacidad de atención ante la Coordinación Nacional.

En el caso de las familias de nueva incorporación y de las del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad que transitan al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, la certificación de corresponsabilidades de los primeros bimestres, asociadas a los apoyos del componente alimentario, estarán sujetos a lo siguiente:

Bimestre	Acción de corresponsabilidad
Primero y Segundo	Incorporación o Transición
Tercero	Asistencia a los servicios de salud

4.2.1. Registro en las Unidades de Salud

La Coordinación Nacional es responsable de elaborar los formatos de registro de la familia beneficiaria a la unidad de salud (formatos S1 y S1-U) y de los carnets de registro de asistencia de las y los jóvenes de Educación Media Superior a los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud.

Para el caso de nuevas familias beneficiarias, se les entregará junto con la Notificación de Incorporación, sección "Original – Titular Beneficiario(a)", el formato de Constancia de Registro a la Unidad de Salud (S1/CRUS o S1/CRUS-U, Anexos X y XI, anverso y reverso de los formatos). Con dicho documento, las y los Titulares Beneficiarios registrarán a su familia en los servicios de salud de la unidad que les fue asignada o bien con el equipo de salud de la unidad itinerante o Brigada de Salud que atiende la localidad, entregando el formato S1/CRUS o S1/CRUS-U al personal de la unidad. Al registrar a su familia beneficiaria en la unidad de salud, el o la Titular Beneficiaria recibirá el documento "Citas para la Familia". El llenado del formato S1/CRUS y S1/CRUS-U es responsabilidad del personal de la unidad de salud y con él se certifica el registro de la familia beneficiaria a los servicios de salud.

Para que las familias tengan un documento que les sirva de recordatorio de las fechas en las que deberán de asistir, tanto a las consultas médicas como a los talleres de capacitación para el autocuidado de la salud, el personal de salud registrará en el documento "Citas para la Familia", la programación de las citas de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a la frecuencia de atención de salud, y de las sesiones de los talleres comunitarios de capacitación para el autocuidado de la salud según edad, sexo y evento de vida.

Las y los becarios de Educación Media Superior recibirán un Carnet de Certificación de Asistencia a las Sesiones de Salud a fin de que el personal de salud o educación le certifiquen en dicho carnet su asistencia a los talleres comunitarios de autocuidado de la salud.

4.2.2. Certificación de inscripción en los planteles educativos de Primaria, Secundaria y Educación Media Superior

El personal docente certifica la inscripción y la asistencia de las hijas e hijos de las familias beneficiarias que cursan desde tercer grado de primaria y hasta el último grado de Educación Media Superior en escuelas autorizadas para el Programa y, en su caso, la inscripción y la asistencia de los becarios de primero y segundo grados de primaria de las localidades rurales.

Anualmente, la Coordinación Nacional elabora y emite los formatos de certificación de la inscripción de las niñas, niños y jóvenes a la escuela (formatos E1 y EMS1), los cuales se distribuyen a través del sector educativo estatal, a los planteles educativos de primaria y secundaria (formatos E1) y, a los y las titulares beneficiarias en las Mesas de Atención en el caso de Educación Media Superior (formatos EMS1) previo al inicio del ciclo escolar para que el personal docente certifique la inscripción escolar.

La inscripción de las y los beneficiarios que no aparezcan impresos en los formatos E1 y EMS1 podrá certificarse a través de una Constancia de Inscripción (Anexos XII y XIII), o Aviso de Asistencia la cual debe ser solicitada por la o el Titular Beneficiario o el becario (a) en el plantel educativo donde estudia.

Los formatos de inscripción (E1, EMS1 y Constancias de Inscripción) de las niñas, niños y jóvenes a la escuela deberán ser llenados gratuitamente por el personal responsable del plantel educativo donde estén inscritos (as), y su recuperación deberá concluir a más tardar el 30 de septiembre, a excepción de aquellos casos en los que la Coordinación determine un plazo mayor. La recuperación de los formatos se realiza directamente a través del sector educativo, las Constancias de Inscripción una vez validadas por el sector educativo pueden ser entregadas por las titulares beneficiarias en las Mesas de Atención, en el entendido de que es responsabilidad del personal docente el llenado y la veracidad de la información de la certificación de la inscripción escolar.

Las inscripciones de alumnas y alumnos que no sean registradas oportunamente por errores u omisiones en la certificación, recuperación o procesamiento de los formatos de inscripción, podrán ser registradas extemporáneamente durante el ciclo escolar a través de un aviso de asistencia emitido por el plantel educativo, solicitado verbalmente por el becario (a) o el o la Titular Beneficiaria, y que deberá ser entregado en las Mesas de Atención.

En el caso de las inscripciones extemporáneas, los apoyos se emitirán a partir del bimestre en que se reporta la inscripción, sin incluir apoyos retroactivos, a excepción de casos especiales que autorice la Coordinación Nacional. El Aviso de Asistencia es un escrito libre que deberá contener como mínimo los siguientes datos: folio y nombre de la o del becario, sexo del escolar, número de faltas por mes, datos de la escuela, grado o semestre que cursa la o el becario, sello de la escuela y firma del personal docente.

Para las y los becarios de Educación Media Superior deberá certificarse la reinscripción al siguiente semestre escolar, incluyendo la reinscripción de cambio de ciclo escolar. Esta certificación la realizará electrónicamente el plantel educativo.

Las alumnas y los alumnos de Educación Media Superior que estudien en planteles donde el ciclo escolar inicia en los meses de enero o febrero podrán certificar su inscripción entregando a la Delegación Estatal del Programa, durante dichos meses, un Aviso de Asistencia emitido por el plantel educativo.

El sector educativo, a través de sus instancias en las entidades federativas podrá certificar la inscripción de becarios y becarias de primaria y secundaria a través de certificación electrónica, siempre y cuando cuenten con la infraestructura necesaria.

La certificación de la inscripción podrá realizarse de manera electrónica, a través de la Administración Federal de los Servicios Educativos en el Distrito Federal o de las Secretarías de Educación o sus equivalentes en los estados, tomando como referencia la CURP. De manera alterna, la inscripción y certificación podrá realizarse utilizando las Constancias de Inscripción o los Avisos de Asistencia.

4.2.2.1. Servicios Educativos Reconocidos en Primaria, Secundaria y Educación Media Superior

Los servicios de primaria y secundaria, CAM Laboral y media superior válidos para el Programa durante el ciclo escolar vigente se describen en el Anexo XIV. Las escuelas autorizadas para la operación del Programa son aquellas que la SEP incorpore en el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo (CCT) de primaria y secundaria en modalidad escolarizada; así como en media superior, en la modalidad o planes de estudios, escolarizados, mixtos y no escolarizados, pudiendo ser complementado con los catálogos de centros de trabajo de las entidades federativas.

Durante el ciclo escolar podrán incluirse otros servicios educativos, previa autorización de la SEP, siempre y cuando éstos cumplan con lo dispuesto en estas Reglas de Operación, debiéndose informar de ello al Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

4.2.3. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades

Para la certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad de las familias beneficiarias, las Delegaciones Estatales del Programa emitirán y entregarán a las autoridades de salud y de primaria y secundaria, en las entidades federativas los formatos bimestrales para la comprobación de la asistencia a sus citas programadas en los servicios de salud, a las actividades de capacitación para el autocuidado de la salud (formatos S2 y S2-U) y a las escuelas (formatos E2). En el caso de la Educación Media Superior la certificación se realizará electrónicamente. Siendo responsabilidad de los sectores Estatales de Salud y Educación el registro y reporte a la Delegación Estatal de PROSPERA del cumplimiento de las corresponsabilidades, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Ante la ocurrencia de desastres y emergencias declarados, contingencias de carácter social o epidemiológico que impidan la prestación de servicios de los sectores salud y educación o la asistencia de la familia beneficiaria a éstos, la Coordinación Nacional podrá autorizar la emisión de los apoyos monetarios sin la certificación de la corresponsabilidad respectiva, una vez que se emita la declaratoria oficial por la Secretaría de Gobernación o de carácter social, o a solicitud de los miembros del Comité Técnico Estatal u órgano colegiado equivalente debiendo informar posteriormente al Comité Técnico de la Coordinación Nacional. No se podrá suspender por más de cuatro meses consecutivos la normativa del Programa, y en caso necesario se deberá solicitar la autorización del Consejo de la Coordinación Nacional.

Para atender las emergencias derivadas de desastres naturales, la Coordinación Nacional podrá ajustar los criterios de sus procesos operativos, previstos en las presentes Reglas, con la finalidad de evitar una mayor afectación a las familias beneficiarias, debiendo informar al Comité Técnico de la Coordinación Nacional las acciones realizadas. Así mismo, la Coordinación Nacional podrá prestar apoyo, a través de su estructura operativa, para coadyuvar con otras dependencias del Gobierno Federal para la atención de la población afectada, en términos de la legislación aplicable y conforme a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente

En el caso de elecciones ordinarias o extraordinarias que se celebren a nivel municipal, estatal y/o federal en el año 2018, se suspenderá la impartición de los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud durante el periodo de restricción el cual comprende del inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral, conforme a lo establecido por las autoridades electorales correspondientes, en el marco de las acciones de blindaje electoral, informando de ello al Comité Técnico de la Coordinación Nacional, sin que esto signifique que las familias dejen de cumplir con su corresponsabilidad de asistir a sus citas médicas y de control. Para ello, la Coordinación Nacional de PROSPERA orientará a las familias beneficiarias para que sus integrantes asistan a sus citas médicas, con especial atención en aquellos con algún padecimiento crónico degenerativo, así como mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

Con el propósito de optimizar la certificación de corresponsabilidades, podrán implementarse mecanismos mixtos de certificación electrónica o manual en un mismo plantel educativo o unidad de salud. Para ello, el Programa junto con los sectores salud y educación promoverán el registro y certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades en salud y educación por medios electrónicos.

4.2.3.1. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades a los Servicios de Salud

Las Delegaciones Estatales de PROSPERA, entregarán bimestralmente a los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA, los formatos para la certificación de la asistencia de las familias beneficiarias (S2 y S2-U), identificando a las familias beneficiarias de nueva incorporación, donde se registrarán los incumplimientos a los servicios de salud de las familias beneficiarias en cada uno de los meses del bimestre que corresponda, siendo responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA el registro y reporte del cumplimiento de las corresponsabilidades a la Delegación Estatal de PROSPERA, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

La certificación electrónica del cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios de salud, podrá ser operada en las unidades de salud que cuenten con las condiciones técnicas necesarias, conforme al siguiente calendario, a excepción de aquellos casos donde la Coordinación Nacional determine un plazo mayor:

Calendario de Certificación Electrónica para las Unidades de Salud		
Bimestre	Fecha Límite de Publicación del Padrón de Familias Actualizado	Periodo de Recepción de la Certificación
noviembre-diciembre 2017	21 de diciembre de 2017	21 de diciembre de 2017 al 31 de enero de 2018
enero-febrero 2018	20 de febrero de 2018	20 de febrero de 2018 al 30 de marzo de 2018
marzo-abril 2018	20 de abril de 2018	20 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2018
mayo-junio 2018	20 de junio de 2018	20 de junio de 2018 al 31 de julio de 2018
julio-agosto 2018	20 de agosto de 2018	20 de agosto de 2018 al 28 de septiembre de 2018

septiembre-octubre 2018	19 de octubre de 2018	19 de octubre de 2018 al 23 de noviembre de 2018
noviembre-diciembre 2018	20 de diciembre de 2018	20 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019

El registro de la certificación de las corresponsabilidades de las familias en los formatos S2/S2-U y en la certificación electrónica, corresponde sólo a los incumplimientos a nivel familiar, el desglose por tipo de corresponsabilidades que debieron cumplir las familias se registra sólo en el formato S1/S1-U que se encuentran en las unidades de salud y son responsabilidad del personal de salud en las entidades federativas.

4.2.3.2. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades a los Servicios Educativos de Primaria, Secundaria y Educación Media Superior

La entrega de los apoyos monetarios de becas y útiles escolares del primer bimestre del ciclo escolar requieren únicamente la certificación de la inscripción de las y los becarios a la escuela. La entrega de los apoyos en los bimestres subsecuentes requiere la certificación de la asistencia regular de las y los becarios en primaria y secundaria y de la permanencia escolar en Educación Media Superior.

Para la certificación del cumplimiento de las acciones de corresponsabilidad en primaria y secundaria, las Delegaciones Estatales del Programa entregarán al sector educativo los formatos (E2) por escuela, los cuales una vez certificados deben ser devueltos a las Delegaciones Estatales del Programa, para su procesamiento.

La certificación electrónica del cumplimiento de corresponsabilidades a primaria y secundaria podrá ser operada en los planteles educativos que cuenten con las condiciones técnicas necesarias conforme al siguiente calendario, a excepción de aquellos casos donde la Coordinación Nacional determine un plazo mayor:

Calendario de Certificación Electrónica para Educación Básica		
Bimestre	Fecha Límite de Publicación del Padrón de Becarios Actualizado	Periodo de Recepción de la Certificación
noviembre- diciembre 2017	30 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018
enero-febrero 2018	28 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018 al 30 de marzo de 2018
marzo-abril 2018	30 de abril de 2018	30 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2018
mayo-junio 2018	29 de junio de 2018	29 de junio de 2018 al 31 de julio de 2018
Inscripción Ciclo Escolar 2018-2019	31 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018
noviembre-diciembre 2018	28 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019

La certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de las y los becarios de primaria y secundaria, podrá realizarse de manera electrónica, a través de la Administración Federal de los Servicios Educativos en la Ciudad de México o de las Secretarías de Educación o sus equivalentes en los estados, tomando como referencia la CURP. De manera alterna, la inscripción y certificación podrá realizarse utilizando las Constancias de Inscripción o los Avisos de Asistencia.

Para la certificación del cumplimiento de las Acciones de Corresponsabilidad en Educación Media Superior, los planteles educativos realizan la certificación electrónica de la permanencia de las y los alumnos en las siguientes fechas, a excepción de aquellos casos donde la Coordinación Nacional determine un plazo mayor:

Calendario de Certificación Electrónica para Escuelas de Educación Media Superior		
Bimestre	Fecha Límite de Publicación del Padrón de Becarios Actualizado	Periodo de Recepción de la Certificación

noviembre-diciembre 2017	30 de noviembre de 2017	30 de noviembre de 2017 al 31 de enero de 2018
enero 2018 y Reinscripción al siguiente semestre o conclusión EMS	28 de febrero de 2018	28 de febrero de 2018 al 30 de marzo de 2018
marzo-abril 2018	30 de abril de 2018	30 de abril de 2018 al 31 de mayo de 2018
mayo-junio 2018	29 de junio de 2018	29 de junio de 2018 al 31 de julio de 2018
julio 2018	31 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018 al 28 de septiembre de 2018
Reinscripción Ciclo Escolar 2018-2019	31 de agosto de 2018	31 de agosto de 2018 al 31 de octubre de 2018
noviembre-diciembre 2018	28 de noviembre de 2018	28 de noviembre de 2018 al 31 de enero de 2019

Adicionalmente, las y los becarios de Educación Media Superior deberán asistir a sesiones con temas de educación para la salud, elegidos por los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA y serán programados entre los meses de septiembre a junio. Su cumplimiento se registrará en los carnets personalizados, los cuales son entregados a las y los becarios por las autoridades de salud y/o de educación.

De acuerdo con lo convenido en el seno de cada Comité Técnico Estatal u órgano colegiado equivalente, en la entidad federativa se podrán establecer una o más alternativas para impartir dichas sesiones, con el objeto de fortalecer la oferta de las sesiones educativas. De igual forma establecerán los mecanismos de distribución y recuperación de los carnets.

4.2.3.3. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades de los Adultos Mayores

Para las y los beneficiarios registrados como afiliados del apoyo para Adultos Mayores, el apoyo bimestral se emitirá con base en el cumplimiento de su corresponsabilidad semestral a los servicios de salud, de acuerdo con las acciones de salud y frecuencia de atención previstas para este grupo de edad. Esta certificación se considera válida como prueba de vida.

Se eximirá del cumplimiento de esta corresponsabilidad a las personas adultas mayores que tengan una condición de discapacidad severa que les impida trasladarse a la unidad de salud.

La certificación del cumplimiento de corresponsabilidad semestral de las Personas adultas mayores la realizarán en las unidades de salud de los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA, a través de los formatos de certificación de asistencia de los adultos mayores (AM2), los cuales son emitidos, distribuidos, validados y recuperados en los mismos plazos y con los mismos mecanismos que los formatos de certificación de corresponsabilidad en salud (mayo-junio y noviembre-diciembre).

Las familias que notifiquen al Programa el fallecimiento de una persona adulta mayor dentro de los 60 días posteriores al deceso, podrán recibir el apoyo del adulto mayor por un bimestre más para apoyar en los gastos derivados del fallecimiento. La notificación se deberá realizar mediante Ficha de Atención y conforme se establece en el numeral 4.4. de estas Reglas de Operación.

4.2.4. Corrección en el Registro de Incumplimientos en Salud y en Primaria, Secundaria y Educación Media Superior

Cuando el incumplimiento a los servicios de salud o educación se deba a error u omisión de los sectores en la certificación del cumplimiento de corresponsabilidad, la familia beneficiaria podrá solicitar verbalmente al personal de la unidad de salud o al personal docente, según corresponda, un Aviso de Asistencia o escrito donde se corrija dicha situación.

Cuando los Avisos de Asistencia corrijan un incumplimiento causado por error u omisión en la certificación, es decir, cuando se reporta inicialmente incumplimiento y después se corrige reportando que la o el beneficiario sí cumplió con su corresponsabilidad, la emisión retroactiva de apoyos monetarios, por este concepto abarcará hasta dos bimestres anteriores, en relación con el bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos. El plazo de resolución será de dos bimestres contados a partir del bimestre en que se solicite el trámite, previa verificación de su procedencia.

Cuando los Avisos de Asistencia corrijan un cumplimiento, causado por error u omisión en la certificación, es decir, cuando se reporta inicialmente cumplimiento y después se corrige, reportando que la o el beneficiario no cumplió con su corresponsabilidad, sólo se actualizará el historial de corresponsabilidad de la o del beneficiario sin realizarse ajustes retroactivos a la emisión de apoyos monetarios.

4.2.5. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades de los Jornaleros Agrícolas

La obligatoriedad del cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios de salud de las familias beneficiarias que se encuentren registradas en el padrón del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas de la SEDESOL se podrá modificar temporalmente cuando la familia, el o la titular, migre por la temporada agrícola, previa certificación de esta situación por parte de la SEDESOL, informando de ello a la Coordinación Nacional.

4.2.6. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades en Educación Superior

La inscripción escolar a Educación Superior se certifica a través de la CNBES.

Para ello, anualmente, previo al inicio del ciclo escolar, la CNBES, previo acuerdo con la Coordinación Nacional, publica en su página institucional (<http://www.becaseducacionsuperior.sep.gob.mx>) la(s) convocatoria(s) dirigida(s) a los beneficiarios del Programa, que ingresan al primer y segundo grado de nivel de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU) en alguna Institución Pública de Educación Superior (IPES) de todo el país. También se podrá consultar la convocatoria en la página del Programa <https://www.gob.mx/prospera>

Los (as) beneficiarios (as) aspirantes a recibir estos apoyos deben registrarse y proporcionar toda la información que les sea requerida en el Sistema Único de Becas de Educación Superior (SUBES), administrado por la CNBES: <https://www.subes.sep.gob.mx/>

Una vez que la CNBES publique los resultados de la convocatoria, mediante la cual confirma los (as) aspirantes acreedores a estos apoyos, los aspirantes deben capturar en el SUBES la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de la tarjeta bancaria que le proporcione el Programa.

El pago de los apoyos educativos se realizará después de que se confirme la validez de la CLABE registrada por el (la) becario (a).

El pago de los apoyos educativos de los bimestres posteriores estará sujeto a que la CNBES no reporte la baja o suspensión de estos apoyos por las causales previstas en la convocatoria respectiva o en estas Reglas, en cuyo caso no se requerirá reintegro de los apoyos previamente emitidos al (la) beneficiario (a).

Los servicios educativos y planteles educativos válidos para el otorgamiento de los apoyos educativos de Educación Superior se determinarán a partir de la información que remita la CNBES, mediante el intercambio electrónico de información de las y los beneficiarios aspirantes que sean considerados en la publicación de los resultados de la convocatoria.

Adicionalmente, con el propósito de realizar la asignación de sucursales para la emisión de las tarjetas bancarias de las y los becarios, la SEP entregará a la Coordinación Nacional, previo al inicio del ciclo escolar, el Catálogo Nacional de Centros de Trabajo.

4.3. Entrega de los Apoyos

4.3.1. Entrega de los Apoyos Monetarios

La Coordinación Nacional será responsable de la entrega bimestral de los apoyos monetarios a través de instituciones liquidadoras, mediante entregas directas en efectivo o depósitos en cuentas personalizadas, en los Puntos de Entrega de Apoyos instalados en las sucursales de dichas instituciones o en los situados temporalmente para tal efecto, buscando que la entrega de los apoyos inicie en un plazo máximo de 45 días hábiles después concluir el bimestre al que corresponden dichos apoyos.

En casos de excepción, en los que la Coordinación Nacional lo considere necesario, por dificultades en el acceso de las familias a los puntos de entrega, la entrega de los apoyos monetarios podrá realizarse de manera cuatrimestral o semestral.

Las instituciones liquidadoras son organismos especializados en la entrega de recursos monetarios, que garantizan la cobertura y seguridad del procedimiento y proporcionan la comprobación de las entregas con la oportunidad y el detalle requeridos. La Coordinación Nacional será la responsable de contratar a las instituciones liquidadoras y de dar seguimiento a la prestación del servicio para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.

Los recursos de los apoyos monetarios que se transfieran a las instituciones liquidadoras para su dispersión a las familias beneficiarias, desde su depósito a las liquidadoras hasta su dispersión a las cuentas de los beneficiarios, se depositarán en una cuenta bancaria específica y productiva, a fin de que los rendimientos

generados, respecto de los subsidios, se reintegren a la Tesorería de la Federación, estableciendo los detalles de la operación en los convenios o contratos respectivos.

La Coordinación Nacional entregará, en medio magnético, a la institución liquidadora los Listados de Liquidación de los Apoyos, incluya la relación de los montos de los diferentes apoyos monetarios que se entregan y gestionará el depósito de los recursos financieros correspondientes.

Para la entrega de apoyos se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Las Delegaciones Estatales del Programa informarán a las y los Titulares Beneficiarios, con al menos tres días hábiles de anticipación, la fecha de entrega, ubicación y horario de servicio de los Puntos de Entrega de Apoyos, instalados por las instituciones liquidadoras, a través de avisos masivos, con el apoyo de las autoridades municipales o locales, vocales de los Comités de Promoción Comunitaria y Comités Regionales de Promoción Comunitaria, o de calendarios personalizados que se entreguen directamente a la Titular Beneficiaria.
- La o el Titular Beneficiario acudirá al Módulo de Entrega de Apoyos a recibir los apoyos monetarios correspondientes, presentando el medio para la recepción de los apoyos monetarios.
- Se informa al o a la Titular Beneficiaria sobre la integración del monto que recibe.

Los apoyos monetarios emitidos que la o el Titular Beneficiario no acuda a recibir en los Puntos de Entrega de Apoyos podrán ser reexpedidos en listados de liquidación subsecuentes a solicitud expresa del o la Titular Beneficiaria a través del formato de Ficha de Atención, mediante el trámite Reexpedición de Apoyos Monetarios. La solicitud deberá presentarse en las Mesas de Atención con el personal de las Delegaciones Estatales del Programa. La resolución estará sujeta a la disponibilidad de la conciliación de la entrega de apoyos monetarios por parte de la institución liquidadora y al plazo establecido en el numeral 4.4 de estas Reglas de Operación.

En caso de que la o el Titular de la familia Beneficiaria no pueda acudir a recibir los apoyos monetarios, la persona suplente designada por ésta, cuya huella digital está registrada en el medio de pago, podrá acudir a retirarlos en la Mesa de Atención correspondiente, presentando el medio para el retiro de apoyos de la o del Titular Beneficiario.

Los medios para la recepción de los apoyos monetarios serán reemplazados a las o los Titulares Beneficiarios al concluir su vigencia.

La reexpedición de los apoyos no retirados por el o la Titular Beneficiaria, prevista en las Reglas de Operación, podrá abarcar hasta dos bimestres anteriores, en relación al bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos monetarios, los cuales incluirán los apoyos que hubiesen sido reexpedidos en su momento con los apoyos no retirados.

En los casos en que se trate de reexpediciones, estas se emiten a nombre de la o del Titular Beneficiario, indicando el bimestre de reexpedición en que no fueron retirados, el monto y el tipo de apoyo al que corresponden.

La Coordinación Nacional podrá implementar opciones de entrega de los apoyos monetarios, considerando alternativas mediante las cuales se fomente la cultura del ahorro y se amplíe el acceso de las familias beneficiarias a servicios financieros, incluyendo mecanismos de identificación biométrica.

Para lo anterior, deberán procurar que en los casos en que sea posible, los apoyos monetarios se entreguen por medios electrónicos y que en esos casos los contratos con las liquidadoras permitan a la o al beneficiario acceso a servicios bancarios tales como ahorro, transferencias y pagos, seguros, etc.

En caso de elecciones políticas en las entidades federativas en los distintos niveles de gobierno, la entrega de los apoyos monetarios en eventos masivos, se suspenderá temporalmente al menos 15 días naturales antes de las elecciones, según corresponda, pudiéndose hacer el depósito de recursos a las cuentas bancarias de los beneficiarios hasta con quince días antes de las elecciones.

En los eventos de entrega de apoyos monetarios sólo podrán realizarse actividades propias de la operación del Programa, así como actividades de vinculación, por lo que las Delegaciones Estatales del Programa podrán suspender la entrega de apoyos monetarios cuando durante la instalación u operación del Módulo de Entrega de Apoyos se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo la entrega de los apoyos monetarios, como son el bloqueo de accesos, falta de elementos de seguridad, desastres, emergencias o contingencias sociales, entre otros.

En el caso de los apoyos educativos de Educación Media Superior y el incentivo por la acreditación de la secundaria o del Bachillerato General, a través del reconocimiento de saberes adquiridos, la Coordinación Nacional podrá implementar mecanismos que le permitan entregar directamente a los becarios dichos apoyos.

4.3.2. Entrega de los Apoyos de Educación Superior

La entrega de los apoyos de educación superior se realizará directamente a los becarios, mediante transferencia electrónica a la tarjeta bancaria que le fue asignada por el Programa, mediante depósitos mensuales, bimestrales o trimestrales, de acuerdo con la programación que se establezca para estos efectos, entre la Coordinación Nacional y la CNBES.

4.3.3. Entrega de los Paquetes de Útiles Escolares

Las autoridades educativas de las entidades federativas, conjuntamente con el CONAFE, podrán entregar al inicio del ciclo escolar el paquete de útiles escolares a las y los becarios del Programa inscritos en las escuelas de primaria y secundaria comprendidas en el universo de atención de los Programas del CONAFE, de acuerdo a las normas establecidas por este Consejo.

El CONAFE entregará a la Coordinación Nacional, a más tardar en la primera quincena de agosto, la relación de escuelas de primaria y secundaria programadas para su atención con paquetes de útiles escolares.

A partir de esa relación, la Coordinación Nacional elaborará el listado de planteles de educación básica y media superior que cuentan con becarios y becarias del Programa y que no forman parte del universo del CONAFE, a efecto de entregarles los apoyos de útiles escolares en forma monetaria. De esta manera, la Coordinación Nacional y el CONAFE establecerán de manera conjunta el universo de beneficiarios de estos apoyos, evitando con ello la duplicidad en su entrega.

4.3.4. Entrega de los Suplementos Alimenticios

Para prevenir y atender la desnutrición infantil, los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA entregan bimestralmente los suplementos alimenticios, en las unidades de salud y/o a través de los equipos de salud itinerantes, y orientará a la población sobre su forma de preparación y consumo para facilitar y complementar una alimentación correcta.

Los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA llevarán un control y registro de los suplementos alimenticios entregados a las y los beneficiarios del Programa. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo reportará al Subcomité Técnico de Salud de la Coordinación Nacional, a través de los indicadores de resultados de Porcentaje de cobertura de mujeres embarazadas y en lactancia con suplemento y Porcentaje de cobertura de niñas y niños con suplementos alimenticios de manera bimestral, por institución y por entidad federativa. La Secretaría de Salud será responsable de la adquisición y distribución de los suplementos alimenticios a los Servicios Estatales de Salud y al IMSS-PROSPERA, estos últimos son responsables de la entrega a la población beneficiaria. Salud, junto con las instituciones participantes del sector, realizará el cálculo anual de su volumen detallado por bimestre, el cual será revisado y en su caso modificado bimestralmente, con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional sobre el número de familias beneficiarias por institución y entidad federativa.

El suplemento alimenticio se entrega de acuerdo con el Modelo de Operación por Área Geográfica, a los beneficiarios que se encuentran en el Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad siguientes:

- Todas las niñas y niños de 6 a 59 meses de edad integrantes de familias beneficiarias.
- Mujeres embarazadas.
- Mujeres en periodo de lactancia hasta por un año.

4.4. Actualización Permanente del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios del Programa se conforma del Padrón Base de Beneficiarios, el cual contiene la relación de familias elegibles para el proceso de incorporación al Programa y el Padrón Activo de Beneficiarios, que integra a las familias incorporadas al Programa y que se mantienen activas; así como de las familias que han causado baja o suspensión del Padrón de Beneficiarios.

El Padrón de Beneficiarios se actualiza de manera permanente, con base en el cumplimiento de corresponsabilidades de las y los beneficiarios y como resultado de las solicitudes de actualización por parte de los y las beneficiarios; así como de diversos procesos masivos de actualización y depuración.

Los trámites de actualización del Padrón de Beneficiarios se realizan mediante Ficha de Atención, Ficha de Atención para la Captación de Domicilio Geográfico (FCDG) o Aviso de Asistencia, así como de forma

electrónica a través de la Ventanilla Unica de Trámites del Gobierno Federal (gob.mx). La atención a estos trámites será positiva y, en su caso, el ajuste en los apoyos se emitirá en un plazo máximo de 2 bimestres, contados a partir del bimestre en que solicita el trámite cuando la familia beneficiaria presente la documentación soporte requerida y especificada en el formato.

La Ficha de Atención y el FCDG serán llenados por el personal de la Coordinación Nacional, quien, a través de las Delegaciones Estatales entregará al beneficiario el acuse de recibo, como comprobante de su trámite.

La administración del padrón es responsabilidad de la Coordinación Nacional, quien notifica bimestralmente los cambios a los sectores Salud y Educación. La notificación se realizará formalmente dentro de los diez días hábiles posteriores a que haya concluido la aplicación de las bajas en el Padrón de Beneficiarios.

El formato de Ficha de Atención (Anexos XVa y XVb) se utiliza para tramitar, en las Mesas de Atención, correcciones o actualización de los beneficiarios, como son:

- Cambio de titular.
- Reexpedición de apoyos monetarios.
- Reposición del medio para la recepción de los apoyos.
- Alta o reactivación de integrantes.
- Baja de integrantes.
- Cambio de domicilio o de datos de los integrantes de la familia.
- Baja de familia.
- Renuncia de la familia.
- Reactivación de familia.

El formato de Aviso de Asistencia se utiliza para corregir errores u omisiones en la certificación del cumplimiento de corresponsabilidades a los servicios de salud y educación, así como para notificar cambios de escuela y correcciones de grado. La o el Titular o la y el becario solicitan verbalmente el aviso de asistencia al plantel educativo donde estudia para entregarlo en las Mesas de Atención. Estos cambios y correcciones se realizan de forma automática para las y los becarios cuyo plantel educativo certifica de forma electrónica a través de la CURP.

El Aviso de Asistencia es un escrito libre que deberá contener, como mínimo, los siguientes datos: folio y nombre del o la Titular Beneficiaria, de la o del becario o de la persona adulta mayor, la corrección de la certificación del cumplimiento de la corresponsabilidad, datos y sello de la unidad de salud o plantel educativo y nombre y firma de quien lo emite. Además, los Avisos de Asistencia de educación deberán especificar el grado o semestre que cursa la o el becario.

Al momento de solicitar el trámite de acuerdo a lo que se especifica en la Ficha de Atención se informará a la o el Titular si los documentos soporte presentados son suficientes para atenderlo.

Las solicitudes de actualización del Padrón se registran y procesan bimestralmente en las Delegaciones Estatales del Programa, previa verificación del soporte documental.

El alta de integrantes a la familia beneficiaria requiere la entrega de una copia fotostática del acta de nacimiento del integrante a registrar y la presentación del original para cotejo.

Los documentos válidos para acreditar los datos personales de las y los beneficiarios, en caso de corrección de datos, son cualquiera de los siguientes documentos públicos:

- Acta de nacimiento.
- CURP.
- Credencial para votar con fotografía.
- Constancia de identidad con fotografía o de residencia emitida por la autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación.
- Pasaporte.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- Cédula de identificación ciudadana.
- Cédula de identificación personal.

- Documentos migratorios.
- Licencia de conducir.
- Credencial con fotografía de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social.
- Credencial con fotografía de jubilado(a) o pensionado(a), emitida por una institución de seguridad social.

Con excepción de los dos primeros documentos públicos, el resto permite acreditar la identidad de las y los beneficiarios.

Considerando que el Registro Nacional de Población e Identidad de las Personas (RENAPO) prevé en los criterios para la asignación de la CURP el registro de los mexicanos nacidos en el extranjero, así como para los extranjeros residentes en el país, las actas de nacimiento emitidas en el extranjero serán válidas para los trámites del Programa.

Por excepción, una mujer menor de 15 años podrá ser Titular Beneficiaria, si es madre de familia o, en su caso, se encuentra a cargo del cuidado del hogar.

Los trámites que se realizan a través de la Ficha de Atención deberán ser solicitados por la Titular Beneficiaria, a excepción de:

- Cambio del o de la Titular Beneficiaria, que debe tramitarse por la o el beneficiario que solicita la titularidad de la familia.
- Corrección de datos personales de las y los becarios de educación media superior, quienes también podrán realizar el trámite.

Con el fin de contribuir al cumplimiento del derecho a la identidad, en los trámites donde la familia entregue copia del Acta de Nacimiento de las y los beneficiarios, la Coordinación Nacional realizará confrontas periódicas con la base de datos del Registro Nacional de Población (RENAPO) para la obtención de nuevas CURP o en su caso, validación de las existentes. En ambos casos preferentemente a través del portal electrónico de RENAPO. La Coordinación Nacional informará a las y los beneficiarios, a través de los medios que tenga disponibles, la CURP que tienen registrada en RENAPO.

En el caso de las familias incorporadas, reactivadas o que solicitan cambios de Titular, entre otros, en el Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, los apoyos del bimestre en que aplica el trámite se emitirán con la generación del formato S1/CRUS o S1/CRUS-U el cual presentará el o la Titular en la unidad de salud asignada para que le sean programadas las citas a los integrantes de la familia.

En el caso de los trámites de reactivación de familia beneficiaria, cambio del o la Titular Beneficiaria, cambio de localidad, reposición de medio de entrega de apoyos y corrección de datos de la Titular, los apoyos monetarios que la familia beneficiaria no hubiera podido recibir por estar en proceso de atención dicho trámite, serán reexpedidos automáticamente al proceder el trámite y, en su caso, se reemplazará el medio para la recepción de los apoyos de manera automática.

Cuando se realice la reposición o asignación de un nuevo medio de entrega de apoyos, a excepción de tarjetas de débito, los apoyos del bimestre en que se entregue el medio se podrán entregar junto con el medio.

Cuando se realice la reposición o asignación de un nuevo medio de entrega de apoyos, la Coordinación Nacional podrá ampliar los plazos de entrega de medios por causas no imputables a las familias beneficiarias.

En el caso de los trámites de cambio de localidad, la emisión de los apoyos monetarios de los dos bimestres posteriores estará sujeta al dicho trámite y no al cumplimiento de la corresponsabilidad, para que la familia pueda recibir el formato S1/CRUS o S1/CRUS-U y acudir a registrarse a la nueva unidad de salud para que le sean programadas sus citas médicas y talleres comunitarios para el autocuidado de la salud.

La reexpedición o emisión retroactiva de apoyos no retirados o no emitidos podrá abarcar hasta dos bimestres anteriores, en relación al bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos. Los bimestres reexpedidos podrán a su vez incluir los apoyos que hubiesen sido reexpedidos en su momento en cada uno de estos bimestres. Esta reexpedición acumulada podrá abarcar hasta 8 bimestres anteriores.

Por excepción, cuando la reexpedición o emisión retroactiva de apoyos no se haya realizado oportunamente, por causas asociadas al procesamiento de información o causas no imputables a la familia beneficiaria, la retroactividad podrá abarcar más de 8 bimestres anteriores.

Los apoyos reexpedidos se emiten desglosados a nombre del o la titular, acumulados y asociados al último bimestre en el que no fueron retirados o emitidos.

Los apoyos monetarios de Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad de las familias beneficiarias que transitan al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad podrán ser reexpedidos conforme al periodo de retroactividad previsto en estas Reglas.

Los criterios de reexpedición de apoyos monetarios previstos en estas Reglas aplican de igual forma para los apoyos monetarios de educación superior.

En el caso de las familias que reciban sus apoyos por depósito bancario, que no realicen movimientos en la cuenta bancaria por más de dos bimestres consecutivos, la Coordinación Nacional solicitará a la Institución Liquidadora el reintegro de los recursos que hubiesen sido depositados a la cuenta bancaria de las Titulares en fecha posterior a la fecha del último movimiento realizado por las o los Titulares beneficiarios.

La suspensión definitiva de los apoyos cuando se detecte una duplicación de familia o becario(a) se realizará a partir de que se identifique dicha duplicidad, sin recuperarse los apoyos que se hubiesen emitido con anterioridad.

Para las familias que causen baja del Padrón por incumplimiento a los servicios de salud y que después se reactiven, reiniciará el conteo de incumplimientos en salud acumulados a partir del bimestre en que aplique el trámite.

La Coordinación Nacional podrá tramitar automáticamente la reactivación de familias o emisión retroactiva de apoyos monetarios no emitidos o reexpedición de apoyos no retirados o no dispersados, por causas no atribuibles a las familias beneficiarias y derivadas del procesamiento de información.

La Coordinación Nacional podrá reactivar familias beneficiarias de manera retroactiva, cuando se determine la reposición del procedimiento que motivó la baja del Programa o la suspensión de los apoyos monetarios o esté relacionada con quejas o recomendaciones de las comisiones de derechos humanos, sentencias ejecutorias u otras de carácter similar, que apliquen. Dicha reactivación podrá aplicar a partir del bimestre en que la familia causó baja o se le suspendieron los apoyos, pudiéndose emitir desde ese bimestre los apoyos monetarios que correspondan de manera retroactiva sin la certificación del cumplimiento de corresponsabilidades, requiriéndose para la emisión de los apoyos educativos la comprobación del último nivel y grado escolar cursado por los becarios de estas familias

La reactivación de familias registradas en el padrón del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas estará sujeta a los criterios previstos en estas Reglas de Operación.

La Coordinación Nacional podrá transitar a las familias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad al Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad cuando éstas se cambien a una localidad donde no haya cobertura de los servicios de salud y, en casos de excepción, cuando se determine necesario.

Las familias con retención de apoyos monetarios, por cualquiera de las condiciones previstas en las presentes Reglas de Operación, causarán baja al término del periodo de retención, en caso de que no se descarte la condición de la que derivó dicha retención. En caso contrario, los apoyos monetarios retenidos le serán dispersados a la familia beneficiaria.

La actualización o cambio de domicilio de las familias beneficiarias se realizará atendiendo los criterios establecidos en la Norma Técnica de Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En el caso donde la encuesta de información socioeconómica reporte la defunción del único integrante en una familia con más de un integrante activo registrado en el Padrón de Beneficiarios, la Coordinación Nacional podrá realizar la verificación de la supervivencia de la familia conforme a lo previsto en el numeral 3.8.4.4 de estas Reglas de Operación.

En caso de fallecimiento de las o los integrantes beneficiarios que reciben algún apoyo específico del Programa, los apoyos se suspenderán a partir de que la familia notifique el fallecimiento. Esta medida aplica para las y los adultos mayores cuando los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA notifiquen el fallecimiento en los formatos AM2.

Adicionalmente, a fin de que el Padrón de Beneficiarios se conserve actualizado y depurado, se realizan entre otros, los siguientes procesos:

- a. Inscripción anual de becarios (as).
- b. Certificación bimestral del cumplimiento de corresponsabilidad.
- c. Detección de posibles duplicados en el padrón.
- d. Evaluación de las condiciones socioeconómicas.

- e. Recertificación de familias beneficiarias.
- f. Aplicación de suspensiones de los apoyos y bajas del Programa.
- g. Procesos automáticos que provengan de fuentes oficiales de información electrónica.

El cálculo de los apoyos monetarios y la emisión de los listados de liquidación se basa en la actualización permanente del Padrón de Beneficiarios y en la aplicación de los resultados de procesos masivos, así como el registro del cumplimiento de las corresponsabilidades, en el caso de las familias del Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, lo que representa el intercambio y procesamiento de altos volúmenes de información, considerándose un margen de posibles inconsistencias de hasta un 0.05% en su ejecución. Para ello, la Coordinación Nacional establecerá los mecanismos de control respectivos.

4.4.1. Reactivación de Familias

Las familias beneficiarias en suspensión de apoyos o que causen baja del Padrón Activo de Beneficiarios podrán solicitar la reactivación de los apoyos o su reactivación, a excepción de las bajas por defunción del único integrante de la familia o por duplicados.

En el caso de las suspensiones de apoyos y las bajas asociadas a la evaluación de la información socioeconómica y demográfica de las familias, la reactivación estará sujeta a una nueva reevaluación que permita determinar su condición de elegibilidad.

En el caso de las bajas asociadas al cambio de la condición de elegibilidad de la familia, la reevaluación de sus condiciones socioeconómicas para determinar su reactivación podrá realizarse hasta que transcurra al menos un año de haberse emitido la resolución de baja respectiva.

En el resto de las causales de suspensión de apoyos y bajas de familias, la reactivación respectiva estará sujeta a una nueva reevaluación que permita determinar su condición de elegibilidad, cuando la última información socioeconómica disponible tenga más de cuatro años de haber sido recolectada.

Las familias en suspensión de apoyos o baja del Programa en las que se determine que la suspensión o baja no es imputable a la familia o que no se cuente con documentación soporte que acredite la causa que lo originó o se determine la reposición del proceso que lo originó, podrán reactivarse considerando los criterios establecidos en estas Reglas.

La reactivación de las familias podrá realizarse de forma indistinta en los Esquemas de Apoyos con y sin Corresponsabilidad, con independencia del Esquema en el que se encontraba al momento de causar baja.

La reevaluación de las condiciones socioeconómicas de las familias también podrá realizarse cuando la Coordinación Nacional lo determine.

Los apoyos monetarios de los dos primeros bimestres de estas familias, cuando estén asignadas al Esquema de Apoyo con Corresponsabilidad, estarán sujetos a la propia reactivación y no al cumplimiento de la corresponsabilidad. La o el Titular de la familia deberá presentar su formato de registro (S1/CRUS o S1/CRUS-U) en la unidad de salud para que le sean programadas las citas médicas de sus integrantes.

En caso de que la familia beneficiaria cuente con apoyos pendientes de emitir que correspondan al periodo en el que estuvo activa, éstos podrán reexpedirse hasta por dos bimestres anteriores, en relación con el bimestre previo al que está en proceso de entrega de apoyos.

Las familias que causen baja por conclusión del EDA podrán reactivarse recibiendo nuevamente todos los apoyos monetarios, en función de los resultados de una nueva evaluación de su información socioeconómica y demográfica.

4.4.2. Tránsito de Familias al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad

La Coordinación Nacional podrá transitar a las familias beneficiarias del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, en función de los espacios disponibles, la disponibilidad presupuestal, la accesibilidad y capacidad de atención de los sectores educación y salud, y en su caso, las prioridades que la Coordinación Nacional determine, pasando a formar parte del Padrón de Transición en los dos bimestres posteriores, periodo en el cual recibirán el Apoyo Especial de Transición, previsto en estas Reglas.

Los apoyos no retirados o no emitidos del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad podrán reexpedirse a las familias mientras se encuentren en el periodo de transición o incluso, cuando ya hayan transitado.

Estas familias recibirán un aviso de Transición de Esquema de Apoyos.

Las familias beneficiarias que se encuentren en el Padrón de Transición no se considerarán como duplicadas con el Padrón Activo de Beneficiarios, debido a que los apoyos otorgados corresponden a conceptos distintos y tienen propósitos específicos.

El personal del Programa informará a las familias que transitan al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y les explicará las características de este esquema, con finalidad de que conozcan las corresponsabilidades que deberán cumplir.

4.4.3. Recertificación y Permanencia de las Familias Beneficiarias

Las familias beneficiarias están sujetas al proceso de recertificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad con la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación.

En el marco de la revisión continua del Padrón de beneficiarios, se realizan acciones para depurarlo, verificando la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiarias, para identificar aquellas que ya no cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa.

La permanencia se determinará mediante una nueva evaluación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas que permita establecer los apoyos que recibirán las familias que permanezcan en el Programa.

4.4.3.1. Recertificación de Familias Beneficiarias

Las familias beneficiarias están sujetas al proceso de recertificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad con la aplicación de la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación. Dicha aplicación se ejecutará conforme al Calendario de Entrega de Apoyos y Solicitudes de Suspensión de Apoyos y Bajas del Programa establecido por la Coordinación Nacional.

La conformación del universo de atención se realizará a nivel localidad, considerando para tal efecto el índice de rezago social de la localidad. Cada localidad será recertificada cada 8 años, considerando únicamente a las familias que se encuentren en el Padrón Activo de Beneficiarios, al momento de conformar el universo.

Si al término del proceso en la localidad alguna familia no es recertificada, por causas no imputables a ella, esta será incluida en el universo de atención del proceso de Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas del siguiente año, teniendo hasta tres bimestres para ser atendida, con el objeto de que pueda ser ubicada para evaluar sus condiciones socioeconómicas antes de ser suspendida del Programa de manera indefinida.

La Coordinación Nacional podrá exentar de la recertificación a aquellas familias para las cuales el Programa cuente con su información socioeconómica derivada de cualquier otro de sus procesos de recolección de información socioeconómica (Identificación, Reevaluación o Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas) siempre y cuando ésta haya sido levantada dentro de los últimos 3 años.

Asimismo, de forma excepcional se podrá recertificar a familias que la Coordinación Nacional determine necesario atender por medio de este Proceso, sin que la localidad completa sea recertificada. Entre otras causas de esta excepción se podrán considerar familias beneficiarias con información socioeconómica no vigente.

El proceso de recertificación consta de las siguientes etapas:

- Las familias beneficiarias son informadas sobre el proceso de Recertificación.
- Se recolecta la información socioeconómica y demográfica de cada hogar sujeto a este proceso, en el domicilio de la familia, a través de una encuesta, con el objeto de evaluar su información socioeconómica, de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Focalización para Identificación y Permanencia de los Hogares.
- Se informa a las familias el resultado de la Recertificación. A las familias, que siguen cumplimiento los criterios de elegibilidad, se les podrá informar el resultado a través del recibo de entrega de apoyos o bien, a través de la propia recepción de los apoyos.

Cuando la falta de recertificación no sea imputable a la familia, el Comité Técnico de la Coordinación Nacional podrá autorizar una prórroga al periodo de retención, e incluso el continuar otorgando los apoyos hasta la reprogramación de la recertificación.

Las familias beneficiarias pertenecientes al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidades, sujetas al proceso de recertificación, con base en el resultado de éste, podrán:

- Permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados inferiores a la LBMA.
- Clasificar al EDA si tienen ingresos mensuales per cápita estimados iguales o superiores a la LBMA pero inferiores a la LVPCS, siempre y cuando exista algún (a) integrante menor de 12 años o exista algún integrante entre 12 y 21 años que pueda seguir siendo becario(a) del Programa o alguna integrante mujer hasta de 49 años. O bien, en caso de que exista algún (a) becario (a) hasta de 22 años once meses con necesidades educativas especiales inscrito (a) en los CAM Laboral.

- Causar baja si tienen ingresos mensuales per cápita estimados iguales o superiores a la LBMA pero inferiores a la LVPCS y no existe algún (a) integrante con las condiciones señaladas en el punto anterior.
- Causar baja si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados mayores o iguales a la LVPCS.

Para el caso de las familias que se encuentren en el Esquema de Apoyo sin Corresponsabilidades o en proceso de Tránsito al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, sujetas al proceso de recertificación, con base en el resultado de éste, podrán:

- Permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados inferiores a la LVPCS.
- Causar baja si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados mayores o iguales a la LVPCS.

Para las familias sujetas al proceso de Recertificación que habiten en zonas de desastre o emergencia declaradas, contingencias de carácter social o epidemiológica, que impidan la recolección de la información y, que por tal motivo no puedan ser atendidas, se ampliará el plazo de atención hasta por un año, previa autorización del Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

La totalidad de los apoyos del Programa se suspenderán a la familia cuando, como resultado de este proceso se identifique que no aceptó la verificación de sus condiciones socioeconómicas, no se le localice en 2 o más ocasiones para aplicarle la encuesta, no sea posible recolectar la información de forma completa o consistente, se identifique que el único integrante falleció o se detecte un integrante como servidor público, en los términos previstos en el numeral 3.8.4.2 de estas Reglas.

4.4.3.2. Esquema Diferenciado de Apoyos

Las familias que se identifiquen para transitar al EDA recibirán los apoyos monetarios para educación secundaria, media superior y superior, CAM Laboral, Adultos Mayores, Alimentario Complementario y, en su caso, al apoyo de gestión a vocales, teniendo además acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de salud pública del CAUSES, y Suplementos Alimenticios.

Las familias que transiten al EDA y no cuenten con integrantes entre 12 y 21 años de edad, al momento de su tránsito, adicionalmente podrán recibir el apoyo alimentario, en función de la disponibilidad presupuestal. Este apoyo se suspenderá cuando alguno de estos integrantes alcance dicho rango de edad.

El tiempo de permanencia de las familias en el EDA se determinará con base en los años que le falten a las niñas y los niños menores de 12 años o a las mujeres en edad reproductiva para superar esta edad o bien en los años que le falten a la(s) o el(los) integrante(s) de 12 a 21 años para concluir la educación media superior, para integrantes que estudian en el CAM Laboral cuando cuenten con 22 años y 11 meses. Una vez que este tiempo trascorra la familia causará baja del Programa, conforme a lo previsto en el numeral 3.8.4.4 y podrán solicitar su reactivación conforme a lo previsto en el numeral 4.4.1 de estas Reglas.

El tránsito de la familia al EDA se le hará de su conocimiento, a través del Aviso de Tránsito al EDA correspondiente, en el que se le informará la causa y el fundamento legal que motiva dicha transición, los apoyos que recibirá en este esquema de apoyos y las condiciones en las que concluirá el periodo de permanencia en dicho esquema; así como el procedimiento para solicitar su reactivación al Programa.

Para estos efectos las y los Delegados Estatales del Programa quedan facultados para suscribir los Avisos de Tránsito al EDA respectivos, los cuales serán entregados por el personal operativo adscrito a dichas Delegaciones Estatales.

Para las familias cuyo tránsito al EDA derivó de los procesos de recertificación 2000-2010, el tiempo de permanencia de las familias en este esquema será el especificado en las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal en que fueron recertificadas.

Para las familias cuyo tránsito al EDA derivó de los procesos de recertificación de 2011 en adelante, los criterios para determinar el tiempo de permanencia de las familias en el EDA serán los especificados en estas Reglas de Operación.

4.4.3.3. Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas

En el marco de la revisión continua del Padrón de Beneficiarios, se realizan acciones para depurarlo, verificando la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiarias, para identificar aquellas que, con base en la aplicación de la metodología de focalización para la identificación y permanencia de los hogares, ya no cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa. Esta verificación podrá realizarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que se cuente para ello. Dicha aplicación se ejecutará conforme

al Calendario de Entrega de Apoyos y Solicitudes de Suspensión de Apoyos y Bajas del Programa establecido por la Coordinación Nacional.

La Verificación Permanente de las Condiciones Socioeconómicas y demográficas de las familias beneficiarias podrá realizarse cuando:

- La Coordinación Nacional lo determine a partir de cruces de información entre el Padrón Activo de Beneficiarios y padrones o bases de datos de beneficiarios o derechohabientes de otros programas o sistemas de seguridad social.
- La Coordinación Nacional lo determine para aquellas familias que considere que ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa.
- Se presente inconformidad o señalamiento en cualquiera de las instancias de atención de la Coordinación Nacional.
- Se identifique durante los procesos operativos de recolección de información socioeconómica para la identificación y permanencia de beneficiarios, entrega de apoyos, asistencia a los servicios educativos y de salud, y atención a familias, entre otros.
- No hayan sido atendidas en el proceso de Recertificación por causas no imputables a ellas, teniendo hasta tres bimestres, para evaluar sus condiciones socioeconómicas, de lo contrario, al término de este plazo, deberán ser suspendidas por tiempo indefinido.

El proceso consta de las siguientes etapas:

- Se recolecta la información socioeconómica y demográfica de cada hogar sujeto a este proceso, en el domicilio de la familia, a través de una encuesta, con el objeto de evaluar su información socioeconómica, de acuerdo a lo establecido en la Metodología de Focalización para Identificación y Permanencia de los Hogares.
- Se informa a las familias el resultado del proceso cuando ya no cumplen los criterios de elegibilidad del Programa,

Las familias beneficiarias sujetas al proceso de Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas, con base en el resultado de éste, podrán:

- Permanecer en el Padrón Activo de Beneficiarios recibiendo los apoyos del Programa, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados inferiores a la LVPCS.
- Causar baja si ya no cumplen con los criterios de elegibilidad del Programa, es decir, si tienen ingresos mensuales per cápita estimados mayores o iguales a la LVPCS.

La totalidad de los apoyos del Programa se suspenderán a la familia cuando, como resultado de este proceso se identifique que no aceptó la verificación de sus condiciones socioeconómicas, no se le localice en 2 o más ocasiones para aplicarle la encuesta, no sea posible recolectar la información de forma completa o consistente, se identifique que el único integrante falleció o se detecte un integrante como servidor público, en los términos previstos en el numeral 3.8.4.2 de estas Reglas.

4.5. Inclusión Financiera

La inclusión financiera tiene como propósito brindar a los beneficiarios del Programa acceso a servicios financieros, en condiciones preferenciales, como son la Educación Financiera, el Ahorro, Seguro de Vida, Créditos básicos y complementarios, y en su caso, otros beneficios adicionales y complementarios.

Para estos efectos, la Coordinación Nacional gestionará con las instituciones liquidadoras que participan en la entrega bimestral de los apoyos monetarios, la prestación de estos servicios a beneficiarias y beneficiarios.

Para la contratación de los servicios financieros, los beneficiarios recibirán información sobre las características y condiciones de cada uno de los servicios por parte de la Institución Liquidadora.

En el caso de la contratación de planes de ahorro programado, seguro de vida, créditos y beneficios adicionales, derivados de esta estrategia de inclusión financiera, las beneficiarias y los beneficiarios domiciliarán el pago de estos servicios a la cuenta bancaria donde se les depositan las transferencias monetarias bimestrales.

En el caso de los créditos básicos, cuando una familia beneficiaria cause suspensión total de apoyos, baja del Programa o se tramite un cambio de Titular por fallecimiento del Titular anterior, y se mantenga un saldo deudor en dichos créditos, la Coordinación Nacional realizará una última dispersión, en el bimestre en que se aplica la suspensión, baja o cambio de titular, hasta por un monto equivalente al de los apoyos alimentario y

alimentario complementario, sin la certificación del cumplimiento de corresponsabilidades a salud, con el propósito de liquidar o disminuir el saldo deudor. En este caso, las instituciones liquidadoras limitarán acciones de cobranza posterior para estos créditos y no aplicarán cargos moratorios, aun cuando la familia se reactive. En el caso de las familias clasificadas en el EDA, la última dispersión sólo podrá realizarse por un monto equivalente a los apoyos alimentarios que reciben.

4.6. Inclusión Productiva

Tienen como propósito promover el acceso a la oferta institucional de programas federales de fomento productivo y generación de ingreso, para mejorar el bienestar económico de las y los beneficiarios del Programa.

La Coordinación Nacional a través de las Delegaciones Estatales de PROSPERA operará esta línea de acción conforme al Modelo Integral de Inclusión Productiva.

Las Delegaciones Estatales deberán seleccionar preferentemente entre los beneficiarios que habiten en los Polígonos de Violencia y Delincuencia definidos en sus entidades, conformar los grupos de trabajo con el mayor número integrantes beneficiarios del Programa, impulsar la implementación de proyectos integradores que fomenten la creación de cadenas de valor en la región y dar seguimiento a los proyectos productivos implementados y a los que fueron registrados pero que no recibieron apoyo por parte de los programas federales, tanto para su mejora a través de las instancias de apoyo técnico, como para ingresarlo en futuras convocatorias.

4.7. Inclusión Laboral

Tiene como propósito ofrecer una alternativa de capacitación para el trabajo con especial énfasis hacia jóvenes exbecarias y exbecarios de PROSPERA que hayan concluido la Educación Media Superior y que aun formen parte del hogar familiar, a fin de que cuenten con opciones de ingreso al mercado del trabajo y promoción del autoempleo.

La Coordinación Nacional realiza acciones de articulación con la STPS para que las Delegaciones Estatales de PROSPERA puedan vincular a las beneficiarias y beneficiarios del Programa con el Servicio Nacional de Empleo el cual los atenderá, bajo un criterio de prioridad, en el orden en que se presentan las siguientes opciones:

1. Vincular a las personas interesadas con las ofertas de empleo para que de acuerdo con sus necesidades, conocimientos, habilidades y destrezas puedan cubrir las vacantes disponibles.
2. Incorporar a las personas interesadas a cursos de capacitación para el trabajo.
3. Apoyar las Iniciativas de ocupación productiva de las y los interesados, mediante el otorgamiento de recursos económicos y en especie.

El Servicio Nacional de Empleo opera, bajo la coordinación de la STPS, a través de oficinas dependientes de los gobiernos de las entidades federativas.

Asimismo, PROSPERA fomentará la vinculación con la iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil a fin de que la población beneficiaria cuente con mayores oportunidades de acceso al mercado laboral formal.

4.8. Modelo de Operación por Zonas

La Coordinación Nacional administra su operación bajo un esquema que busca acercar la atención a las familias beneficiarias.

Para ello, cuenta con una Estructura Territorial que permite organizar la atención y servicios mediante la delimitación de Zonas de Operación y Micro Zonas conformadas preferentemente por una o más localidades colindantes.

En cada Zona de Operación se instala una Unidad de Atención Regional, encargada de atender a la población beneficiaria, así como de acordar y promover con las instancias involucradas en el Programa, la correcta operación del mismo.

La atención a las familias, jóvenes becarios y vocales, se lleva a cabo bimestralmente de forma periódica en las Mesas de atención o a través de medios digitales, estos espacios el personal operativo del Programa:

- Entrega documentación.
- Proporcionar información sobre la operación del Programa.
- Brinda asesoría y realiza trámites relacionados con el Padrón de beneficiarios.

- Para las familias beneficiarias cuya entrega de apoyos monetarios sea diferente al punto temporal, su atención se realiza mediante convocatoria masiva, su atención se realiza mediante el Modelo de Atención Personalizado para la Operación (MAPO), en las cuales se promueve la asistencia regular de las familias, por lo que en caso de que la o el Titular de la familia beneficiaria no asista en tres o más ocasiones consecutivas, la Coordinación Nacional podrá verificar la supervivencia del o de la Titular, conforme a los previsto en el numeral 3.8.4.4 de las presentes Reglas.

4.9. Atención e información a las familias beneficiarias

La Coordinación Nacional a través de las Delegaciones Estatales PROSPERA Programa de Inclusión Social, brindará información a las y los titulares beneficiarias para promover su participación en acciones de supervisión y seguimiento de la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, así como a las instituciones participantes, con el propósito de que los apoyos y los servicios se otorguen de acuerdo a los lineamientos establecidos con pleno respeto a los derechos de la población beneficiaria y en términos de transparencia, calidad, honestidad y eficiencia.

Asimismo, la Coordinación Nacional a través de las Delegaciones Estatales de PROSPERA Programa de Inclusión Social debe de informar a las titulares sobre sus derechos, compromisos y en su caso, corresponsabilidades.

4.10. Capacitación y orientación

La capacitación que proporcione el Programa estará dirigida a:

- Personal del Programa, con el fin de generar capital humano que cuente con la sensibilidad, herramientas y habilidades para una atención de calidad, eficiente y pertinente.
- Secretarías Federales y Estatales, así como Autoridades Municipales que participan en el Programa
- Los Servicios Estatales de Salud y del IMSS-PROSPERA.
- Autoridades Educativas Federales, Estatales y Regionales en Primaria, Secundaria, Educación Media Superior y Educación Superior, así como a los directores y profesores de las escuelas de esos niveles con el objeto de fortalecer la participación en la operación del Programa, en el ámbito de su competencia.
- Vocales de los Comités de Promoción Comunitaria y Comités Regionales de Promoción Comunitaria, con el fin de dotarlas de las competencias que les permitan orientar y asesorar a las titulares beneficiarias del Programa sobre:
 - a) Contraloría Social y su ejecución.
 - b) Las diferentes posibilidades a las que pueden acceder para aumentar su independencia y autonomía.
 - c) Desarrollar recursos propios y mejorar su capacidad de decisión.
 - d) Acceder a información y recursos sociales.
 - e) Participación democráticamente para fomentar el sentimiento de pertenencia al Programa.

La Coordinación Nacional podrá establecer las acciones de capacitación que pueden realizarse a través de sesiones presenciales, o a distancia, talleres, conferencias y/o con el apoyo de instancias especializadas y de Instituciones de Educación Superior.

Las(os) destinatarias(os) de la orientación son las(os) Titulares Beneficiarias(os) del Programa, y becarios(as) de Educación Media Superior y Superior, buscando que aprovechen los apoyos y beneficios otorgados.

La Coordinación Nacional podrá establecer con las autoridades sectoriales, las acciones de capacitación, orientación y asesoramiento que pueden realizarse a través de sesiones presenciales o a distancia, talleres, conferencias y/o con el apoyo de instancias especializadas. Para estos fines, los contenidos deberán ser previamente validados por la institución o sector respectivo.

Para reforzar las acciones de capacitación y orientación podrán utilizar diversos materiales (folletos, dípticos, trípticos, audiovisuales, entre otros). Asimismo, en las sesiones de orientación podrá participar el personal institucional de las dependencias asociadas al Programa o diversos agentes que aclaren los tecnicismos institucionales, previo acuerdo con la Coordinación Nacional o Delegaciones Estatales del Programa.

Para el caso específico del personal operativo de PROSPERA, la Coordinación Nacional podrá establecer acciones para el fortalecimiento de sus capacidades y certificación, en temáticas de desarrollo social, humano

y económico y la certificación en normas técnicas de competencia laboral a través de talleres, foros o conferencias, en sesiones presenciales o a distancia.

4.11. Atención de Familias en Casos de Desastre o Emergencia

Ante la ocurrencia de desastres, emergencias y contingencias epidemiológicas con declaratoria oficial, emitida por la Secretaría de Gobernación o de carácter social, la Coordinación Nacional podrá adoptar medidas que le permitan continuar atendiendo a las familias beneficiarias, pudiendo ajustar los criterios y plazos establecidos en los procesos relacionados con la recolección y revisión de la información socioeconómica y demográfica de las familias, cumplimiento de las corresponsabilidades a los servicios de salud y educación, actualización del padrón y entrega de apoyos monetarios, entre otros, debiendo informar las medidas adoptadas al Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

En caso de desastres naturales, emergencias, contingencias epidemiológicas, situaciones de inseguridad y/o perturbación grave de la paz pública, el Titular de la Delegación Estatal que corresponda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la SEDESOL, previa integración de las constancias que acrediten la situación respectiva, podrá ordenar de manera fundada y motivada, la suspensión de los términos del procedimiento administrativo de derecho de audiencia, incluyendo las notificaciones y diligencias administrativas que se requieran.

Dicha suspensión podrá autorizarse hasta por tres bimestres, exclusivamente en los municipios en donde se presente la situación que lo amerite; durante ese plazo revisará periódicamente la causa que dio origen a la misma para determinar si ha concluido, y de ser así, emitirá proveído que ordene reanudar y continuar con las etapas del procedimiento inherente.

En caso de requerirse un mayor plazo por subsistir la causa que dio origen a dicha suspensión, deberá emitirse un nuevo proveído que así lo determine, debiéndose informar de ello al Comité Técnico.

Las acciones que se emitan derivadas de esta previsión, deberán ser informadas a través de oficio a la Coordinación Nacional.

5. Informes Programático-Presupuestarios

5.1. Programación del Gasto y Distribución de Recursos

Para lograr un mejor nivel del ejercicio y aprovechamiento de los recursos, a partir del 30 de junio, la SEDESOL podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos. Los recursos que no hubieran sido ejercidos serán reasignados conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables y en estas Reglas de Operación.

Tomando en cuenta el carácter multisectorial del Programa, las acciones de las dependencias y entidades paraestatales relacionadas con su operación deberán estar contempladas en sus respectivos presupuestos. Para el ejercicio de los recursos destinados al Programa, cada una de las dependencias y entidades paraestatales participantes deberá considerar en su anteproyecto de presupuesto que sometan a la SHCP, para su posterior integración y aprobación de la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal correspondiente, los recursos para la operación del Programa, incorporando las previsiones de gasto público que permitan garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos y metas del Programa, y la continuidad de las acciones integrales.

La Coordinación Nacional notificará a los sectores el número de familias activas previstas en la meta de atención, el número estimado de personas adultas mayores de 70 años, así como el número de becarias y becarios, el grado escolar y los montos destinados a hombres y mujeres para que los sectores de Salud y Educación determinen sus previsiones de gasto y en el ámbito de sus responsabilidades las incluyan en sus anteproyectos de presupuesto del año siguiente, remitiendo la información a la Coordinación Nacional para que ésta la presente en Comité Técnico de la Coordinación Nacional para su conocimiento y aprobación.

Dentro del Componente de Salud, el presupuesto correspondiente al Programa considerará los recursos para reforzar la oferta de servicios de salud en las unidades de salud del primer nivel de atención en las que opera el Programa, así como los recursos para la adquisición y distribución de los suplementos alimenticios.

La SEP integrará el presupuesto correspondiente al Programa con los requerimientos para la entrega de becas educativas y el apoyo para la adquisición de útiles escolares, alineando el calendario de gasto al calendario de entrega de apoyos monetarios programado por la Coordinación Nacional.

La SEDESOL deberá considerar en su proyecto de presupuesto, las previsiones de gasto necesarias para los apoyos alimentarios, el apoyo para las y los adultos mayores de 70 años y su contraparte de las becas de

educación superior, así como los gastos de operación relacionados con la atención a las familias, la entrega de apoyos a las y los beneficiarios y la operación de la Coordinación Nacional.

En caso de que la Coordinación Nacional detecte que el presupuesto asignado por los sectores al Programa sea insuficiente para garantizar la operación integral de los componentes, lo notificará por escrito a la SHCP. La ejecución de los procesos operativos a cargo de la Coordinación Nacional estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

La coordinación con otros programas implica únicamente la vinculación de *estrategias* y acciones, y el intercambio de información, y en ningún caso la transferencia de recursos.

5.2. Ejercicio del Gasto

Con base en las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el PEF 2018 la SHCP, ministrará los recursos aprobados a las dependencias y entidades paraestatales participantes, de conformidad al calendario de recursos autorizados. Las dependencias y entidades paraestatales participantes deberán garantizar en los calendarios enviados a la SHCP para su autorización, el flujo de recursos adecuado a los requerimientos del Programa.

De conformidad con el PEF 2018, los recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social no podrán ser traspasados a otros programas. Podrán realizarse traspasos no regularizables en las asignaciones del Programa entre la SEDESOL, la SEP y Salud, en los términos de las disposiciones aplicables mediante justificación debida y previa autorización del Comité Técnico de la Coordinación Nacional.

Los recursos de subsidios que se otorgan al Programa, en el ejercicio fiscal, se aplican en los bimestres de corresponsabilidad septiembre-octubre del año inmediato anterior al bimestre julio-agosto del año respectivo, para el Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad, considerando que los apoyos de las familias de este Esquema se emiten una vez que se certificó el cumplimiento de las corresponsabilidades de las y los beneficiarios a los servicios de Salud y Educación; en el caso del Esquema de Apoyos sin Corresponsabilidad, los recursos se aplican en los bimestres enero-febrero a noviembre diciembre del año respectivo.

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, multiplicada por el padrón activo correspondiente, sin rebasar el presupuesto regularizable del Programa, y se transferirá a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los Servicios Estatales de Salud como del IMSS-PROSPERA en sus segmentos rural y urbano, quienes son responsables de la administración y ejercicio eficiente de los recursos, así como de la comprobación y el resguardo de la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto.

Los Servicios Estatales de Salud y el IMSS-PROSPERA, deberán enviar el recibo de comprobación por los recursos federales transferidos para la operación del Programa, conforme a lo que establezca la Secretaría de Salud, y para dar cumplimiento al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El control y supervisión del manejo de los recursos en los Servicios Estatales de Salud quedará a cargo de las autoridades federales y locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el objeto de que se favorezca la atención de familias, se utilizará como base para la asignación presupuestaria en cumplimiento al párrafo anterior, el Padrón Activo del bimestre julio-agosto que corresponde al cierre del ejercicio fiscal para las familias del esquema de Apoyos con Corresponsabilidad.

En caso de crecimiento del Padrón Activo respecto del cierre del ejercicio fiscal anterior, la Coordinación Nacional entregará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la distribución estimada de familias del crecimiento por entidad federativa y área rural y urbana e institución de salud a más tardar al 30 de junio del presente ejercicio, a fin de que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice el análisis de disponibilidad presupuestal y la distribución oportuna de los recursos a las instituciones de salud para su ejercicio.

Independientemente de la cuota capitada por concepto de atención en salud, los recursos correspondientes a la producción y distribución del suplemento alimenticio serán estimados por Salud y transferidos en especie a los proveedores de los servicios estatales de salud y al IMSS-PROSPERA rural y urbano.

Las dependencias que participan en el Programa serán las encargadas de instrumentar los registros y controles específicos que aseguren la correcta aplicación de los recursos destinados al Programa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, además de la normativa vigente que aplique en cada caso. Asimismo, las dependencias participantes deberán de atender, los requerimientos de información que realicen los distintos órganos

fiscalizadores, ya sea por la aplicación, ejercicio de los recursos o por cualquier otra que por su naturaleza se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones, competencia y/o responsabilidad.

La Coordinación Nacional tiene a su cargo la responsabilidad de distribuir los apoyos monetarios e informar mensualmente al Sector Educativo sobre la aplicación de los recursos que correspondan al componente educativo.

5.2.1. Ejercicio y Aprovechamiento de los Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la Coordinación Nacional realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normativa aplicable.

5.3. Registro de Operaciones

5.3.1. Avances Físico-Financieros

Las dependencias y entidades paraestatales participantes en el Programa serán responsables de asegurar, en su ámbito de competencia, que la programación, presupuesto, control y evaluación del gasto público estén sujetos a sistemas de control presupuestario, los cuales serán de aplicación y observancia obligatoria para las dependencias y entidades conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Coordinación Nacional llevará a cabo el análisis sobre la aplicación de los recursos autorizados a las dependencias y organismos participantes, en función de los avances programático-presupuestales reportados e informará al Comité Técnico de la Coordinación Nacional los logros alcanzados y, en su caso, los ahorros o economías, la problemática identificada, así como las alternativas de solución correspondientes. Asimismo, preparará la información para dar cumplimiento a lo establecido en el PEF 2018.

5.3.2. Cierre del Ejercicio

Considerando que cada una de las dependencias y entidades paraestatales participantes prevén dentro de su presupuesto total la asignación específica de recursos destinados para el desarrollo del Programa, cada una de ellas será responsable de integrar con precisión los resultados correspondientes al avance físico-financiero alcanzado, así como la información que complementa la descripción del logro de metas y objetivos.

5.3.2.1. Recursos Devengados Pagados y no Retirados por los Beneficiarios

Al cierre del ejercicio fiscal, la Coordinación Nacional, a través de las instituciones liquidadoras, reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos referidos a Subsidios devengados, pagados y no retirados por los beneficiarios hasta que haya concluido el proceso de conciliación.

En materia de programación y ejercicio presupuestario para la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para los Servicios Estatales de Salud y para el IMSS-PROSPERA, se estará a lo dispuesto en el marco legal aplicable al Sistema de Protección Social en Salud, contenido en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

En caso de existir reintegros extemporáneos que la Tesorería de la Federación determine y que impliquen carga financiera, éstas serán aclaradas o en su caso cubiertas por la Coordinación Nacional, o por las instituciones liquidadoras, o la SEP, cuando le sean imputables.

5.3.3. Gastos de Operación

El desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación externa no deberá exceder el 4.61% del presupuesto total asignado a PROSPERA Programa de Inclusión Social.

En caso de desastres y emergencias, así como en contingencias sociales, el personal del Programa podrá ser comisionado a las zonas que indique la SEDESOL, con el objeto de proporcionar el apoyo operativo requerido.

6. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberá realizar, al menos, la evaluación externa considerada en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en conjunto con la Unidad Responsable del Programa (URP), conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas

Federales de la Administración Pública Federal” (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el (PAE). Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica <http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/LineamientosGenerales.aspx> y

<http://www.coneval.org.mx/Evaluacion/NME/Paginas/ProgramaAnual.aspx>

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Lineamiento Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales podrán ser coordinadas por la DGEMPS o por Unidad Responsable.

La participación de los sectores Salud y Educación, así como de los programas de fomento productivo, generación de ingreso y laboral, que se vinculen con el Programa, es prioritaria para asegurar un mejor desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación externa del Programa.

Por su parte, el Sector Salud podrá realizar estudios y evaluaciones, para contribuir a un mejor desarrollo del componente de Salud del Programa. Los resultados de dichos estudios o evaluaciones se presentarán al Comité Técnico Nacional.

La DGEMPS o la Coordinación Nacional, publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normativa vigente a través del portal de Internet de la SEDESOL www.gob.mx/sedesol y de la página del Programa www.gob.mx/prospera

7. Indicadores

Los indicadores de PROSPERA Programa de Inclusión Social a nivel de Propósito, Componente y Actividades Transversales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2018 cuyo nivel de desagregación es nacional, se presentan en el Anexo XVI de estas Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Coordinación Nacional en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:

https://evaluacion.prospera.gob.mx/es/matriz/p_matriz2017.php#

y en: <https://www.gob.mx/sedesol/documentos/matriz-de-indicadores-para-resultados-2017>

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/191137/MIR_2017_S072.pdf

8. Seguimiento Operativo, Control y Auditoría

8.1. Seguimiento Operativo y Mejoras

Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa se aplicará un Modelo de Seguimiento Operativo, convenido de manera conjunta con los Sectores involucrados.

Este modelo permite obtener información detallada sobre el estado de la operación, con el propósito de apoyar la toma de decisiones, la detección de desviaciones operativas e implementar, en su caso, acciones de mejora continua de los procesos operativos del Programa a través de la generación y análisis de indicadores.

El Modelo de Seguimiento Operativo, que es adicional a los propios mecanismos internos de supervisión de cada sector, ejecuta los procesos en los ciclos estipulados en los lineamientos operativos, integrando información proveniente de los resultados operativos de cada entidad federativa.

La información para la integración de los Indicadores que conforman el Modelo de Seguimiento Operativo será obtenida mediante dos fuentes: a) instrumentos de recolección de información aplicados a la población beneficiaria del Programa y al personal de las unidades de servicio, y b) sistemas de información institucionales.

Los resultados de estos indicadores serán presentados en las reuniones bimestrales de los Comités Técnicos Estatales u órgano colegiado equivalente, quienes valorarán la conveniencia de que estos resultados sean evaluados por otros niveles de coordinación interinstitucional del Programa.

Adicionalmente, los resultados de los indicadores operativos que correspondan se publicarán bimestralmente en el sitio de internet institucional del Programa con desagregación a nivel estatal.

Las dependencias participantes determinarán sus estrategias de supervisión para el seguimiento y mejora continua de la operación en sus respectivas áreas de competencia, pudiendo realizarlas de manera conjunta, en este caso se deberá contar con la aprobación previa de las dependencias involucradas.

Las dependencias y entidades paraestatales que intervienen en la operación del Programa podrán presentar para la aprobación del Comité Técnico de la Coordinación Nacional, planes para mejorar cualquiera de los

procesos y componentes del Programa, con la finalidad de optimizar sus resultados y mejorar la atención a las familias beneficiarias. Como parte de los planes de mejora se podrán realizar pruebas piloto. La aprobación de un plan de mejora por el Comité Técnico implicará la autorización para que se realicen los trámites necesarios ante las instancias competentes para el ejercicio de los recursos que se requieran.

La Coordinación Nacional deberá realizar un ejercicio de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina la DGEMPS. Asimismo, la DGEMPS establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo y revisará el informe final del ejercicio, analizando su consistencia metodológica y sus resultados.

8.2. Control y Auditoría

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel nacional, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los siguientes órganos fiscalizadores conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior de la Federación; por el Órgano Interno de Control en la SEDESOL; por la SFP en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.

Los requerimientos de información que realicen dichos órganos fiscalizadores, así como los resultados obtenidos, deberán ser revisados y atendidos por las dependencias que participan en la operación del Programa, en el ámbito de sus atribuciones, y de conformidad a la competencia para resolver los asuntos planteados.

9. Transparencia del Programa

Será responsabilidad de la Coordinación Nacional y de las dependencias participantes en el Programa, el apego estricto a estas Reglas de Operación.

La Coordinación Nacional podrá elaborar materiales de difusión, orientación y capacitación dirigidos a las y los beneficiarios, al personal operativo de los sectores involucrados en el Programa, y/o cualquier interesado en conocer su gestión, con el fin de sensibilizarlos sobre la transparencia del mismo y del derecho humano de acceso a la información para que conozcan la información que se encuentra públicamente disponible. Dichos materiales, serán previamente validados por el sector correspondiente; y deberán contener la leyenda siguiente: “El condicionamiento electoral o político de los programas sociales constituye un delito federal que se sanciona de acuerdo con las leyes correspondientes. Ningún servidor público puede utilizar su puesto o sus recursos para promover el voto a favor o en contra de algún partido o candidato. PROSPERA Programa de Inclusión Social, es un programa de carácter público y su otorgamiento o continuidad no depende de partidos políticos o candidatos. Los partidos políticos no podrán utilizar o referir este programa en su propaganda”.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa, la Coordinación Nacional, en cumplimiento con lo dispuesto en el PEF 2018 y en el artículo 28 de la LGDS, incluirá en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera y en el documento de identificación que presentan las familias beneficiarias para recibir los apoyos, en las guías y materiales de difusión para las familias beneficiarias y capacitación a los y las Vocales de los Comités de Promoción Comunitaria del Programa, la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, y realizará acciones de orientación y difusión con las familias beneficiarias para garantizar la transparencia y evitar cualquier manipulación política del Programa.

Con la finalidad de mantener al Programa libre de injerencia política y contribuir a su operación transparente, la Coordinación Nacional efectuará acciones y sesiones de orientación, capacitación y difusión a las familias beneficiarias y a los y las Vocales de los Comités de Promoción Comunitaria.

De igual forma, si en el ejercicio de sus funciones la Coordinación Nacional conoce de conductas o hechos que pudieran constituir delitos por el uso político-electoral del Programa deberá informarlo a las autoridades competentes.

9.1. Manejo y Difusión de la Información

La Coordinación Nacional es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de encuestas en hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevan a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que sólo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones o alteraciones a la información contenida en dichas bases de datos.

Los documentos que integran los expedientes de las familias beneficiarias, resguardados en las Delegaciones Estatales del Programa, se consideran documentos de tipo administrativo, de los cuales se

conservarán de manera permanente los relacionados con la aceptación o acreditación de la incorporación de la familia y con la acreditación de los datos personales o identidad de los beneficiarios.

Los demás documentos asociados con los trámites que realiza la familia y con la certificación del cumplimiento de las corresponsabilidades de los beneficiarios se conservarán al menos durante 5 años, una vez concluida la vigencia documental se tramitará la baja documental de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Este criterio tendrá aplicación a toda la documentación que se resguarda en el Expediente Documental del Padrón de Beneficiarios, con independencia del periodo en el que hubiesen sido incorporadas las familias beneficiarias.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del PEF 2018 y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con el propósito de contribuir a la complementariedad de acciones con otros programas y aprovechar la información contenida en el padrón para focalizar otros apoyos y evitar duplicidades, la Coordinación Nacional:

- Difunde a través de su página de Internet <http://www.gob.mx/prospera>, información relativa al listado de localidades y número de familias, calendario de fechas de entrega de los apoyos, posterior a su entrega, montos, resultados de evaluación externa e indicadores de resultados.
- Realiza tareas de difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de encuestas en hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.
- Publica periódicamente las variaciones del Padrón Activo de Beneficiarios, así como los resultados de su evaluación.
- Bimestralmente publica en su página de internet y semestralmente entrega a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados el padrón de beneficiarios conteniendo cuando menos el nombre de los beneficiarios, así como su localidad, municipio y entidad federativa de residencia.

Lo anterior con base en los principios de reserva, confidencialidad y protección de datos personales que marcan la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, a más tardar el 28 de febrero de 2018, la Coordinación Nacional, a través de la SEDESOL, informará a la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Desarrollo Social, la cobertura de atención de familias beneficiarias.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para su consulta en las Delegaciones Estatales del Programa, en la página electrónica de la SEDESOL: www.gob.mx/sedesol y en la página de la Coordinación Nacional: <http://www.gob.mx/prospera>

La Coordinación Nacional y las Delegaciones Estatales del Programa, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional, en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

9.2. Procesos para la integración del Sistema de Focalización de Desarrollo, del Padrón Único de Beneficiarios y del Sistema de Información Social Georreferenciada

9.2.1. Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE)

El SIFODE se integra a partir de la información socioeconómica de las personas y hogares para la determinación de universos potenciales de atención.

La focalización mediante el SIFODE será de uso obligatorio para aquellos programas que focalizan apoyos a personas u hogares.

9.2.1.1. Recolección e Integración de Información Socioeconómica

El Programa realizará la recolección de información socioeconómica de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura, disponibles en http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_RISC.pdf

La información socioeconómica será recolectada de manera electrónica mediante el Cuestionario Unico de Información Socioeconómica (CUIIS) considerando a todos los miembros que integren el hogar encuestado.

Dicha recolección será llevada a cabo por el personal que el Programa haya designado para tal efecto y que se encuentre previamente acreditados conforme a los criterios que establezca la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

Para la actualización de CUIIS ENCASEH, el Programa asociará la información disponible en el SIFODE.

La información recolectada será integrada al SIFODE siempre y cuando cumpla con los criterios de calidad de datos establecidos en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE, que pueden consultarse en:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_SIFODE_1_2016.pdf

Dado que la Clave Unica de Registro de Población (CURP), es la llave de intercambio de información entre las dependencias del Gobierno Federal se deberá solicitar a la potencial persona beneficiaria que la muestre al momento del llenado del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la presentación de esta clave sea condicionante para la aplicación del cuestionario y, en su caso, tampoco para la incorporación ni para el otorgamiento de los apoyos del Programa.

La información del SIFODE deberá ser utilizada por el Programa para la focalización e identificación de personas beneficiarias.

En el caso de que los Programas requieran información complementaria para determinar la elegibilidad de las personas beneficiarias, esta información será utilizada para la planeación de sus acciones de recolección de información e identificación de personas beneficiarias. En ambos casos, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La administración de la información se registrará bajo los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE disponibles en la Normateca Interna de la SEDESOL.

9.2.1.2. Evaluación de Información Socioeconómica

La determinación de los universos potenciales de atención de los Programas que focalizan personas y hogares, se realizará exclusivamente en el SIFODE mediante la evaluación de la elegibilidad de las personas y hogares con base en:

- La metodología para la medición multidimensional de la pobreza establecida por el CONEVAL, de acuerdo con los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares, disponibles en:

http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_Evaluacion_CSH.pdf y,

- El cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 3.2.1 Criterios y requisitos de elegibilidad.

Para los hogares elegibles como potenciales beneficiarios, el Programa deberá captar la información complementaria para finalizar el proceso de identificación de los hogares beneficiarios.

9.2.3. Conformación del padrón del Programa

El Programa conformará su(s) padrón(es) de beneficiarios a partir de los datos que refieran a las personas beneficiarias y los apoyos que les fueron entregados de acuerdo al tipo de beneficiario:

Personas, Actores Sociales, o Población Beneficiaria en Areas de Atención Social. Los padrones conformados por el Programa deberán por lo menos identificar a quién y cuándo se otorgaron los beneficios, así como su importe y/o conceptos.

Para toda incorporación de nuevos beneficiarios, el Programa deberá acreditar el CUIIS correspondiente mediante la inclusión del folio ID CUIIS SEDESOL en su padrón.

9.2.4. Padrón Unico de Beneficiarios (PUB)

El Padrón Unico de Beneficiarios (PUB) es una base de datos integrada a partir de los padrones de personas, actores sociales y poblaciones beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social.

9.2.4.1. Integración de Padrones al PUB

El Programa deberá integrar su(s) padrón(es) al PUB de acuerdo con los Lineamientos para la Integración del Padrón Unico de Beneficiarios que la SEDESOL emite para tal efecto disponibles en http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5471303&fecha=09/02/2017.

9.2.4.2. Análisis de Padrones

Con la finalidad de promover la transparencia en la operación del Programa e identificar complementariedades y sinergias en el otorgamiento de apoyos, la DGGPB realizará un análisis de los padrones integrados al PUB una vez al año y/o a solicitud del Programa.

El análisis de los padrones de los Programas de la SEDESOL en la DGGPB utilizará como información la contenida dentro del PUB y se realizarán de acuerdo **con** lo establecido en sus Lineamientos.

9.2.5. Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE)

El SISGE es un sistema geográfico que integra información georreferenciada de infraestructura social, cobertura de los programas e información censal, así como los catálogos correspondientes a entidades, municipios y localidades para su visualización, consulta y análisis desde un contexto geográfico.

El SISGE está disponible en: <http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge>

9.2.5.1. Domicilio geográfico

El domicilio geográfico registrado en los padrones de beneficiarios del Programa, así como el establecido en el CUIS, deberá registrarse bajo lo establecido en la estructura de datos de la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos emitida por el INEGI. La Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos podrá ser consultada a través de la página de internet: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades referidos en la Norma, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Unico de Claves de Areas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (CENFEMUL) el cual podrá consultarse en la documentación del apartado de Catálogo de Localidades del módulo de seguimiento histórico de localidades en: <http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/>

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el CENFEMUL, el Programa se deberá apegar al procedimiento de actualización permanente del catálogo de claves de entidades federativas, municipios y localidades del INEGI, para lo cual podrá contactar con la persona responsable del procedimiento de actualización del catálogo en la Delegación SEDESOL correspondiente, o bien con la DGGPB.

Los datos generales de los responsables del procedimiento de actualización de localidades en las delegaciones de SEDESOL se podrán ser consultados en:

<http://sisge.sedesol.gob.mx/descargas/N4/AnexoV.pdf>

La documentación que indica el procedimiento de actualización permanente del CENFEMUL, podrá consultarse en la documentación del módulo de seguimiento histórico de localidades, en: <http://sisge.sedesol.gob.mx/sisge/>

El Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran sufrir cambios en su clave geográfica, lo que representa modificaciones en su información censal.

Las localidades que cambien de clave por adscripción a nuevos municipios, cambio de municipio o cambio de entidad, así como aquellas localidades declaradas como bajas, inexistentes, tapias o ruinas, no serán incluidas en la actualización mensual del CENFEMUL o en su caso, serán publicadas con la clave actualizada.

9.3. Contraloría Social

Se propiciará la participación de las y los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Promoción Comunitaria, y Comités Regionales de Promoción Comunitaria para el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La constitución de los Comités es a través de las personas nombradas como Vocales de los Comités de Promoción Comunitaria, a quienes contribuyen a establecer un vínculo entre las familias beneficiarias y el personal de los servicios de salud, educación e instituciones relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión Financiera y Laboral, así como de la Coordinación Nacional, a

efecto de canalizar sus peticiones y sugerencias, fortalecer las acciones de cada uno de los componentes que opera el Programa.

Las vocales de estos comités, son las responsables de la ejecución de la Contraloría Social y quienes deberán fomentar y motivar la participación comunitaria y transparencia del Programa, preservando en todo momento la libertad de interlocución directa de las familias beneficiarias con las instancias operativas y normativas.

El Programa debe realizar acciones de capacitación en materia de Contraloría Social en las sesiones de las Mesas de Atención a Comités, reuniones regionales, encuentros nacionales, y talleres interestatales con el apoyo de instituciones públicas y/o de educación superior.

Con el fin de difundir el tema de Contraloría Social, PROSPERA Programa de Inclusión Social podrá elaborar y distribuir material impreso, o a través de los medios masivos de comunicación.

El Programa deberá sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (Anexo XVII de las presentes Reglas de Operación). Dichos lineamientos pueden ser consultados en la siguiente liga: [http:// www.gob.mx/sfp/documentos/lineamientos-para-la-promocion-y-operacion-de-la-contraloria-social](http://www.gob.mx/sfp/documentos/lineamientos-para-la-promocion-y-operacion-de-la-contraloria-social). Asimismo, las líneas generales para la operación estarán establecidas en el esquema, Guía Operativa, Programa anual de Trabajo y los 32 Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social.

9.4. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, en el ámbito de la competencia de la SEDESOL, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Con estas acciones se preservan los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.”.

10. Perspectiva de Género

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho, privilegiando en su caso la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones, en los procesos de desarrollo del Programa y en general, en los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

En el Programa se canalizan los apoyos preferentemente a través de las madres de familia y se impulsa una política de becas que contrarresta las desventajas de las niñas para acceder a la educación, contribuyendo a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos en los ámbitos de toma de decisiones.

En esta perspectiva, el Programa apoya a los sectores de salud y educación en la realización de acciones orientadas a la construcción de una cultura de equidad e igualdad de género.

Asimismo, el Programa incorporará el lenguaje incluyente en sus documentos normativos, de difusión y orientación dirigido a las familias beneficiarias.

11. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se otorguen únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad, como lo son jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, Adultos Mayores, afrodescendientes y de los pueblos indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas y atendiendo las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Asimismo, en los casos en que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dicte medidas precautorias o cautelares a favor de determinada persona o grupos de personas, o emita una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria del programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

12. Situaciones de Emergencia o Desastre

Para facilitar la continuidad de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, el Programa deberá elaborar un protocolo para casos de emergencia o desastre, que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

1. Ampliación de plazos de entrega de los apoyos.
2. Documentación alternativa de identificación por parte de las personas beneficiarias, con la finalidad de que puedan recibir los apoyos otorgados por el Programa.
3. Canales de comunicación con la finalidad de informar las personas beneficiarias, el procedimiento de entrega de apoyos o dudas acerca de la operación y continuidad del Programa.
4. Establecimiento de los casos en los que podrá suspenderse la comprobación de la corresponsabilidad.
5. Mecanismos de colaboración con otras instituciones con la finalidad de generar sinergias de apoyo a los beneficiarios del Programa.
6. Mecanismos para activar, desactivar y difundir las acciones del protocolo.

El protocolo se pondrá en marcha en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre que emita la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, o en su caso, por instrucción del Titular de la SEDESOL a raíz de una emergencia o desastre. El Programa enviará a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional dicho protocolo.

13. Quejas, denuncias y solicitud de información

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos de la SEDESOL o de los sectores que participan en su operación, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

13.1. Atención a la Demanda Ciudadana

La Coordinación Nacional proporcionará atención oportuna y eficiente a la demanda ciudadana, la cual consiste en solicitudes, consultas, reconocimientos e inconformidades vinculadas con la operación del Programa, así como quejas y denuncias contra los servidores públicos que participan en su operación, presentadas por las familias beneficiarias y la ciudadanía en general, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información, y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

La demanda ciudadana será atendida por la Coordinación Nacional o en su caso será canalizada a las dependencias o entidades involucradas para su atención, de conformidad con las disposiciones legales que apliquen.

13.2. Mecanismos e Instancias

Para la atención de la demanda ciudadana existe un Sistema de Atención a la Población beneficiaria y a la ciudadanía en general, integrado por la atención telefónica, la atención a medios escritos, la atención a medios electrónicos y la atención en audiencia, así como buzones fijos y móviles, que son operados por personal del Programa en coordinación con los Organos Estatales de Control.

Los asuntos recibidos a través de los distintos medios serán clasificados y turnados para su atención a los Organos Internos de Control de la Coordinación Nacional, de la Secretaría de Salud, del IMSS, BANSEFI, la SEP, el CONAFE y la SEDESOL y/o las áreas operativas en los ámbitos de su competencia.

En los casos de asuntos relacionados con los servicios de salud y educación prestados por los gobiernos estatales, serán competencia de los Organos Estatales de Control.

Los y las titulares beneficiarias, los Comités de Promoción Comunitaria y Comités Regionales de Promoción Comunitaria del Programa, así como la ciudadanía en general, pueden presentar sus quejas y denuncias sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos, así como presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades, ante las instancias correspondientes que participan en la operación o directamente al Programa, a través de los siguientes medios:

Por escrito:

En escrito libre, proporcionando preferentemente la información indispensable que permita dar el curso legal respectivo a cada caso, como es el nombre de la o del peticionario, denunciante o quejoso (a), domicilio, localidad, municipio, estado, relación sucinta de hechos, fecha, nombre de la persona o servidor (a) público contra quien vaya dirigida la queja o denuncia y la institución a la que pertenezca. La población podrá enviar sus quejas, denuncias, solicitudes e inconformidades a:

La Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social. Dirección de Atención Ciudadana: Av. Insurgentes Sur No. 1480, 1er. Piso. Col. Barrio Actipan, Benito Juárez, Ciudad de México. C.P. 03230; o bien enviándola al domicilio de la Delegación Estatal de PROSPERA que corresponda, mismo que se podrá consultar en: <https://www.gob.mx/prospera/documentos/directorio-de-delegaciones-estatales-de-prospera-programa-de-inclusion-social?idiom=es>

Depositando su escrito en los buzones fijos instalados en la mayoría de las presidencias municipales, en las Unidades de Atención Regional, en las Delegaciones Estatales y en la Coordinación Nacional; también en los buzones móviles que personal de PROSPERA lleva a las Mesas de Atención a las familias beneficiarias.

Directamente en las áreas de oficialía de partes de cada una de las instituciones que participan en la operación del Programa.

Por medios electrónicos en:

La página web del Programa <http://www.gob.mx/prospera>

Los correos electrónicos: atencion@prospera.gob.mx, quejas@prospera.gob.mx, y quejas.oic@prospera.gob.mx o en las direcciones electrónicas de las áreas de atención ciudadana en las Delegaciones Estatales.

A través de las páginas web de la SEDESOL www.gob.mx/sedesol y de la Secretaría de la Función Pública www.gob.mx/sfp

Por teléfono:

Marcando de cualquier parte del país a Atención Ciudadana del Programa al número gratuito 01 800 500 5050 en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hora local, o del área metropolitana de la Ciudad de México marcando al número local 54 82 07 00 extensión 60648, 60649 o 60650 del Organismo Interno de Control.

Marcando a Atención Ciudadana de la SEDESOL al número 01 800 0073 705.

A los números de los sistemas similares de las instituciones que operen en cada entidad federativa bajo la dirección de cada Órgano de Control de la misma o de las Delegaciones Estatales del Programa y que se encuentran en la página www.gob.mx/prospera

Personalmente:

En la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social; en las Delegaciones Estatales y Unidades de Atención Regional y en los diversos espacios de atención con que cuenta el Programa.

ANEXO I.- GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES.

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

Accesibilidad.- A los servicios de salud y educación a los que las y los beneficiarios pueden asistir conforme a su cercanía y vías de comunicación.

Acciones de Corresponsabilidad.- Son las acciones relativas a las responsabilidades obligatorias de las familias beneficiarias de asistir a los servicios de salud y educación para recibir los apoyos del Programa.

Acciones Compensatorias.- Forman parte de la política social y educativa del Gobierno de la República, se operan a través del CONAFE, buscando reducir el rezago educativo en el ámbito rural e indígena en poblaciones con altos índices de marginalidad y pobreza.

Aclaración.- Explicación o puntualización sobre aspectos primordiales en la operación del Programa, que mediante consultas específicas en la normatividad se aclara.

Actor Social.- Unidad conformada por un individuo, grupo, organizaciones o instituciones con un fin común que interactúan en la sociedad y que, por iniciativa propia, coordinan o ejecutan acciones y propuestas que contribuyen a fortalecer el desarrollo social.

Acuerdo 286.- Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000, modificado mediante diversos 328 y 379, publicados en el referido órgano informativo del 30 de julio de 2003 y 24 de febrero del 2004, respectivamente.

AGEB.- Area Geoestadística Básica. Es el área geográfica que constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional.

Apoyos emitidos.- Apoyos calculados y transferidos (dispersados) a la familia beneficiaria, a través de la institución liquidadora, con base en el cumplimiento de su corresponsabilidad.

Apoyos pendientes de emitir.- Apoyos calculados a la familia beneficiaria con base en el cumplimiento de su corresponsabilidad, que no fueron transferidos (dispersados) por estar pendiente la entrega del medio para la recepción de los apoyos.

Apoyo monetario.- Son los recursos monetarios que se asignan a las familias beneficiarias para los componentes de alimentación, educación y adultos mayores, previa certificación del cumplimiento de su corresponsabilidad a los servicios de salud y educación, previstos en el Programa. La entrega de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias se realiza a través de instituciones liquidadoras.

Asamblea Comunitaria.- Reunión en la que participan los integrantes de una comunidad (beneficiarios y no beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social) para discutir cuestiones específicas y tomar acuerdo sobre ellas.

Aviso de Asistencia.- Documento de formato libre, mediante el cual el personal de salud o el personal docente, puede reportar el cumplimiento de corresponsabilidades de las y los beneficiarios, que no aparecieron impresos en los formatos E1, E2, S2 o AM2. Con este documento también se puede reportar la inscripción extemporánea de becarios y becarias y la corrección del reporte de cumplimiento de corresponsabilidades de bimestres anteriores. Los datos mínimos que debe contener son:

Aviso de Asistencia de Educación: lugar y fecha de emisión, datos del plantel educativo, datos de la o del becario, nivel, grado y turno escolar, número de faltas injustificadas para cada uno de los meses que se reporta, nombre y firma de la o del responsable de la certificación y sello de la escuela.

- **Aviso de Asistencia de Salud:** lugar y fecha de emisión, datos de la unidad de salud, datos de la o de la Titular Beneficiaria y en su caso, datos del beneficiario (a) para el que se reporta cumplimiento (adultos mayores), reporte de cumplimiento (cumplió/no cumplió) para cada uno de los meses que se reporta, nombre y firma de la o del responsable de la certificación y sello de la unidad de salud.
- **Aviso de suspensión.-** Es el documento que se entrega personalmente al o a la Titular de la familia beneficiaria y debe contener el motivo, circunstancias y fundamento legal por los cuales se le suspenden los apoyos monetarios, además de especificar el procedimiento y los plazos que debe seguir la Titular para tramitar su reactivación cuando proceda.

Baja de Familia.- La salida de la familia beneficiaria del Programa a partir de la suspensión en la entrega de los apoyos por tiempo indefinido o de manera definitiva, por la actualización de los supuestos descritos en las Reglas de Operación, revocando o extinguiendo los compromisos y derechos de los beneficiarios.

Centros de Atención Múltiple (CAM Laboral).- Es un servicio que brinda elementos formativos y capacitación laboral a jóvenes de 15 a 22 años once meses de edad con discapacidad, discapacidad múltiple o trastornos graves del desarrollo. La formación busca orientar estrategias que permitan brindar elementos para el mejoramiento de las condiciones generales de vida, es decir, aquellas que permitan a los individuos responder de manera funcional a sus necesidades sociales y personales.

Canal Abierto.- Mecanismo de entrega de apoyos monetarios que permite a las familias beneficiarias retirar sus recursos, previamente depositados en su cuenta bancaria por el Programa, a través de retiro en efectivo en cajeros automáticos, en sucursales, compras en establecimientos y retiro en modalidad Cash Back.

Canal Cerrado.- Mecanismo de entrega de apoyos monetarios que permite a las familias beneficiarias retirar sus recursos, previamente depositados en su cuenta bancaria por el Programa, en efectivo y en una sola exhibición en sedes fijas o temporales.

Capacidades Básicas.- Son aquellas que permiten a las personas, familias y comunidades realizar su potencial para el desarrollo, puesto que son la base para ampliar sus opciones para obtener una vida más larga y saludable, obtener conocimientos y acceder a los recursos necesarios para tener un nivel de vida adecuado y digno.

Capacidad de Atención de los Servicios de Salud.- Es el número de familias que una unidad de salud puede atender, considerando la infraestructura, equipamiento y personal con los que cuenta.

Carnet de Certificación de Asistencia a las Sesiones de Salud.- Formato de PROSPERA Programa de Inclusión Social, entregado a los servicios estatales de salud o educación, para registrar la asistencia de becarios o becarias de Educación Media Superior a los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud.

Cartilla Nacional de Salud.- Documento oficial que se entrega a la población en todas las unidades médicas del Sistema Nacional de Salud, las cuales están enfocadas a promover el autocuidado de la salud de la población, a través de acciones de prevención, detección oportuna y control de las enfermedades, así como a facilitar el seguimiento del estado de salud de la población, independientemente del lugar donde reciban atención médica.

CAUSES.- Catálogo Universal de Servicios de Salud.

Certificación de Corresponsabilidades.- Registro que realiza el personal de los sectores salud y educación, respecto al cumplimiento de las acciones que se comprometen a realizar las familias beneficiarias al ser incorporadas al Programa, en los componentes educativo y de salud, en los formatos diseñados por PROSPERA Programa de Inclusión Social, para tal efecto: E1, E2, EMS1, Constancias de Inscripción y Avisos de Asistencia para el componente educativo; S1, S1-U, S1/CRUS, S1/CRUS-U, S2 y Avisos de Asistencia para los componentes Salud y Alimentación.

Comisión Intersecretarial.- El Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre tiene como uno de sus componentes la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, con el objeto de coordinar, articular y complementar las acciones, programas y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia presidencial, misma que está integrada por los Titulares de las Dependencias de: Secretaría de Desarrollo Social, quien la presidirá; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de la Defensa Nacional; Secretaría de Marina; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de Energía; Secretaría de Economía; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Secretaría de Turismo; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Instituto Nacional de las Mujeres y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Contraloría Social.- Además de lo descrito en numeral de las presentes Reglas de Operación, la Secretaría de la Función Pública define dentro a cualquier organización social constituida por los beneficiarios de los programas sociales (comité, órgano, comisiones, consejos o vocales de contraloría social), se entenderán como Comités de Contraloría Social, por lo tanto cada una de las vocales de PROSPERA Programa de Inclusión Social serán vocales de Contraloría Social.

CNBES.- Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Comités de Promoción Comunitaria (CPC).- Instancias de organización de las titulares beneficiarias del Programa que contribuyen a establecer una mejor vinculación entre las familias beneficiarias y el personal de los servicios de salud, educación, así como de la Coordinación Nacional.

Comité Técnico de la Coordinación Nacional.- Órgano de apoyo de la Coordinación Nacional integrado por representantes de la Secretaría de Desarrollo Social, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Instituto Mexicano de Seguro Social, encargado de auxiliar al Coordinador Nacional y proponer medidas necesarias que permitan una operación eficiente y transparente del Programa.

Comités Técnicos Estatales.- Instancias de coordinación interinstitucional en donde participan las autoridades de los organismos y dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales.

Compromisos.- Acciones que la familia beneficiaria deberá realizar durante su permanencia en el Programa, sin que estén asociadas al cumplimiento de corresponsabilidades.

CONAFE.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Consejo de la Coordinación Nacional.- Máximo órgano consultivo y de coordinación, facultado para autorizar las políticas de seguimiento, supervisión y evaluación para definir los lineamientos y estrategias para la operación del Programa, integrado por los Secretarios de Desarrollo Social, quien lo preside, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública y de Salud, Secretaría de Economía, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación así como por el Coordinador Nacional quien funge como Secretario Técnico.

Coordinación Nacional.- Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Corresponsabilidad.- Acciones en los componentes educativo y de salud que las familias beneficiarias se comprometen a realizar al ser incorporadas o transitadas al Programa bajo el esquema de apoyos con corresponsabilidad. Los apoyos monetarios se emiten a las familias beneficiarias con base en el cumplimiento de su corresponsabilidad, de acuerdo **con** lo establecido en estas Reglas de Operación.

CUIS-ENCASEH.- Encuesta de Características Socioeconómicas de los Hogares. Cuestionario Único de Información Socioeconómica e información Complementaria PROSPERA. Instrumento de recolección de información socioeconómica y demográfica que se aplica a las familias para determinar sus condiciones de elegibilidad y/o permanencia, que incluye los reactivos del Cuestionario Único de Información Socioeconómica, denominado CUIS, así como la información complementaria del Programa, cuya aplicación se realiza de forma electrónica, comprobando su aplicación a través de la Constancia de Recolección de Información Socioeconómica (CRIS), que se entrega a la familia al momento de su realización.

CURP.- Clave Única de Registro de Población.

Delegaciones Estatales del Programa.- Delegaciones de la Coordinación Nacional PROSPERA Programa de Inclusión Social, responsables de la atención de las y los beneficiarios, así como de la operación del Programa.

Demanda Ciudadana.- Son las solicitudes, consultas, reconocimiento, inconformidades, quejas y denuncias planteadas por la población beneficiaria y la ciudadanía en general, directamente en las Oficinas Centrales, Delegaciones Estatales y Unidades de Atención Regional, a través de algún medio de atención (escritos, teléfono, audiencia o medios electrónicos).

Denuncia.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hacen del conocimiento de la autoridad competente, por parte de alguna persona que no se ve afectada por los hechos.

Derecho de Audiencia.- Es el procedimiento administrativo, que se inicia cuando se presenta alguna de las causales de baja previstas en las Reglas de Operación, a través del cual se garantiza el derecho humano de las titulares beneficiarias al ejercicio del debido proceso a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga para estar en posibilidades de determinar sobre la baja o permanencia en el programa.

Derechos humanos.- Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Los derechos humanos se rigen por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Derechos sociales.- Se refiere a el derecho a la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social.

Desastre.- Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que

cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Determinantes sociales de la salud.- Los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud.

DICONSA.- Es una empresa de participación estatal mayoritaria que pertenece al Sector Desarrollo Social. Tiene el propósito de contribuir a la superación de la pobreza alimentaria, mediante el abasto de productos básicos y complementarios a localidades rurales de alta y muy alta marginación, con base en la organización y la participación comunitaria.

Documento “Citas para las Familias”.- Formato que se entrega a cada familia beneficiaria para que les sirva de recordatorio de las fechas en las que deberán de asistir, tanto a las consultas médicas como a los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud; el personal de salud registrará en este documento, la programación de las citas de cada uno de sus integrantes, de acuerdo a la frecuencia de atención de salud, y de las sesiones de los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud.

Documentos Migratorios.- Los documentos expedidos por la autoridad competente en materia migratoria, los cuales podrán ser presentados a PROSPERA Programa de Inclusión Social, para acreditar la identidad y datos personales de los y las titulares beneficiarias y de los y las integrantes de los hogares.

EDA.- Esquema Diferenciado de Apoyos. Consiste en la entrega de los apoyos educativos a partir de secundaria, CAM Laboral, media superior y superior y adultos mayores, el acceso al Paquete Básico Garantizado de Salud o las 27 intervenciones de salud pública del CAUSES, con base en las Cartillas de Salud correspondientes, así como la entrega de suplementos alimenticios para niñas y niños de 6 a 59 meses de edad y mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año.

Edad Reproductiva.- Edad fértil o reproductiva: etapa de la vida del hombre y de la mujer durante la cual se posee la capacidad biológica de la reproducción (de 12 a 49 años) Norma oficial mexicana NOM 005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar.- 30/05/1994.

Entidad Federativa.- Se refiere a cualquiera de los estados de la República Mexicana.

Entornos favorables para la Salud.- Son entornos que permiten el desarrollo de competencias encaminadas a modificar estilos de vida individual y colectiva a través de la mejora de los ambientes en los que el individuo vive y desarrolla diferentes actividades en su comunidad, tales como: vivienda, escuelas, sitios de trabajo, espacios comunitarios y de esparcimiento en beneficio de su salud. La generación de estos entornos es propiciada por actividades que coordinadamente realizan las y los beneficiarios con las autoridades locales

Evento de vida.- Se refiere a las diferentes etapas que recorre un individuo durante su vida, como son el nacimiento, la infancia, la adolescencia y ciertos eventos que ocurren a lo largo de ésta, como el embarazo los cuales son acompañadas por un grupo de acciones básicas para evitar enfermedades y propiciar el autocuidado de la salud que se otorga a las personas de acuerdo a su edad y sexo, independientemente de la causa por la que visitan la unidad de salud.

Familias beneficiarias.- Son hogares incorporados al Programa, que reciben los beneficios de PROSPERA.

Familias en control.- Familias beneficiarias de PROSPERA bajo el esquema de apoyos con corresponsabilidad registradas en las unidades médicas, que se mantienen en el Padrón Activo, cuyos integrantes cumplieron con sus corresponsabilidades en salud de consultas médicas programadas y talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes de PROSPERA.

Formato AM2.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión social, que se entrega en las unidades de salud, para que se registre el incumplimiento de corresponsabilidad de los adultos mayores a los servicios de salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud. Una vez certificados los formatos, los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA recuperan y entregan los formatos a las Delegaciones Estatales de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Formato Constancia de Inscripción.- Documento de formato libre, mediante el cual el personal docente reporta la inscripción a la escuela de las y los beneficiarios del programa, que no aparecen impresos en los formatos E1 y EMS1. Las Constancias de Inscripción pueden ser enviadas a PROSPERA Programa de Inclusión Social, por el personal docente, en los sobres de control de los formatos E1 o tramitadas por las titulares beneficiarias en las escuelas, para su posterior entrega al personal operativo del programa.

Formato E1.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, y enviado directamente a los planteles educativos, para que éstos reporten la inscripción de las y los becarios al nuevo ciclo escolar. El formato es llenado por el personal de los planteles educativos. Una vez certificados, el sector educativo recupera y entrega los formatos a las Delegaciones Estatales de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Formato E2.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega en los planteles educativos, para que se registre el cumplimiento de corresponsabilidad de las y los becarios (asistencia a la escuela) en primaria y secundaria. El formato es llenado por el personal de los planteles educativos. Una vez certificados los formatos, el sector educativo a nivel estatal recupera y entrega los formatos a las Delegaciones Estatales de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Formato EMS1.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las Titulares Beneficiarias en las Mesas de Atención, para que acudan a la escuela a que les certifiquen la inscripción escolar de sus hijos e hijas que cursan la educación media superior. El formato es llenado por el personal de los planteles educativos. Una vez certificado el formato, la Titular debe entregarlo al personal operativo del programa.

Formato Ficha de Atención.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, en el cual el personal operativo del programa registra las solicitudes de actualización de los datos de las familias, que tramitan los y las Titulares. El personal operativo entrega al o a la Titular el acuse de la solicitud del trámite.

Formato S1.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las unidades de salud rurales, para que registren la calendarización de las citas médicas y talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, para cada uno de las y los integrantes de las familias beneficiarias. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud.

Formato S1-U.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las unidades de salud urbanas, para que registren la calendarización de las citas médicas y talleres comunitarios para el autocuidado de la salud, para cada uno de las y los integrantes de las familias beneficiarias. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud.

Formato S1/CRUS.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las titulares beneficiarias de nueva incorporación, para que acudan a la unidad de salud rural a registrarse y le sean programadas sus citas médicas y talleres comunitarios para el autocuidado de la salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud.

Formato S1/CRUS-U.- Formato emitido por PROSPERA Programa de Inclusión Social, que se entrega a las titulares beneficiarias de nueva incorporación, para que acudan a la unidad de salud urbana a registrarse y le sean programadas sus citas médicas y talleres comunitarios para el autocuidado de la salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud.

Formato S2.- Formato emitido por PROSPERA, Programa de Inclusión Social, que se entrega en las unidades de salud, que operan con el modelo de atención rural para que se registre el incumplimiento de corresponsabilidad de las familias beneficiarias a los servicios de salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud. Una vez certificados los formatos, los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA recuperan y entregan a las Delegaciones Estatales de PROSPERA, Programa de Inclusión Social.

Formato S2-U.- Formato emitido por PROSPERA, Programa de Inclusión Social, que se entrega en las unidades de salud que operan con el modelo de atención urbano, para que se registre el incumplimiento de corresponsabilidad de las familias beneficiarias a los servicios de salud. El formato es llenado por el personal de la unidad de salud. Una vez certificados los formatos, los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA recuperan y entregan a las Delegaciones Estatales de PROSPERA, Programa de Inclusión Social.

Hemoglobina.- Compuesto complejo de proteínas y hierro presente en los glóbulos rojos de la sangre. Su función es transportar el oxígeno desde los pulmones hasta los tejidos. También actúa en sentido inverso para transportar el dióxido de carbono de desecho desde los tejidos a los pulmones.

Hogar.- Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina. Para efectos de estas Reglas de Operación, se utilizarán indistintamente los términos hogar y familia conforme la definición de hogar señalada.

Identidad.- Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra, para efectos del Programa la identidad incluye los datos personales (nombre, fecha de nacimiento, sexo, entidad de nacimiento),

entre otros.

IMSS.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS-PROSPERA.- Programa del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) Ofrece servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales donde el Programa se constituye en el referente para la atención a la salud,

desde una perspectiva comunitaria, lo que contribuye a la inclusión social y hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

Inconformidad.- Manifestación de hechos o situaciones que generan descontento por la operación del Programa, el actuar de sus vocales o beneficiarias y que no implican un señalamiento directo hacia algún servidor público.

Incorporación.- Proceso mediante el cual, con base en requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.2.1 de estas Reglas de Operación, la disponibilidad presupuestaria y en su caso, las prioridades a nivel estatal que establezca la Coordinación Nacional, se les comunica a las familias elegibles su inclusión al Programa.

INEA.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Institución financiera.- Entidad que interviene en los mercados financieros y cuya actividad consiste en captar o intermediar fondos del público e invertirlos en activos como títulos-valores, depósitos bancarios, etc.

Institución liquidadora.- Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional para la entrega de apoyos monetarios a las familias beneficiarias.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

Línea de Bienestar.- Línea para cuantificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades (alimentarias y no alimentarias).

Línea de Bienestar Mínimo (LBM).- Línea que permite cuantificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Línea de Bienestar Mínimo ajustada (LBMa).- La Línea de Bienestar Mínimo ajustada (LBMa) se genera con base en el siguiente argumento. Cuando el Programa construyó su modelo de focalización para la estimación del ingreso de los hogares, utilizó el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH) para la generación de los parámetros de estimación (β 's), relacionando una serie de variables independientes (X), con la variable dependiente Logaritmo natural del *Ingreso corriente total per cápita sin el valor del alquiler imputado a la vivienda y sin transferencias gubernamentales* (Y). Por este motivo, el modelo focalización de PROSPERA representa un modelo log-lineal:

$$Y_i = (\exp)^{\beta_1 + \beta_2 X_{i2} + \beta_3 X_{i3} + \dots + \beta_k X_{ik}}$$

Una vez estimados los parámetros β , se llevó a cabo la estimación del Ingreso corriente total *per cápita* sin el valor del alquiler imputado a la vivienda y sin transferencias gubernamentales para los hogares del MCS-ENIGH, con la finalidad de detectar la proporción de hogares cuyo ingreso estimado era menor a la Línea de Bienestar Mínimo (LBM) de CONEVAL, es decir, los hogares que serían elegibles para el Programa.

Posteriormente, dicha proporción, fue comparada contra la proporción de hogares detectados por el CONEVAL, cuyo *Ingreso corriente total per cápita* era inferior a la LBM.

Al realizar esta comparación, se detectó que las proporciones de hogares eran ligeramente distintas. Así, con la finalidad de minimizar los posibles errores, la línea se ajustó hasta el punto en que las proporciones fueran iguales. Esa línea que se encontró al calibrar las proporciones, es la LBMa.

Este ejercicio se realizó tanto para el ámbito rural, como para el urbano. Para mayor detalle, se puede consultar el documento metodológico de construcción del Modelo de focalización y sus líneas de corte en el siguiente enlace:

https://cn.prospera.gob.mx/swb/es/gobmx/Metodologia_de_Focalizacion_para_la_identificacion_y_permanencia_de_los_hogares

Línea de Verificaciones Permanentes de Condiciones Socioeconómicas (LVPCS).- Línea definida por la Coordinación Nacional como el valor monetario en el que un hogar que cuenta con ingresos estimados suficientes para cubrir la canasta alimentaria, tiene condiciones similares en carencias de rezago educativo, acceso a salud y acceso a alimentación que los hogares cuyos ingresos estimados son inferiores a la Línea de Bienestar Mínimo.

Lineamientos Operativos.- Documento que contiene los procesos administrativos y operativos internos a los que se deben apegar las instancias gubernamentales (Delegaciones del Programa en las entidades federativas y gobiernos locales) que participan en PROSPERA Programa de Inclusión Social. Para tener vigencia, estos Lineamientos deben ser dictaminados y autorizados por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, no contienen obligaciones adicionales de cumplimiento para los particulares y beneficiarios del

Programa, de las ya señaladas en las Reglas de Operación, y están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Normateca Interna de la SEDESOL: <http://normateca.sedesol.gob.mx> y en la página electrónica de la Coordinación www.gob.mx/prospera

Mala nutrición.- Condición causada por una dieta inadecuada o insuficiente (carencias, exceso, o desequilibrios en la ingestión de energía u otros nutrimentos), o por un defecto en el metabolismo de los alimentos, dando como resultado desnutrición, sobrepeso, obesidad o deficiencias de algún nutrimento.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla, y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Medio para la recepción de los apoyos monetarios.- Instrumento que se entrega al o a la Titular Beneficiaria para recibir los apoyos del Programa, pudiendo ser alguno de los siguientes: tarjeta bancaria, monedero electrónico, remesa, giro telegráfico y tarjeta con elementos biométricos, entre otros.

Mesas de Atención.- Son puntos temporales de atención a beneficiarios del Programa en las cuales se les orienta, facilita y agiliza la gestión y resolución de trámites, relacionados con el mismo.

Módulo de Entrega de Apoyos.- Puntos destinados a la entrega de los apoyos monetarios a las familias beneficiarias del Programa.

NOM.- Norma Oficial Mexicana.

Padrón.- Conjunto de familias beneficiarias que abarca el padrón activo de Beneficiarios y el padrón base.

Padrón Activo de Beneficiarios.- Familias incorporadas que se mantienen en el padrón de beneficiarios del Programa recibiendo los apoyos monetarios.

Padrón Base.- Universo de familias que resultaron elegibles al evaluar sus condiciones socioeconómicas, susceptibles de incorporarse al Programa conforme a los espacios disponibles, a los procedimientos establecidos y al techo presupuestario autorizado.

PEF 2018.- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Permanencia Escolar.- Indica que el becario(a) de educación media superior permanece activo en el semestre escolar de acuerdo al reglamento del servicio educativo en el que está inscrito(a).

Persona: Individuo que forma parte de un hogar, es decir que declara que hace vida en común dentro de una misma vivienda y puede estar unido o no por parentesco con otros individuos, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Perspectiva de Género.- Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población atendida.- Población beneficiada por PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Poblaciones Beneficiarias en Areas de Atención Social.- Grupos de personas que se benefician con las obras o acciones de infraestructura social y de servicios de proyectos concluidos.

Primer nivel de atención.- Unidad médica que representa la principal entrada del paciente a los servicios de salud, proporciona los servicios de medicina preventiva, consulta externa de medicina general. Las acciones y servicios están enfocados básicamente a preservar la salud mediante actividades de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica, así como diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y rehabilitación, en su caso, de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica.

Programa.- PROSPERA Programa de Inclusión Social.

PRE.- Programa de la Reforma Educativa

Programa de Pensión para Adultos Mayores (PPAM).- Programa de la SEDESOL que contribuye a abatir el rezago social que enfrentan las personas adultas mayores de 65 años y más, mediante la entrega de apoyos económicos; acciones de promoción y participación social y servicios y apoyos gestionados en la coordinación interinstitucional.

Proselitismo Electoral.- Se refiere al intento o esfuerzo activo y activista de personas, beneficiarias o no de PROSPERA Programa de Inclusión Social de convertir a una o varias personas a una determinada causa política. Para el caso de PROSPERA Programa de Inclusión Social se refiere a la inducción del voto por integrantes, adherentes o simpatizantes de un partido político, utilizando el nombre de PROSPERA Programa de Inclusión Social para ello.

PUB: Padrón Unico de Beneficiarios.- Base de datos que contiene la información de todos los padrones de beneficiarios de todos los Programas de Desarrollo Social.

Queja.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares en los que se encuentran involucrados servidores públicos en ejercicio de su empleo, cargo o comisión y que se hace del conocimiento de la autoridad competente. La queja es presentada por la persona directamente afectada por los hechos presuntamente irregulares.

Reglas de Operación.- Documento normativo para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social.

Reconocimiento de Saberes Adquiridos.- Es el proceso mediante el cual la autoridad educativa competente en términos de lo señalado en el artículo 64 de la Ley General de Educación acredita los conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos.

Referencia y Contrarreferencia.- Procedimiento médico administrativo entre unidades operativas de los tres niveles de atención para facilitar el envío-recepción-regreso de pacientes, con el propósito de brindar atención médica oportuna, integral y de calidad.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

Reuniones de Titulares Beneficiarias.- Congregar a los y las titulares beneficiarias de la localidad o colonia para realizar actividades que competen a la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, tales como la elección de vocales del Comité de Promoción Comunitaria, acciones de orientación y entrega de apoyos.

SAGARPA.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Salud.- Secretaría de Salud.

SE.- Secretaría de Economía.

SEDESOL.- Secretaría de Desarrollo Social.

SEP.- Secretaría de Educación Pública.

SFP.- Secretaría de la Función Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIFODE.- Sistema de Focalización para el Desarrollo, es una herramienta administrada por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, cuyo objetivo es la focalización de participantes para la atención por parte de los programas sociales a través de la integración de información socioeconómica, modelos de evaluación y la contribución al establecimiento de criterios de elegibilidad para la atención de los beneficiarios.

Sistema de Protección Social en Salud.- Acciones que en materia de protección social en salud provean la Secretaría de Salud y los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, entendiéndose por éstos, a las estructuras administrativas que dependan o sean coordinadas por la encargada de conducir la política en materia de salud en las entidades federativas, las cuales garantizarán dichas acciones mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la prestación de los servicios de salud a la persona y deberán realizar su actividad de manera independiente de la prestación de servicios de salud.

Solicitud.- Peticiones de ciudadanía o familias beneficiarias, que hacen al Programa para obtener algún beneficio, información o algún movimiento al padrón.

Somatometría.- Medición de las dimensiones físicas del cuerpo humano.

STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Titular de la Familia Beneficiaria.- Representante de la familia beneficiaria a quien se le entregan los apoyos monetarios del Programa, generalmente es la madre de familia o la persona que está a cargo de las niñas y niños menores del hogar.

Titular Solidaria.- Es el o la representante que está obligada al cumplimiento de forma común con los compromisos y corresponsabilidades que realiza el o la Titular Beneficiaria, es igualmente a quien se le entregan los apoyos monetarios del programa y que funge como tutor(a) o representante legal de las niñas y niños menores de edad del hogar.

UAR.- Unidad de Atención Regional.

Zona de Operación.- Es la unidad territorial que divide a cada entidad federativa, conformada por municipios colindantes y comunicados entre sí. Esta división territorial delimita el área de las instancias de atención regionales del Programa, donde se instala una UAR, para atender de manera permanente a las familias beneficiarias.